

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 22 de septiembre de 2023

EDICIÓN N° 4206

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Dra. Godoy Gabriela Patricia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia. Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los treinta (30) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Observaciones
331509-1944; EX-2021-01514101--NEU-MINERIA#SEMH	Los Ranqueles	Diatomea	Pehuénches	Resolución N° 071/2023
11665/1984	Don José	Arcilla	Zapala	Resolución N° 07/2021
13169/1988	Casualidad	Arcilla	Zapala	Resolución N° 74/2016
13140/1988	El Pimponero	Arcilla	Zapala	Resolución N° 411/2016

Departamento Registros y Protocolos Mineros. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 15; 22 y 29-09-23

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: “La Suerte 3”, **Expediente EX-2023-01480368- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 600 Has.. Titular: Compañía de Minas Sapag Carlos Santiago; Romero Pastor Ricardo. Escritura Catorce (14). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los un días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca. Mina: “La Suerte 3”. A Orden 2°, Pág. 1/4, consta Formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/Razón Social: Sapag Carlos Santiago; Romero Pastor Ricardo, DNI 17250078, fecha de nacimiento el 14/05/65, nacionalidad argentina, profesión empresario, domicilio real Etcheluz 297, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, domicilio legal dentro 6 Km. radio de

la AMPI, Etcheluz 297, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, domicilio electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Datos del Representante Legal - Apoderado: Lic. Corradini Claudia, DNI 30587923, domicilio legal dentro 6 Km. radio de la AMPI, Av. 12 de Julio y Pesqueira, Ciudad de Zapala, domicilio electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Datos de los Compañeros (socios) del Solicitante (para las Compañías Legales de Minas, Arts. 46 y 286 y ss. del Código de Minería). Apellido, Nombre/Razón Social: Romero Ricardo, estado civil divorciado, domicilio Chacra 324, Ciudad: Dolavon. Ubicación de la Manifestación, Departamento Zapala, nombre de la Mina: MD La Suerte 3, minerales descubiertos (según categoría): Cuarzo en Arenisca. Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94: Faja 2): 1= X: 5703561.3; Y: 2.537.121.9; 2= X: 5703561.3; Y: 2540121.9; 3= X: 5701561.3; Y: 2540121.9; 4= X: 5701561.3; Y: 2537121.9; 6= X: 5702188.1; Y: 2539369.1. Superficie (Has.) (Art. 46 Código de Minería): 600. Estado de los Terrenos: Otros: Propiedad fiscal; en Pág. 3 consta croquis del Pedimento Minero; en Pág. 4 consta pago del Canon Minero por \$169.732. Firma del Solicitante - Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. A Orden 8°, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 13 de julio de 2023. La superficie de 600 Has., resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "La Suerte 3", tramitada bajo EX-2023-01480368- -NEU- MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 19, 20, 23-18, Sección I y II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.702.188,1 e Y= 2.539.369,1. El área adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.703.561,37 e Y= 2.537.121,92, sus lados miden: Al Norte en una parte con 3000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.703.561,37 e Y= 2.540.121,92. Al Este con 2000 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.701.561,37 e Y= 2.540.121,92. Al Sur con 3000 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.701.561,37 e Y= 2.537.121,92. Al Oeste con 2000 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Senillosa. Cantera en PP 2503/2004. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de

Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 10°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 13 de julio de 2023. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 600 Has., solicitadas para la Manifestación de Cuarzo en Areniscas - denominada: "La Suerte 3", tramitado por el EX-2023-01480368- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 558 Has., 55 As., ubicadas dentro de los Lotes Oficiales 19 y 20, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5201-0000, cuyo dominio consta a nombre de Garro Gonzalo Cesar; Garro Rodrigo Cesar; Garro María Ximena; Garro María Victoria; Garro María Agustina; Garro Carlos Cesar; Garro María del Carmen; Garro María Enriqueta; Lemme María Teresa; Curutchet Ruth Liliana (Oficios obrantes a Orden N° 7-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 15 Has., 5 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 23, Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4479-0000, cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A. (Oficios obrantes a Fs. 20-RPI; a Fs. 21/22-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 25 Has., 95 As., ubicadas dentro del Lote B2 parte del Lote Oficial 18, Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6076-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate Paula Analía (Oficios obrantes a Orden 7-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 600 Has., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas que dicen: La ubicada a la izquierda: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 23°, consta: Zapala, Neuquén, miércoles 29 de agosto de 2023. En virtud de lo presentado por la Apoderada Minera, téngase por cumplimentado Art. 292° del Código Minero. Atento al estado de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; asimismo fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con

derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 15; 22 y 29-09-23

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 24/10/2023 a las 11 horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula Profesional N° 84, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Calcáreo que tramita por Expediente N° 5912-000804/2015; **EX-2021-00917496- -NEU-MINERIA#SEMH**; cuya titularidad corresponde al señor Carlos Andrés Meier, DNI N° 22.855.367, ubicada dentro del remanente del Lote F que es parte del Lote Oficial 10, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4061-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75), por el término de veinte días. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 15 y 22-09-23

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 27 de octubre de 2023 a las 12 horas, el Agrimensor Leonhardt Yamil, Matrícula Profesional N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Ripio y Arena en propiedad privada que tramita por Expediente N° 5912-000160/2012; **EX-2021-01519352- -NEU-MINERIA#SEMH**; cuya titularidad corresponde al señor Andrés Nava-

rrete, DNI N° 24.538.039, ubicada dentro del Lote: 8 C2, parte del Lote Oficial 8, Fracción C, Sección XXXIII, cauce del Río Trocoman, Departamento Ñorquín, N.C. 04-RR-006-6858-0000. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75), por el término de veinte días. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, Neuquén, miércoles 30 de agosto de 2023. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 15 y 22-09-23

Edicto de Concesión de Cantera

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, comunica a los interesados que mediante Resolución N° 145/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, que en su parte pertinente dice: Visto: (...);. Considerando: (...); Por ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia, Resuelve: Artículo 1°: Conceder a la Sra. Carina Lis Larroque, DNI N° 23.468.557, la Cantera de Dolomita, correspondiente a minerales de tercera categoría, para explotación en propiedad fiscal de 48 Has., 55 As., ubicada dentro del Lote Oficial 8, Sección XIII del Departamento Picunches, afectado por la Nomenclatura Catastral N° 07-RR-011-1739-0000, dominio fiscal provincial; tramitado por Expediente Físico N° 7712-000302/2017. Titular: Larroque Carina Lis s/Solicitud de Cantera de Dolomita y **Electrónico** **“EX-2021-00797010- -NEU-MINERIA#SEMH”**. “...”. Artículo 12°: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de la concesionaria. Por Dirección Escribanía de Minas confecciónese edictos y emplácese a la concesionaria a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducar la concesión. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 22-09-23

Edicto

Se informa que la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo Diseminado, tramitado por Expte. Principal N° 5912-612/2014 y E.E. EX-2021-01096919-

NEU-MINERIA#SEMH ha sido cedida por su titular, Sr. Andrés Fernando Oteiza a la Empresa Minera El Choique S.R.L., domicilio de la sede social en calle Uruguay N° 817 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como consecuencia de esta cesión el Informe de Impacto Ambiental tramitado por Expte. Principal N° 5912-612/2014, **Expte. IIA Electrónico N° EX-2020-0287997-NEU-MINERIA#SEMH** ha sido recaratulado. Por tal motivo la responsable de las consecuencias ambientales derivadas de la ejecución de la explotación de este proyecto y quien se ocupará de la remediación de las mismas será la Empresa cesionaria Minera El Choique S.R.L.. La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Fantaguzzi Ricardo Alfredo (Apoderado Minero) en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese una vez en Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 14 de agosto de 2023. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 22-09-23

CONTRATOS

LM SERVICIOS ESPECIALES S.R.L.

Por instrumento de fecha 15 de junio de 2023 y modificatorio de 10 de agosto de 2023, las siguientes personas: El Sr. Martinez Lucas Adan, nacido el 2 de mayo de 1974, argentino, casado, D.N.I. N° 23.882.222, CUIT N° 20-23882222-0, de profesión comerciante, con domicilio en calle Novella, Mza. 2, Casa 20 N° 4070, Neuquén Capital, Provincia de Neuquén; la Sra. Lopez Cyntia Magali, nacida el 21 de noviembre de 1977, argentina, casada, D.N.I. N° 26.357.006, CUIT N° 27-26357006-0, de profesión comerciante, con domicilio en calle Novella, Mza. 2, Casa 20 N° 4070, Neuquén Capital, Provincia de Neuquén y el Sr. Martinez Luciano Emir, nacido el 22 de septiembre de 1996, argentino, casado, D.N.I. N° 39.880.453, CUIT N° 20-39880453-9, de profesión comerciante, con domicilio en calle Novella, Mza. 2, Casa 20 N° 4070, Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, quienes celebraron el contrato social de LM SERVICIOS ESPECIALES S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de

Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociados a terceros, dentro del país o del exterior las siguientes actividades: a) Servicios de fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería: Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales, laminación de aceros, aluminios, bronce y mecanizados de piezas de fundición; b) Ventas por mayor y menor, de artículos de ferretería y materiales eléctricos: Pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas y del hogar, sus derivados y afines; c) Venta por mayor y menor de artículos y productos de limpieza, tales como palos para escobas, escobillones, palas, tachos de residuos, cepillos, baldes, demás utensilios; d) Comercialización, distribución, importación, exportación de maquinarias industriales, agrícola y ganadera; herramientas manuales, eléctricas y neumáticas, así como sus complementos y accesorios; e) Ventas de productos farmacéuticos: Compra, venta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, herboristería, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad; f) Venta por mayor de combustibles, aceites, lubricantes, bases y aditivos utilizados en artefactos y/o maquinarias y vehículos. A dicho fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social ya sea con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social es de cuatrocientos dos mil pesos (\$402.000,00), dividido en cuatro mil veinte (4020) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una. Administradores: Se designa al Sr. Martinez Lucas Adan, D.N.I. N° 23.882.222, CUIT N° 20-23882222-0, como socio Gerente. Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los propios socios, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen pertinentes. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "LM SERVICIOS ESPECIALES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 28791/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, 08 de septiembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

“METALTEJ S.R.L.”

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 16 de marzo de 2023, mediante Acta N° 96, los socios de METALTEJ S.R.L., resolvieron aprobar la cesión de cuotas sociales del Sr. Italo Victorio Rinzafrí, DNI 93.164.521, en favor de Laura Liliana Rinzafrí, argentina, nacido el 10 de septiembre de 1986, DNI 32.577.226, comerciante, soltera, domicilio en calle Chocón 833 de Neuquén Capital, la cantidad de 1688 cuotas, a favor de Pablo Damián Rinzafrí, argentino, nacido el 30 de marzo de 1979, DNI 27.107.488, comerciante, casado, domicilio en calle Chocón 833 de Neuquén Capital, la cantidad 1687 cuotas, a favor de Natalia Soledad Rinzafrí, argentina, nacida el 16 de abril de 1983, DNI 30.231521, comerciante, soltera, domicilio en calle Chocón 833 de Neuquén Capital, la cantidad de 1687 cuotas y a favor de Bruno Nicolás Rinzafrí, argentino, nacido el 07 de septiembre de 1991, DNI 36.433.619, comerciante, soltero, domicilio en calle Chocón 833 de Neuquén Capital, la cantidad de 1688 cuotas sociales; en consecuencia se modifica la Cláusula Cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$150.000, dividido en 15.000 cuotas sociales de \$10,00 cada una. Acto seguido se acepta en forma unánime la renuncia al cargo de Gerente de la sociedad de Italo Victorio Rinzafrí y se decide designar a cargo de Gerente al socio Nelson Leonardo Carod, DNI 17.238.522, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1964, de profesión Contador Público, divorciado, con domicilio en Independencia 610 de Neuquén Capital, constituyendo domicilio especial conforme Art. 256 Ley 19550 en Independencia 610 de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acepta el cargo conferido. El presente edicto fue ordenado en el Expte. N° 28685/23, “METALTEJ S.R.L. s/ Inscripción Cesiones de Cuotas, Renuncia y Designación de Gerente y Modificación Contrato Social (Art. 4° - Capital)”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, 12 de septiembre de 2023.

1p 22-09-23

CENTENARIO MULTI SERVICIOS S.R.L.

Contrato constitutivo de CENTENARIO MULTI SERVICIOS S.R.L.. Fecha de Instrumento de Constitución: 23/06/2023. Socios: Cordoba Guillermo Javier,

D.N.I. N° 22440635, CUIT 20224406356, nacido el 15 de octubre de 1971, argentino, viudo, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Manzanos N° 195 de la Ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén; el señor Aguilera Pablo Javier, D.N.I. N° 24019903, CUIT 20240199034, nacido el 23 de noviembre de 1974, argentino, casado en primeras nupcias con Villar Mariela Alicia, DNI 25013782, de profesión empleado, con domicilio en calle Santo Domingo N° 795 de la Ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén y el señor Pieroni Luciano Alejandro, D.N.I. N° 30234378, CUIT 20302343781, nacido el 29 de septiembre de 1983, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 144 de la Ciudad de Vista Alegre, Provincia de Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en calle Santo Domingo N° 795 de la Ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén, pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: A) Construcción: Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, ejecución de obras civiles y de ingeniería de carácter público o privado. B) Arrendamientos: Alquiler de vehículos y maquinarias con y sin operador. C) Metalúrgica: Fabricación y reparación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones. Carpintería de obra y aberturas de hierro, aluminio, acero inoxidable y PVC. D) Transportes: Prestación del servicio de transporte automotor en jurisdicción Provincial, interProvincial e internacional. E) Comercialización: Comercialización, importación y exportación de autopartes y accesorios de vehículos nuevos y usados. F) Servicios: Servicio de mantenimiento y reparación de motores. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos noventa mil con 00/100 (\$490.000) dividido en 49 cuotas de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Cordoba Guillermo Javier, dieciséis (16) cuotas de pesos ciento sesenta mil con 00/100 (\$160.000); el Sr. Aguilera Pablo Javier, dieciséis (16) cuotas de pesos ciento sesenta mil con 00/100 (\$160.000) y el Sr. Pieroni Luciano Alejandro, diecisiete (17) cuotas de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000). Los socios integran el 25% del capital social en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años a contar desde la inscripción del contrato social. Administración y Representación Social: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia,

que será ejercida en forma unipersonal, sean socios o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo tres (3) años y podrá ser designado por Asamblea por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. Se designó como Gerente al Sr. Aguilera Pablo Javier, D.N.I. N° 24019903, CUIT 20240199034, nacido el 23 de noviembre de 1974, argentino, casado, de profesión empleado, quien aceptó ejercer el cargo de conformidad. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "CENTENARIO MULTI SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 28807/23). Subdirección, 11 de agosto de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-09-23

"ENDESA SAS"

Por instrumento privado de fecha 08 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad denominada: "ENDESA SAS". Socios: El Sr. Francisco Esteban Piñero, DNI 33107510, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33107510-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de diciembre de 1986, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mariano Moreno 177, Torre 3, P° 4, Dpto. A, Cipolletti, Río Negro, Argentina, la Sra. Paola Lorena Saucuns, DNI 26252324, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26252324-7, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de septiembre de 1977, profesión monotributista, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Barrio Venecia, Mzna. C, Lote 4, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: "ENDESA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén. Objeto: Prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, de actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural, servicios de minas y canteras. Alquiler de vehículos automotores y equipo de trans-

porte sin conductor ni operarios, actividades administrativas y servicios de apoyo. Actividades especializadas de obras de construcción, incluye alquiler de máquinas y herramientas. Instalación de maquinarias y servicios industriales. Servicios de gammagrafía. Obras viales y obras civiles. Venta por menor o mayor de materiales e insumos. Capital: \$236000, dividido por 236000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Francisco Esteban Piñero, suscribe a la cantidad de 118000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Paola Lorena Saucuns, suscribe a la cantidad de 118000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26252324, Paola Lorena Saucuns. Suplente/s: DNI 33107510, Francisco Esteban Piñero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 22-09-23

ARRAYANES S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 9 de agosto de 2023, las siguientes personas: El Sr. Villar Fernando Raúl, D.N.I. N° 14.782.931, nacido en la Provincia de Buenos Aires, el día 10 de abril de 1962, de 61 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en Isla Mara 25, en la Ciudad de Senillosa, Provincia de Neuquén y el Sr. Villar Joaquín, D.N.I. N° 38.493.344, nacido en la Provincia de Neuquén, el día 3 de enero de 1996, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Isla Mara 25, en la Ciudad de Senillosa, Provincia de Neuquén; celebraron el contrato social de ARRAYANES S.R.L.. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto:

La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: 1) Lubricentro: Comercialización, compra, venta, permuta, distribución, consignación de lubricantes, aceites, filtros, baterías, repuestos, accesorios y productos relacionados con vehículos automotores, ciclomotores, camiones, máquinas agrícolas y demás vehículos en general, como así también la prestación de servicios de lubricentro, cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general. 2) Servicios mecánicos para automotores en general: Reparación general de motores, cajas de velocidad, inyección electrónica, alineado, balanceo, reparación de frenos, servicio mecánico integral para todo tipo de automotores, camionetas y vehículos en general y todo lo relacionado al servicio de gomería. 3) Comercialización, distribución, importación, exportación, representación y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de neumáticos, cámaras, cubiertas, parches, protectores de neumáticos, llantas, bandas de rodamiento y todos otros elementos afines a la industria del caucho para los automotores particulares, camiones y demás vehículos que utilicen dichos componentes, sean nuevos o usados. 4) Compraventa, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, partes, accesorios y afines para los automotores, compra y venta de autoestéreos, equipos de aire acondicionado, alarmas y reparación de todo tipo de productos relacionados al automóvil sean éstos: Autopartes, repuestos y/o accesorios. 5) Asesoramiento, asistencia técnica y cualquier otra actividad vinculadas al objeto social descripto precedentemente. La sociedad podrá realizar todas las operaciones directa o indirectamente relacionadas con su objeto social, incluyendo compra, venta, alquiler, elaboración, fabricación, construcción, almacenamiento, distribución, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de materiales, materias primas, equipos o productos relacionadas al objeto social, la contratación de personal, la participación en licitaciones y proyectos y cualquier otro acto jurídico necesario o conveniente para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, podrá establecer sucursales, representaciones, agencias o cualquier otro tipo de presencia en el país o en el extranjero. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$400.000,00, dividido en 1.000 cuotas sociales de \$400 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social, suscripta por los socios: El Sr. Villar Fernando Raúl, suscribe 500 cuotas sociales de valor nominal \$ 400 cada una y el Sr. Villar Joaquín, suscribe 500 cuotas sociales de valor nominal \$400 cada una. Administradores: Socio Gerente: Villar Joaquín, C.U.I.T. 20-

38493344-1, de nacionalidad argentina, nacido en la Provincia de Neuquén, de estado civil soltero, constituyendo domicilio especial en la calle Perito Moreno 825, Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 22-09-23

“BALLIS AUTOPARTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

En fecha 10 de mayo de 2023, los socios de “Ballis Autopartes S.R.L.”, resolvieron se designe como Gerente por un período de (3) tres ejercicios económicos a la señora. Lilian Ana Ballis, DNI. 12.638.165, al señor Antero Ángel Ballis, DNI 22.116.012 y al señor Roberto Nelson Ballis, DNI 25.624.221. Dejando constancia que los presentes representan el 100% del capital social. Venciendo sus mandatos el 28 de julio de 2026. En este acto los señores Ballis aceptan el cargo conferido. El presente edicto fue ordenado en Expte. 28967/23, “BALLIS AUTOPARTES S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente” en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Subdirección, 12 de septiembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-09-23

“MAGNA SEGURIDAD SAS”

Por instrumento de fecha 16 de agosto de 2023, las siguientes personas: Sr. Carlos Facundo Pereyra, DNI N° 23.529.480, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23529480-0, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo de 1974, profesión Policía Retirado, estado civil casado, con domicilio real en la calle Luan N° 2881, Torre 12, Piso 1, Dpto. D, B° Mercantiles, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina y la Sra. Carina Alejandra Rosati, DNI N° 24.131.664, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24131664-0, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de octubre de 1975, profesión empleada administrativa, estado civil casada, con domicilio real en la calle Luan N° 2881, Torre 12, Piso 1, Dpto. D, B° Mercantiles, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén,

República Argentina, celebraron el contrato social de “MAGNA SEGURIDAD SAS”. Domicilio de la Sociedad: Luan N° 2881, Torre 12, Piso 1, Dpto. D, B° Mercantiles, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina, en la jurisdicción de ciudad y Provincia. Objeto: (a) Servicios de seguridad y vigilancia desarrollados en el marco de la Ley Provincial 2772/11, sujetos a los recaudos que establece dicha Ley. Comprende las siguientes actividades: 1) Seguridad y/o Vigilancia Privada: Prestaciones que tienen por objeto la prevención, protección, disuasión, cuidado y seguridad de edificios destinados a viviendas, oficinas u otra finalidad como establecimientos industriales, entidades bancarias y financieras, agencias de cobranza extrabancaria y empresas en general; como así también sobre los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares, de conformidad a las normativas nacionales en la materia; 2) Custodia personal. Servicios que tengan por objeto -con carácter exclusivo- el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas; 3) Custodia de bienes y valores. Actividades relacionadas a la protección de entidades financieras y transporte de caudales. 4) De seguridad con medios electrónicos. Es la comercialización, instalación, monitoreo de alarmas y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistema de seguridad electrónica para la protección de bienes y personas; (b) Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes: Prestación de servicios de paisajismo, el diseño, desarrollo y la construcción de jardines, servicio de plantación y mantenimiento de jardines, parques y vías públicas, poda de árboles y plantas, actividades de jardinería, preparación de tierras, riego, instalación de viveros y su mantenimiento; (c) Servicios de Limpieza: Tareas de limpieza, tanto en interior como exterior, lavado en general, limpieza de cristales, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, comunidades de propietarios, oficinas y residenciales, garajes, centros deportivos y de recreación, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, vía pública, sean todos estos de carácter público o privado. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100). Administración: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular:

Sr. Carlos Facundo Pereyra, DNI N° 23.529.480, Administrador Suplente: Sra. Carina Alejandra Rosati, DNI N° 24.131.664. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "MAGNA SEGURIDAD SAS s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 28928/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, 15 de septiembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-09-23

"KYOMU S.R.L."

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 01/06/2023 y modificatorio de fecha 21/7/2023, se ha constituido una sociedad bajo la denominación: "KYOMU S.R.L.". Socios: Huguilein Lorena Edith, argentina, nacida el 26 de marzo de 1977, soltera, empresaria, DNI N° 25.665.451, CUIT 27-25665451-8, con domicilio real en Ruta 22 Km. 1233 s/n, B° Aldea del Valle, Plottier, Provincia del Neuquén y González Camila, argentina, nacida el 19 de abril de 1994, soltera, empresaria, DNI N° 37.424.039, CUIL 27-37424039-6, con domicilio real en Ruta 22, Km. 1233, Lote 45, B° Aldea del Valle, Plottier, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y/o de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera del país: 1) Comercial: Compra, venta al por mayor y menor, permuta, importación, exportación, representación, comercialización, consignación y distribución de productos de naturaleza dietética y naturista, suplementos vitamínicos, productos naturales de origen vegetal y animal, cereales, productos alimenticios con y sin TACC, bebidas con o sin alcohol o jugos frutales, incluyendo toda clase de conservas, lácteos y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel y todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; intermediación y promoción, relacionados con el objeto social ya sean éstos de origen nacional o importado; por cuenta propia o de terceros. 2) Industrial: Producción, fabricación, elaboración, industrialización, reparación y transformación de productos e insumos relacionados a las actividades antes mencionadas. 3) Servicios: a) Organización, planificación, desarrollo, administración, supervisión, comer-

cialización y logística de servicios de alquiler de máquinas expendedoras de golosinas, bebidas, productos lácteos y todo tipo de alimentos envasados. b) Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante; catering; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos y de origen natural; postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica comercializando toda clase de artículos y productos alimenticios. c) Organización de reuniones, espectáculos y eventos. La sociedad podrá ser proveedora del estado nacional, Provincial o municipal y otorgar franquicias en cualquiera de sus actividades encuadradas en este objeto social. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos un millón (\$1.000.000). Composición del Órgano de Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma, corresponderá a uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el tiempo que dure la sociedad. Se designa socia Gerente a Heguilein Lorena Edith, DNI 25.665.451. Fiscalización: Esta sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo en consecuencia los socios el derecho de contralor que prescinde el Artículo 55 de la Ley 19500. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "KYOMU S.R.L. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", (Expte. Nro. 28763/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Neuquén, 22 de agosto de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-09-23

KENUN S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado a los días 04 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés se reúnen: Benegas Cintia del Carmen, D.N.I. N° 34.220.615, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, de 34 años, con domicilio en calle Candelaria N° 1.797, Barrio Don Bosco II de

la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Departamento Confluencia y Benegas Fernando Eduardo, D.N.I. N° 13.699.620, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de diciembre de 1957, profesión empresario, con domicilio en calle Candelaria N° 1.797, Barrio Don Bosco II de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Departamento Confluencia, de estado civil casado con Angelica Patricia Marifil, DNI N° 13.699.606. Sede Social: Candelaria N° 1797 de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción, reforma y reparación de edificios; 2) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; 3) Contrucción, reforma y reparación de obras hidráulicas; 4) Contrucción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; 5) Alquiler de equipos de construcción o demolición e ingeniería civil; 6) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Un millón de pesos (\$1.000.000,00) dividido en 1000 cuotas de \$1000. Composición del Órgano de Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios, en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año. Fiscalización: Estará a cargo de un socio. Designación de Gerente: Por unanimidad se designa como Gerentes al socio Sra. Benegas Cintia del Carmen, DNI N° 34.220.615, quien durará en el cargo mientras permanezca en la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: “KENUN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. Nro. 28927/23). Neuquén, 13 de septiembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-09-23

“RIPIERA LOS PILEROS SAS”

Modificación Instrumento Constitutivo

En la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina, el día

01 de marzo de 2023, Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Prestar servicios de apoyo para la actividad minera por sí o por terceros, movimiento de suelo, compra venta de áridos y demás minerales, alquiler de equipos, herramientas y maquinarias. El presente edicto es librado conforme lo ordenado en el Expediente 28539/23, "RIPIERA LOS PILEROS SAS sobre Inscripción de Instrumento Constitutivo". Neuquén, 15 de septiembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-09-23

"HIDRO PATAGONIA SERVICIOS INDUSTRIALES SAS"

Por instrumento privado de fecha 18 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad denominada: "HIDRO PATAGONIA SERVICIOS INDUSTRIALES SAS". Socios: El Sr. Fernando Andres Flores, DNI 31613825, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31613825-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de junio de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ruta N° 7, Mza. 2, Lote 2, Sección Chacras, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Marco Sebastian Montero, DNI 31950254, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31950254-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de noviembre de 1985, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ruta N° 7, Lote N° 2 Sin Número, Sección Chacras, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: "HIDRO PATAGONIA SERVICIOS INDUSTRIALES SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén. Objeto: Servicio de limpieza de superficies con arena o granalla, servicios de pintura industrial, servicios de soldadura en alta y baja presión, servicios de reparación y mantenimiento de flota vehicular, servicios de protección catódica, elaboración, ejecución y construcción de obras no residenciales, alquiler de maquinarias y equipos de construcción, prestación de servicios a la industria petrolera, alquiler de herramientas para obras civiles y de construcción en general, fabricación de productos metálicos para uso estructural, servicios de reparación y mantenimiento de equipos a presión e izaje. Capital: \$2000000, dividido por 2000000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando

Andres Flores, suscribe a la cantidad de 1000000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Marco Sebastian Montero, suscribe a la cantidad de 1000000 acciones ordinarias nominativas no endosable de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31613825, Fernando Andres Flores. Suplente/s: DNI 31950254, Marco Sebastian Montero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 22-09-23

Plus Service SRL

Por Esc. 1033, F° 1646 del 5/9/23, Reg. Not. 1 Cutral-Có, se reformó la Cláusula 4° del contrato social de Plus Service S.R.L., inscripta en el RPC Neuquén N° 188, F° 844/849, T° V, Año 1994. La cláusula queda con la siguiente redacción: Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: (i) Servicios petroleros; (ii) Transporte de Pasajeros: Mediante el transporte local, jurisdiccional, interjurisdiccional, nacional (no internacional) de pasajeros en general, como así también para empresas, entidades estatales, particulares, mixtas y escolares, sea mediante ómnibus, minicolectivos, combis, pick ups y automóviles tipo sedan; (iii) Alquiler eventual y temporario de vehículos y maquinarias propias con o sin chofer; (iv) Transporte de Cargas: Mediante el transporte jurisdiccional e interjurisdiccional (no internacional) de cargas sólidas, líquidas, gaseosas, de maquinarias y herramientas, propias o de terceros, de carácter normal o las consideradas peligrosas o las que necesitan permisos especiales, con medios propios o de terceros, vía terrestre por vías de circulación nacional, provincial, municipal o interprovincial, con unidades propias o de terceros.

1p 22-09-23

“EL EMPORIO DEL VIDRIO SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad denominada: “EL EMPORIO DEL VIDRIO SAS”. Socios: La Sra. Beatriz Sonnatti, DNI 5332366, CUIL/CUIT/CDI N° 27-05332366-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de agosto de 1945, profesión comerciante, estado civil viudo/a, con domicilio real en la calle La Rioja 465, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Lorena Maria del Carmen Fuentes, DNI 26324517, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26324517-8, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de septiembre de 1977, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan 2129, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “EL EMPORIO DEL VIDRIO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: a) Representación de fábricas de vidrios y cristalería; b) Prestación de servicios de reparación venta y colocación de vidrios, grabado y decoración en todo tipo de vehículos; c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la industrial del vidrio. Capital: \$236000, dividido por 236000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Beatriz Sonnatti, suscribe a la cantidad de 118000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Lorena Maria del Carmen Fuentes, suscribe a la cantidad de 118000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administrado-

res: Titular/es: DNI 26324517, Lorena Maria del Carmen Fuentes. Suplente/s: DNI 5332366, Beatriz Sonnatti. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 18 de septiembre.

1p 22-09-23

“ADN GROUP SAS”

Por instrumento privado de fecha 06 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad denominada: “ADN GROUP SAS”. Socios: El Sr. Emanuel Rolando Diaz, DNI 36962967, CUIT N° 20-36962967-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de noviembre de 1992, profesión albañil, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rivadavia 102, Neuquén, Pcia. Neuquén, Argentina. Denominación: “ADN GROUP SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: a) El estudio, proyección, construcción, administración, dirección y ejecución de obras civiles, sean edificios, locales comerciales, viviendas unifamiliares, plataformas, puentes, caminos, estructuras metálicas, de hormigón, así como refacciones sobre dichos bienes. b) Asesoría, asistencia técnica, ejecución, iluminación, parquización de proyectos de urbanización, desarrollos hechos sobre inmuebles urbanos y rurales. c) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades horizontales, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda. Administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. d) Alquiler de vehículos y de máquinas viales. e) Construcción de obras tales como plateas de fundación, cercos perimetrales, excavaciones de sepulturas y trabajos generales de construcción para la minería y la industria hidrocarburífera. f) Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de materiales y equipamiento de la construcción. Capital: \$1000000, dividido por 1000000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Emanuel Rolando Diaz, suscribe a la cantidad de 1000000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la admi-

nistración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36962967, Emanuel Rolando Diaz. Suplente: DNI 17261608, Gladys Esther Rodriguez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 22-09-23

SIBARITS S.R.L.

Por instrumento de fecha 1 de septiembre de 2023 y su aclaratoria de fecha 12 de septiembre de 2023, las siguientes personas: Fernando Parada Villar, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 28.053.643, C.U.I.L. N° 20-28053643-2, nacido el 15 de marzo de 1980, domiciliado en Fitz Roy 1935, 5° Piso, Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de ocupación empleado, de estado civil soltero; Iñaki Javier González Arnejo, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.939.043, C.U.I.L. N° 20-27939043-2, nacido el 08 de enero de 1980, domiciliado en Lafinur 3260, 3° Piso, Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de ocupación empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con Cecilia Gabriela Mutuverria, DNI 28.694.886; Miguel Justo Patrone, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 20.572.912, C.U.I.L. N° 20-20572912-8, nacido el 02 de marzo de 1969, domiciliado en Avenida Plottier 850, UF 697, Barrio Los Canales de Plottier de la Ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén, de ocupación empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con Lucia de los Ángeles Sandoval DNI 35.493.827 y Arturo Mario Navarro Ithuralde, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.043.712, C.U.I.L. N° 20-24043712-1, nacido el 03 de octubre de 1974, domiciliado en Ruta 82, Lote B 22, Barrio Arelauquen de la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, de ocupación empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con María Jimena Victoria, DNI 27.369.681, celebraron el contrato social de SIBARITS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Mar Argentino 534 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las actividades de hotelería y turismo: Explotación y/o administración del rubro hotelería y turismo ya sean hoteles, residenciales, hospedaje, camping, servicios de tiempo compartido

y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edificios vinculados a la hotelería y el turismo; instalación y explotación de negocios del rubro gastronómicos ya sean estos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; explotación de servicios complementarios de espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los establecimientos antes detallados así como organización de eventos, de paseos, caminatas, senderismo, trekking y cabalgatas y traslados desde y hacia aeropuertos y terminales de ómnibus, actividades de operador turístico, transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales y transporte de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia con fines turísticos. Plazo de Duración: Noventa y nueve años. Capital: El capital social se fija en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas iguales de \$1.000 (pesos mil) cada una, que son suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales. El 25% (veinticinco por ciento) del aporte se integra en efectivo y el saldo se integrará en un plazo de 2 (dos) años, conforme lo establece el Artículo Nro. 149 de la Ley de Sociedades Comerciales. Administración y Gerencia: La administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta y permanecerán en su cargo sin límite de tiempo, mientras no se produzca su remoción, renuncien o por cualquier otra causa se retiren de la sociedad. En tal carácter el Gerente tiene todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, incluidos los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y los permitidos por las Leyes de la Nación. Se designa como Gerentes a los socios Iñaki Javier González Arnejo, D.N.I. N° 27.939.043 y a Miguel Justo Patrone, D.N.I. N° 20.572.912. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 158 de la Ley 19550, la Reunión de Socios que determine dicho aumento designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: La fecha de cierre del ejercicio económico será el 31 de diciembre de cada año. Autorización para Gestionar Inscripción: Los señores socios designan a Marcela Alejandra Giacomelli, DNI 24.825.494 y la facultan para realizar los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad.

ALL CONSULTORA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L.**Contrato Social y Modificación**

Socios: Sr. Aguayo Hector Fabian, de nacionalidad argentina, 43 años, DNI. N° 27.987.027, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en la Calle 7, Lote 16 N° 2372 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquén; el Sr. Lacunza Francisco Jesus, de nacionalidad argentina, 36 años, DNI. N° 32.581.644, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en la calle Chaco N° 787 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquén y el Sr. Legnini Gustavo Javier, de nacionalidad argentina, 49 años, DNI. N° 23.787.557, de profesión Arquitecto, casado en segundas nupcias con la Sra. Castro Valeria Patricia, DNI N° 30.212.707, domiciliado en Balcarce N° 178 de la Ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 10/08/2023 y modificación por instrumento privado 19/09/2023. Denominación: "ALL CONSULTORA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L.". Domicilio Legal: Calle Chaco N° 795 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquén. Duración: Noventa (90) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) El diseño y ejecución de obras de ingeniería y/o civiles mayores y obras menores de construcción como contratista y subcontratista; elaboración y diseño de proyectos estructurales, diseño y confección de fabricaciones especiales; la prestación de servicios generales de consultoría y diseño industrial; diseño y ejecución de proyectos de equipamiento, provisión de bienes muebles, equipos, maquinarias, máquinas, herramientas, artefactos eléctricos y electrónicos, insumos fungibles; diseño y ejecución de proyectos de automatización y electrificación industrial; prestación de servicios de capacitación actuando como organismo técnico en materias que le sean propias a la empresa, especialmente mediante la elaboración y ejecución de planes de capacitación, instrucción y perfeccionamiento; prestación de servicios de asesoría y servicio técnico en el área de ingeniería industrial en sus variadas especialidades; realizar representaciones de marcas o empresas sean nacionales o extranjeras; diseño, implementación de equipamiento para la optimización o mejora de

procesos productivos e industriales; ejecución de inspección técnica de obras de ingeniería y de todo tipo de proyectos para todo lo cual podrá adquirir y otorgar franquicias, licencias y representaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la empresa podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan, directa o indirectamente a la consecución de los fines y objetos de la empresa; tanto para la Provincia de Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior. Capital Social: El capital societario se establece en pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) que se dividen en tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Aguayo Hector Fabian, mil cuotas (1.000), por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00); Sr. Lacunza Francisco Jesus, mil cuotas (1.000), por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) y Sr. Legnini Gustavo Javier, mil cuotas (1.000), por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Sr. Aguayo Hector Fabian. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "ALL CONSULTORA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 28970/23).

WITCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**Contrato Social**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, entre: D´Abramo Alejandro Matias, D.N.I. 25.013.712, CUIT 20-25013712-6, argentino, divorciado, nacido el 22 de marzo de 1976, con domicilio en Calle 79, Radal 180, Barrio Bandurrias, Ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén, de profesión transportista y Jara Aurto Paola Elizabeth, D.N.I. 27.994.479, CUIL 27-27994479-3, argentina, soltera, Docente, nacida el 21 de marzo de 1981, domiciliado en Calle 79, Radal 180, Barrio Bandurrias, Ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de WITCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén. Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones, agencias en cualquier parte del país y del extranjero, asignándole capital o no para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad será de cuarenta y nueve (49) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse siempre que se resolviera la continuidad de la sociedad por acuerdo unánime de los socios. La resolución de continuidad debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y en el extranjero, de las siguientes actividades: Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y alumnos escolares, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Cuarta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000) que se divide en seiscientas setenta cuotas (670) cuotas iguales de pesos cien (\$100) cada una. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital

indicado hasta el quíntuplo mediante la Asamblea de Socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad de capital, en Asamblea de Socios, que se determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín serán representados por el Administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación. Sin perjuicio de ello, la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra prevista en la Cláusula Novena por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la Gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento inmediato a los socios de modo fehaciente. Sexta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, quien/es revestirá/n el carácter de Gerente/s, si la Gerencia es plural se ejercerá en forma individual e indistinta, excepto en los siguientes actos jurídicos en los cuales la firma será conjunta: Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o hipotecas, constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. Si la Gerencia es plural, los socios Gerentes se reunirán por lo menos una vez por mes y deliberarán con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. El/los socio/s Gerente/s representará/n a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Puede/n en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Operar con toda clase de Bancos sean estos nacionales, provinciales, municipales o privados y/o cualquier otra clase de institución o entidad crediticia o financiera; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceros para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ello fuere; c) Comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir o cobrar y recibir, efectuar pagos, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y rescin-

dirlos y cualquier otro contrato de la naturaleza que fuere; d) Realizar todos los actos previstos en la legislación civil y comercial, haciendo constar que la presente reseña es meramente enunciativa. En el ejercicio de la administración está prohibido el uso de la firma social para operaciones extrañas al objeto social o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros extraños al giro comercial. En garantía de sus funciones el/los socio/s Gerente/s depositará/n en una cuenta corriente bancaria de la sociedad la suma de pesos un diez mil (\$10.000) o su equivalente en títulos valores oficiales o un pagaré sin protesto a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la mayoría del capital social. Séptima: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante Reunión de Socios a celebrarse en la sede social, por lo menos cada tres meses. Los socios serán notificados de esta Asamblea, con una anticipación no menor a cinco (5) días, en el domicilio expresado en el instrumento de constitución o en el último domicilio comunicado por los socios a la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital, a excepción de las resoluciones que por este contrato se requiera mayorías especiales. El voto será expresado por escrito y será volcado en el Libro de Actas, las que serán firmadas por los socios. Octava: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y prepara su balance general al 30 de abril de cada año. Al cierre del ejercicio social se practicará un inventario y se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, los que serán puestos a disposición de los socios. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas en proporción a su participación en el capital social. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar un veinte por ciento (20%) del capital social y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir y que respondan a una prudente y razonable administración, será distribuido entre los mismos en proporción a capital integrado. Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes deberá comunicar dicha circunstancia y sus condiciones de manera fehaciente a los restantes socios, quienes deberán pronunciarse en el término no mayor a los treinta días (30) desde la notificación. Vencido dicho plazo se tendrá por acor-

dada la conformidad a la cesión y por no ejercido el derecho de preferencia. Formulada la oposición el socio que pretende ceder puede recurrir al Juez del domicilio social, quien podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede en oportunidad de ejercer la opción de preferencia, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los Artículos 150 y 152 a 154 de la Ley N° 19550, en sus partes pertinentes. Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19550, la liquidación será practicada por los Gerentes o por la persona que designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo resultante se adjudicará a los socios en proporción a sus aportes. Décimo Primera: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme con lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley 19550. Los socios ejercerán el contralor que confiere el Art. 55 de la Ley 19550. Décimo Segunda: Toda disposición no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 19550 y 22903. Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro, mediador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo el caso que por imperio de la Ley se disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén. En este acto los socios acuerdan: a) Sede Social: Establecer la sede social en la Calle 79, Radal 180, Barrio Bandurrias, Ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén; b) Capital Social: Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: D´Abramo Alejandro Matias, D.N.I. 25.013.712, suscribe la cantidad de 335 cuotas de cien pesos de valor nominal cada una Jara Aurto, Paola Elizabeth, D.N.I. 27.994.479, suscribe la cantidad de 335 cuotas de cien pesos de valor nominal cada una. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito en el Ban-

co Provincia del Neuquén S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. c) Domicilio Fiscal: Establecer el domicilio fiscal en la Calle 79, Radal 180, Barrio Bandurrias, Ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén. d) Designación de Gerentes: Se designan a los socios D'Abramo Alejandro Matias, D.N.I. 25.013.712 y Jara Auro Paola Elizabeth, D.N.I. 27.994.479, quienes revestirán el carácter de Gerente. e) Domicilios Especiales de los Gerentes: Conforme el Artículo 256 LGS el socio Gerente señor D'Abramo Alejandro Matias, D.N.I. 25.013.712, establece domicilio especial en Calle 79, Radal 180, Barrio Bandurrias, Ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén y el socio Gerente señorita Jara Auro, Paola Elizabeth, D.N.I. 27.994.479, establece domicilio especial en la Calle 79, Radal 180, Barrio Bandurrias, Ciudad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén. f) Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: El socio D'Abramo Alejandro Matias, D.N.I. 25.013.712, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto; además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada y la socia Jara Auro Paola Elizabeth, D.N.I. 27.994.479, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto; además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "WITCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", (Expte. 28952/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, 6 de septiembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

LAS ALJABAS S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 15 de fecha 12 de enero de 2021 de LAS ALJABAS S.A., se resuelve por unanimidad fijar en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes y designar como Presidente a la Sra. Carmen Luisa Mora, DNI 6.491.064, argentina, nacida el 01/09/1950, soltera, comerciante, domiciliada en Lucas Lucero 2635 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y como Directora Suplente a la Sra. Delfina María Davel, DNI 25.624.401, argentina, nacida el 16/03/1977, soltera, comerciante, domiciliada en Lilen 1841 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Directorio designados manifiestan aceptar el cargo conferido, mediante la suscripción al pie de la presente, denuncian domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes, en la calle Rivadavia 86, 3° Piso, Of. 9 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

1p 22-09-23

LAS ALJABAS S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 17 de fecha 24 de enero de 2022 de LAS ALJABAS S.A., la Sra. Presidente manifiesta que ha presentado la renuncia al cargo por cuestiones personales a partir del 01/02/2022. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad aceptar la renuncia presentada y designar como Presidente hasta finalizar el mandato original a la Sra. Ana Rabinovich, DNI 22.846.149, argentina, nacida el 09/06/1972, casada, Abogada, domiciliada en calle Bandurrias 324 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; quien encontrándose presente acepta el cargo y firma la presente como prueba de conformidad. La Directora designada denuncia domicilio especial conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes, en la calle Rivadavia 86, 3° Piso, Of. 9 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y declara bajo juramento que no se encuentra incluida en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como persona expuesta políticamente, cuyo texto ha leído.

1p 22-09-23

“Tecnoindustrial SAS”

Por instrumento de fecha 21 de octubre de 2022, las siguientes personas: Socios: La Srta. Valeria Eliana Martinez, DNI 27646215, CUIT N° 27-27646215-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de septiembre de 1979, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Corrientes, 1350, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina, el Sr. Facundo Tomas Arriola, DNI 41092003, CUIT N ° 20-41092003-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de marzo de 1998, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Amaranto Suárez 76, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Argentina celebraron el contrato social de “Tecnoindustrial SAS”. Modificación de la Cláusula 3 del contrato con el siguiente: Objeto: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Prestación de servicios metalúrgicos.

1p 22-09-23

“STEFANO ´S SAS”

Por instrumento privado, de fecha 18 de septiembre del 2023 se constituyó la sociedad denominada: “STEFANO ´S SAS”. Socios: El Sr. Guillermo Cesar Mercapidez, DNI 21699038, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21699038-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de noviembre de 1970, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Dr. Federico Leloir 327, Piso 4, Depto. C, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “STEFANO ´S SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: 1) Alquiler: Mediante la instalación, explotación y operación de alquiler de equipos viales livianos y pesados, equipos de generación de energía eléctrica y herramientas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. 2) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización

de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal y demás. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. 3) Transporte: Mediante el transporte de mercaderías dentro y fuera del país por cualquier medio, hacia o desde otros países, corretaje en transporte terrestre, marítimo, por ferrocarril y aéreo, operador de transporte multimodal y de contenedores y agente de transporte aduanero de conformidad a las normas del Código Aduanero. Transportes de pasajeros, de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, maquinarias y equipos y en general de cualquier tipo de cargas líquidas o sólidas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. 4) Construcción: Mediante la realización, dirección y administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción, ejecución, reparación, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, rutas, calles vías terrestres de comunicación o transporte vehicular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. 1) Compra venta de insumos, productos en proceso, productos terminados y servicios relacionados, resultantes o destinados a las actividades del punto 4) Capital: \$250000, dividido por 250000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Guillermo Cesar Mercapidez, suscribe a la cantidad de 250000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de 1 una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 21699038, Guillermo Cesar Mercapidez. Suplente/s: DNI 34283846, Maria Fernanda Slabkov. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 22-09-23

“AUTOVÍA RENTAL S.R.L.”

En la Ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos los señores socios Doña Patricia Tamara Miguel, argentina, mayor de edad, DNI N° 23.300.008, de profesión empresaria, nacida el día 11 de enero de 1973, de estado civil casada, con Don Marcelo Gabriel Barrionuevo, DNI 22.933.453, con domicilio real en calle Mutisia 693, de la Ciudad de San Patricio del Chañar, Provincia de Neuquén y Doña Abigail Sol Barrionuevo Miguel, argentina, mayor de edad, DNI N° 45.734.032, nacida el 20 de junio de 2004, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en calle Juan Julián Lastra 1760 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, acuerdan modificar la sede social de AUTOVIA RENTAL S.R.L., Expte. N° 28988, Año 2023, en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, conforme las cláusulas que se detalla: Cláusula Especial: En este acto los socios acuerdan establecer la sede social: En calle Fray Luis Beltrán N° 130 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Constituir domicilio especial del Gerente de la sociedad en calle Juan Julián Lastra 1760 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

1p 22-09-23

“MVM SOLUCIONES METALÚRGICAS SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad denominada: “MVM SOLUCIONES METALÚRGICAS SAS”. Socios: El Sr. Maximiliano Ivan Enrici, DNI 31327789, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31327789-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de diciembre de 1984, profesión Ingeniero Electrónico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Malen s/n, Monoblock 90, Dpto. 54, Neuquén, Neuquén, Argentina; el

Sr. Mario Rafael Lonac, DNI 26441213, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26441213-8, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de mayo de 1978, profesión Técnico Agrónomo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sección Chacras, Lote 81s/n, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Ferreyra Silvio Vicente, DNI 25301049, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25301049-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de abril de 1976, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Tulipanes 3157, Del Viso, Buenos Aires, Argentina. Denominación: "MVM SOLUCIONES METALÚRGICAS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén. Objeto: a) Fabricación, comercialización, alquiler y traslado de estructuras habitacionales móviles y tráileres ya sea para viviendas o para fines comerciales, así como también la fabricación de todos los amoblamientos, instalaciones, maquinarias y demás componentes accesorios. b) Fabricación, montaje, comercialización y reparación de productos metálicos, incluyendo la producción de estructuras metálicas, piezas mecanizadas y sistemas de ensamblaje. Asimismo, ofrecerá servicios de soldadura, forjado, prensado, estampado, laminado y tratamiento térmico de metales. La empresa se especializa en la construcción y comercialización de casillas, tráiler, planta de lodo, estructuras y torres para la actividad hidrocarburífera, así como la fabricación de carrocerías, remolques y semirremolques. También se dedica a la fabricación de carpintería metálica y la compra y venta de materiales ferrosos, insumos, partes, piezas y accesorios vinculados a la actividad metalúrgica. Además, la empresa realiza el diseño y fabricación en serie de piezas conforme a planos aportados por adquiriente para ser utilizadas en la industria metalúrgica, incluyendo recipientes de metal. Participa en el comercio internacional mediante la importación y exportación de bienes y servicios relacionados con la industria metalúrgica. La empresa tiene la facultad de realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, tanto a nivel nacional como internacional. Capital: \$600000, dividido por 600000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maximiliano Ivan Enrici, suscribe a la cantidad de 200000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Mario Rafael Lonac, suscribe a la cantidad de 200000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Ferreyra Silvio Vicente, suscribe a la cantidad de 200000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho

a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de 1 una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31327789, Maximiliano Ivan Enrici. Suplente/s: DNI 25301049, Ferreyra Silvio Vicente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 22-09-23

SUMICOMP SRL

Sobre Sesión: Ampliación edicto fecha de 01 de septiembre de 2023: SUMICOMP S.R.L., quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (60.000,00), dividido en sesenta (60) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Héctor Ceferino Almendra Junge, treinta y nueve (39) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalizando la suma de pesos treinta y nueve mil (\$39.000) y que representan el sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social y Rosana Noemí Grisolia, con veintiún (21) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalizando la suma de pesos veintiún mil (\$21.000) y que representan el treinta y cinco por ciento (35%) del capital social.

1p 22-09-23

“HUMANTEAM SAS”

Se hace saber que por indicar instrumento privado de fecha 19 de septiembre de 2023 los socios de “HUMANTEAM SAS”, resolvieron modificar el Artículo Tercero de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto. La sociedad se dedi-

cará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Servicios de reclutamiento y selección de recursos humanos. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo de HUMANTEAM SAS", (Expte. Nro. 28822/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, 19 de septiembre de 2023.

1p 22-09-23

“HERRERA SEI S.A.S.”

Por instrumento privado, de fecha 31 de agosto del 2023 se constituyo la sociedad denominada: “HERRERA SEI SAS”. Socios: La Sra. Guadalupe Macarena Flores, DNI 39131582, CUIT N° 27-39131582-0, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de enero de 1993, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio real en Scalabrini Ortiz 7362, Neuquén, Neuquén, Argentina y el Sr. Salomon Exequiel Israel Herrera Romero, DNI 34220249, CUIT 20-34220249-8, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de abril de 1989, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en calle Scalabrini Ortiz 7362, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “HERRERA SEI SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, ejecución de obras civiles y de ingeniería de carácter público o privado. Compra venta en el mercado interno y externo de materiales y herramientas de construcción, nuevos y remanentes. Capital: \$225.000,00, dividido en 225000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Guadalupe Macarena Flores, suscribe a la cantidad de 90000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Salomon Exequiel Israel Herrera Romero, suscribe a la cantidad de 135000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de 1 una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los

Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 34220249, Salomon Exequiel Israel Herrera Romero. Suplente: DNI 39131582, Guadalupe Macarena Flores. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 22-09-23

NANTES S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, se hace saber que por instrumento privado de fecha 09/08/2023, se constituyó una sociedad bajo la denominación de "NANTES S.R.L.". Socios: Hugo Miguel Pastor, D.N.I. 33.447.973, argentino, casado, nacido el 27 de abril de 1988, de profesión empresario, casado con Giselle Judit Vásquez Pinto, D.N.I. N° 34.223.287, domiciliado en la calle Salvador Mazza 765, de la localidad de Plottier, Provincia de Neuquén y Giselle Judit Vasquez Pinto, D.N.I. N° 34.223.287, argentina, nacida el 21 de febrero de 1989, de profesión empresaria, casada con Hugo Miguel Pastor, D.N.I. N° 33.447.973; domiciliada en calle Salvador Mazza N° 765 de la localidad de Plottier, Provincia de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país la reparación, mantenimiento, adaptación de vehículos, motocicletas, camiones, tracto camiones, equipos agrícolas, equipos de construcción y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general; reparación de chapa y pintura, lavado y engrase de automóviles. Compraventa, distribución e instalación de repuestos y accesorios para automóviles, camionetas, camiones y motocicletas. Domicilio de la Sociedad: Saturnino Torres N° 50 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Plazo de Duración: Noventa y nueve años. Capital Social: \$200.000 (pesos doscientos mil), representado por 2.000 (dos mil) cuotas iguales de \$100 (pesos cien) cada una. Composición del Órgano de Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia, compuesta por uno o más integrantes en forma individual e indistinta, socios o no, que será/n electo/s en la Asamblea de Socios. Duración del mandato: 3 (tres) ejercicios reelegibles indefinidamente.

Gerentes y representantes legales: Hugo Miguel Pastor y Giselle Judit Vasquez Pinto. Fiscalización: La misma podrá ser realizada por cualquiera de los socios o por la persona que se designe al efecto con facultades de inspección libros, documentos, registros, cuentas y todos los instrumentos que hagan al giro de la sociedad, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuenta. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "NANTES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 28877/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, ... de de

1p 22-09-23

"LAISSEZ FAIRE SRL"

Designación de Gerentes

Por Acta de Reunión de Socios N° 3 del 08 de mayo del año 2023, los socios de LAISSEZ FAIRE SRL, resuelven designar a Iván Diego Gabriel Calabro, DNI 26.767.044 y a Victoria Isabel Soiza Castrellón, DNI N° 33.952.658, en el cargo de Gerentes. Mandato: 2 años. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 28678/23, "LAISSEZ FAIRE S.R.L. sobre Inscripción Designación de Gerente", de trámite por ante la DGRP de Comercio de la Ciudad de Neuquén. Subdirección, 19 de septiembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-09-23

"EUROMOTOR S.R.L."

Constitución, Inscripción de Contrato Social

Por instrumento de fecha 05 de junio de 2023, las siguientes personas: Sra. Gonella Marina Paula, DNI 16842878, CUIT 27-16842878-8, nacida el 04/09/1964, argentina, edad 58 años, casada, profesión comerciante-jubilada Docente, domicilio calle Pehuén 1090, Barrio Santa Genoveva, Ciudad de Neuquén, Confluencia, Provincia de Neuquén y el Sr. Baier Mario Raul, DNI 17238529, CUIT 20-17238529-0, nacido el 07/07/1964, argentino, edad

58 años, casado, profesión comerciante, domicilio calle Pehuén 1090, Barrio Santa Genoveva, Ciudad de Neuquén, Confluencia, Provincia de Neuquén; celebraron el contrato social de EUROMOTOR SRL. Domicilio Sede Social, Legal y Fiscal: Calle San Martín 1756, jurisdicción Ciudad de Neuquén y Provincia de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales y de servicios: Servicio Integral del Automotor: Significando: Mecánica integral y general del automotor. Electricidad del automotor. Lubricentro. Rectificación de motores y compra-venta de repuestos, aceites, lubricantes y accesorios del automotor. Para el desarrollo de su actividad de compra-venta de repuestos, aceites, lubricantes y accesorios del automotor puede comprar, vender, consignar, distribuir, importar, exportar, producir y realizar producciones afines y complementarias sea por su propia cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Servicios Relacionados e inherentes al Transporte Terrestre y su Logística: Significando: Transporte de cargas, mercaderías en general, hacienda, muebles y semovientes. Mensajería, correspondencia, fletes y acarreos. Transporte de combustibles y sustancias peligrosas. Transporte automotor de pasajeros corta, media y larga distancia en el territorio nacional como en países limítrofes y/o Mercosur. Servicios y base de remis. Alquiler de vehículos de transportes de pasajeros con o sin chofer. Alquiler de vehículos de transportes de cargas, remolques, grúas e hidrogrúas y maquinaria para movimientos de suelo. Cumpliendo con todas las respectivas reglamentaciones nacionales, internacionales, provinciales, interprovinciales y municipales, para su habilitación, depósito, comercialización, transporte y distribución que las actividades requieran para su funcionamiento. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: La suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), constituido en 100 cuotas de pesos \$1.500 cada una. La socia Gonela Marina Paula, suscribe el 80% del capital y el socio Baier Mario Raul, suscribe el 20% del capital. Administración: Socio Gerente y representante legal de la S.R.L. socia Gonela Marina Paula, DNI 16842878. Fiscalización a cargo de los socios conforme las estipulaciones del Art. 159 de la Ley 19550. Fecha Cierre Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expte. N° 28855/23, "EUROMOTOR SRL s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio Provincia de Neuquén. Subdirección, Lista de Despacho del 14/08/2023.

PEPIKAN S.R.L.**Contrato Social y Modificación**

Socios: Sra. Pascual Silvia Rosana, de nacionalidad argentina, 51 años de edad, DNI N° 22.619.365, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con el Sr. Hernandez Juan Carlos, D.N.I. 18.009.940, domiciliada en la calle Abrazo de Maipú y Río Pulmarí, Casa 1, Mza. E, Barrio UTEDYC de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y el Sr. Hernandez Pascual Enzo Martin, de nacionalidad argentina, 22 años de edad, DNI N° 43.155.922, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Abrazo de Maipú y Río Pulmarí, Casa 1, Mza. E, Barrio UTEDYC de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 08/08/2023 y modificación por instrumento privado 19/09/2023. Denominación: "PEPIKAN S.R.L.". Domicilio Legal: Calle Abrazo de Maipú y Río Pulmarí, Casa 1, Mza. E, Barrio UTEDYC de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-21-066-6926-0000-01. Duración: Noventa (90) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) Servicios de Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía y b) Prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos ya sea de forma permanente o temporal, para entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, tanto para la Provincia de Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Capital Social: El capital societario se establece en pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) que se dividen en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Pacual Silvia Rosana, mil cuotas (1.000) por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) y Hernandez Pascual Enzo Martin, mil cuotas (1.000) por la suma de pesos cien

mil con 00/100 (\$100.000,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socia Gerente: Sra. Pascual Silvia Rosana. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "PEPIKAN S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 28914/23).

1p 22-09-23

**RODRIGUEZ - MORALES - DELLA GIUSTINA
ABOGADOS Y CONSULTORES S.R.L.**

Por Escritura Pública N° 42 de fecha 04 de septiembre de 2023, los señores: María Noel Rodriguez, DNI 25.866.237, profesión Abogada con Matrícula Profesional Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén Nro. 2092 y Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Alto Valle Nro. 4527, nacida el doce de abril de mil novecientos setenta y siete, argentina, divorciada, con domicilio en Figueroa Alcorta 6, Cipolletti, Provincia de Río Negro; el señor Ulises Denis Morales, DNI 33.917.622, profesión Abogado con Matrícula Profesional Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén Nro. 3067, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, domiciliado en Barrio Gastronómico, Manzana H, Casa 4 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Sebastián Augusto Della Giustina, DNI 25.299.569, profesión Abogado con Matrícula Profesional Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén Nro. 3085, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis, soltero, con domicilio en Roca 1295, 8° H de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de RODRIGUEZ - MORALES - DELLA GIUSTINA ABOGADOS Y CONSULTORES S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En calle Juan Bautista Alberdi 254, 5° "A" de la Ciudad de

Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, distribuciones y/o depósitos en cualquier lugar de la República y del exterior. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Prestación, por cuenta propia en el país o en el extranjero, de servicios profesionales jurídicos, asesoramiento, consultoría, representación y patrocinio de personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas. Para el cumplimiento de sus fines, los servicios profesionales que constituyen el objeto social se prestarán exclusivamente por profesionales con título habilitante matriculados; la sociedad actuará según la respectiva incumbencia de sus profesionales, bajo la actuación, responsabilidad y firma de cualquiera de los socios conforme las respectivas normas legales y reglamentarias que rigen la materia; 2) Prestación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: 2.1) Fabricación, importación, exportación, alquiler, compraventa, comercialización y distribución de materiales, materias primas, insumos, herramientas, repuestos, accesorios, maquinarias (incluidas las viales), equipos técnicos de todo tipo y porte e instalaciones móviles destinados y/o relacionados todos ellos, con la industria hidrocarburífera, gasífera y minera; 2.2) Fabricación, importación, exportación, compraventa, comercialización y distribución de artículos de librería, papelería y cartulinas, mediante la producción, transformación de papeles, cartones y materias primas, productos e implementos para la industria gráfica y papelería. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías relacionadas con la actividad de librería. 2.3) Operaciones inmobiliarias, permuta, compraventa y alquiler de propiedades tanto las comprendidas bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal, como aquellas que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas y/o industriales, solo sobre inmuebles propios. La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos doscientos un mil (\$201.000). Administración: La administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital total sin necesidad de que exista justa causa. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar socia Gerente a María Noel Rodríguez, CUIT 27-25866237-2, constituyendo domicilio especial (conforme Artículo 256 Ley 19550 por remisión del Artículo 157 del mismo cuerpo legal, en calle Juan B. Alberdi 254, 5° A de

la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima, quien acepta el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Artículo 264 de la Ley 19550; como socio Gerente al Sr. Ulises Denis Morales, CUIT 20-33917622-2, constituyendo domicilio especial (conforme Artículo 256 Ley 19550 por remisión del Artículo 157 del mismo cuerpo legal), en calle Juan B. Alberdi 254, 5° A de la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima, quien acepta el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Artículo 264 de la Ley 19550 y como socio Gerente al Sr. Sebastián Augusto Della Giustina, DNI 25.299.569, constituyendo domicilio especial (conforme Artículo 256 Ley 19550 por remisión del Artículo 157 del mismo cuerpo legal) en calle Juan B. Alberdi 254, 5° A de la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima, quien acepta el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Artículo 264 de la Ley 19550. El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "RODRIGUEZ - MORALES - DELLA GIUSTINA ABOGADOS Y CONSULTORES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 28981/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, 18 de septiembre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-09-23

WARNES SUSPENSION S.R.L.

Acta de Socios N° 39

En la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a los 08 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 18:00 horas se reúnen los señores Fittipaldi Juan Ricardo y Fittipaldi Julio Rubén, ambos socios de "WARNES SUSPENSION S.R.L.", conformando el 100% del capital social, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la calle Leguizamón N° 682 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, para tratar el único punto del Orden del Día: Orden del Día: "Acta Subsanaatoria". El Sr. Fittipaldi Julio Rubén, toma la

palabra y expone que se hace necesario subsanar el Acta de Socios N° 38 de fecha 10 de marzo de 2023, en la cual no se expresó la garantía constituida por el/los Gerentes de la sociedad en la modificación de la Cláusula Octava del contrato social. Luego de un amplio estudio y cambio de opiniones sobre la modificación a realizar, se decide aprobar la moción por unanimidad, quedando redactada de la siguiente manera: “Cláusula Octava: Administración y Representación: La administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. El o los Gerentes serán designados por medio de Acta con la aprobación de las tres cuartas partes del capital social. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tales efectos constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos y operar con todos los Bancos y/o entidades financieras públicas y privadas, siendo la presente meramente enunciativa. El/los Gerente/s, deberá/n contar con el consentimiento y aprobación de la mayoría del capital social, para realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, vendan, cedan, transfieran o graven bienes inmuebles y rodados. Las firmas en cada caso serán precedidas por el sello de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) cada uno en efectivo”.

1p 22-09-23

“REYMA SAS”

Por instrumento privado de fecha 08 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad denominada: “REYMA SAS”. Socios: La Sra. Maria Dolores Maestra, DNI 27328014, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27328014-1, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de enero de 1980, profesión empleada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Volcan Tromen 140, San Patricio del Chañar, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Mauro Alberto Retamozo, DNI 36800391, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36800391-4, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de agosto de 1992, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Amancay 10, San Patricio del Chañar, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “REYMA SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Patricio del Chañar, Provincia de Neuquén. Objeto: Servicios inmobiliarios mediante alquiler de toda clase de

inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital: \$250000, dividido por 250000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Dolores Maestra, suscribe a la cantidad de 125000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mauro Alberto Retamozo, suscribe a la cantidad de 125000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27328014, Maria Dolores Maestra. Suplente/s: DNI 36800391, Mauro Alberto Retamozo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 22-09-23

LICITACIONES

FE DE ERRATAS

En la Edición 4205 de fecha 19-09-23, por un error involuntario se omitió la transcripción de la siguiente Licitación Pública N° 28.

La Dirección.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 28

Objeto: Adquisición de ropa ignífuga, destinada a la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Fecha de Apertura Sobres: El día viernes 22 de septiembre de 2023, trece (13:00) horas.

Informes: Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, calle Salta N° 295 Neuquén – Celular: (0299) 4512241, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la página web oficial de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén: (www.contadurianeneuquen.gob.ar/co-di-neu).

1p 22-09-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Prórroga Fecha de Apertura de Sobres

Licitación Pública N° 049/23

Objeto: Obra: “S.E.E. Comunidad Catalán en Paraje Lonco Luan, S.E.E. Aldea Schweitzer y Centro de Disposición Final en la localidad de Aluminé”.

Presupuesto Oficial: \$393.746.320,92 más I.V.A. (pesos trescientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos veinte con 92/100 más I.V.A.), a valores del mes de marzo de 2023.

Nueva Fecha de Apertura: 17 de octubre a las 11:00 horas, en Oficinas de la Gerencia de Obras, sitas en calle Buenos Aires N° 283 - Piso 1° de la Ciudad de Neuquén Capital.

Valor del Pliego: \$250.000,00 más impuestos (pesos doscientos cincuenta mil más impuestos).

Venta de Pliegos: En el E.P.E.N. calle Rioja N° 385 - Área Tesorería de Neuquén, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la Apertura (Tel.: 4456653/6654/6655).

Informes: E.P.E.N. - Gerencia de Obras - Tel.: (0299) 4456751/53 - calle Buenos Aires N° 283 - Piso 1° - Neuquén Capital.

1p 22-09-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Órdenes de Compra Contratación Directa por Vía Excepción
Meses desde Enero hasta Agosto de 2023

O.C.	Expte. Electrónico	Expte.	Importe	Imputación	Proveedor	Descripción	Pedido Su- ministros	Tipo Contra- tación	Resolu- ción	Importe	Fecha Emi- sión	Solici- tud
2952	2022-2507192	3266	98.560.632,00	02/01/23	UNIÓN PA- TAGÓNICA S.R.L.	SERVICIO DE PERSONAL DE VI- GILANCIA X 4 MESES	4186	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA EXCEP- CIÓN NIVEL 1 UNICA OFER- TAN.º 30/23	005/23	98.560.632,00	16/01/23	3119/23
2954	2022-2456113	3264	1.064.333,09	13/12/22	ACC. Y RE- PUES- TOS CAR- DON CAR- LOS S.R.L.	REPARA- CIÓN SO 13	4163	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA EXCEP- CIÓN NIVEL 3 UNICA OFER- TAN.º 101/23	62/23	1.064.333,09	18/01/23	3121/23
2955	2022-2531933	3288	29.738.617,60	02/01/23	KALITO S.A.	NEUMÁTICOS	4176/4177	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA EXCEP- CIÓN NIVEL 1 UNICA OFER- TAN.º 31/23	64/23	6.800.0000,00	19/01/23	3120/23
2956	2022-2531933	3288	29.738.617,60	02/01/23	TRACK MAR S.A.	NEUMÁTICOS	4176/4177	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA EXCEP- CIÓN NIVEL 1 UNICA OFER- TAN.º 31/23	64/23	22.938.617,60	19/01/23	3120/23
2962	2023-00149529	3434	300.000.000,00	20/01/23	YPF S.A.	COMBUSTI- BLE POR 6 MESES	4203	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA EXCEP- CIÓN NIVEL 1 UNICA OFERTA N.º 32/23	093/23	300.000.000,00	30/01/23	3134/23

2976	2023-00141922	3422	36.483.050,00	20/01/23	SAN COR COOP. DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS PARQUE AU- TOMOTOR	4201	CONTRA- TACIÓN DIRECTA EXCEPCIÓN - SEGUROS N° 08/23	173/23	36.483.049,90	15/03/23	3160/23
2986	2023-00144535	3428	12.885.802,80	20/01/23	YPF GAS S.A.	GAS LICUA- DO	4191	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA - EXCEP- CIÓN- NIVEL 1- ÚNICA OFERTA N° 33/23	174/23 Y 292/23	12.885.802,80	30/03/23	3166/23
2992	2023-00356832	3507	3.540.000,00	03/04/23	CONSTRUC- TORA LIMAY S.A.	ALQUILER CAMIONETA PRESIDEN- CIA	4272	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA- EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 102/23	319/23	3.540.000,00	18/04/23	3184/23
2993	2023-00611674	3554	1.570.435,04	28/03/23	RIMAOIL SERVICE S.R.L.	REPARA- CIÓN MN. 94	4259	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA - EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 103/23	320/23	1.570.435,04	18/04/23	3185/23
3012	2023-00628743	3557	4.673.892,00	28/03/23	CABARCOS MOTORES S.R.L.	REPARA- CIÓN CN 82	4260	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA - EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 104/23	330/23	4.673.892,00	26/04/23	3194/23
3022	2023-00429182	3526	4.226.332,75	07/03/23	ZANELLATO E HIJOS S.A.	REPARA- CIÓN MN 92	4242	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA-EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 105/23	349/23	4.226.332,72	08/05/23	3201/23
3023	2023-00363845	3510	2.265.392,25	17/02/23	ZANELLATO E HIJOS S.A.	REPARA- CIÓN TRT 25	4226	CONTRATA- CIÓN DIREC- TA-EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 106/23	358/23	2.265.392,25	08/05/23	3202/23

2976	2023-00141922	3422	36.483.050,00	20/01/23	SAN COR COOP. DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS PARQUEAU TOMOTOR	4201	CONTRA- TACION DIRECTA EXCEPCION - SEGUROS N.º 08/23	173/23	36.483.049,90	15/03/23	3160/23
2986	2023-00144535	3428	12.885.802,80	20/01/23	YPF S.A.	GAS LICUA- DO	4191	CONTRATA- CION DIREC- TA EXCEP- CION- NIVEL 1- UNICA OFERTA N.º 33/23	174/23 Y 292/23	12.885.802,80	30/03/23	3166/23
2992	2023-00356832	3507	3.540.000,00	03/04/23	CONSTRUC- TORA LIMAY S.A.	ALQUILER CAMIONETA PRESIDEN- CIA	4272	CONTRATA- CION DIREC- TA- EXCEP- CION- NIVEL 3- UNICA OFERTA N.º 102/23	319/23	3.540.000,00	18/04/23	3184/23
2993	2023-00611674	3554	1.570.435,04	28/03/23	RIMAOIL SERVICE S.R.L.	REPARA- CION MN. 94	4259	CONTRATA- CION DIREC- TA - EXCEP- CION- NIVEL 3- UNICA OFERTA N.º 103/23	320/23	1.570.435,04	18/04/23	3185/23
3012	2023-00628743	3557	4.673.892,00	28/03/23	CABARCOS MOTORES S.R.L.	REPARA- CION CN 82	4260	CONTRATA- CION DIREC- TA EXCEP- CION- NIVEL 3- UNICA OFERTA N.º 104/23	330/23	4.673.892,00	26/04/23	3194/23
3022	2023-00429182	3526	4.226.332,75	07/03/23	ZANELATO E HIJOS S.A.	REPARA- CION MN 92	4242	CONTRATA- CION DIREC- TA-EXCEP- CION- NIVEL 3- UNICA OFERTA N.º 105/23	349/23	4.226.332,72	08/05/23	3201/23
3023	2023-00363845	3510	2.265.392,25	17/02/23	ZANELATO E HIJOS S.A.	REPARA- CION TRT 25	4226	CONTRATA- CION DIREC- TA-EXCEP- CION- NIVEL 3- UNICA OFERTA N.º 106/23	356/23	2.265.392,25	08/06/23	3202/23

2976	2023-00141922	3422	36.483.050,00	20/01/23	SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS PARQUE AU- TOMOTOR	4201	CONTRA- TACIÓN DIRECTA EXCEPCIÓN - SEGUROS N° 08/23	173/23	36.483.049,90	15/03/23	3160/23
2986	2023-00144535	3428	12.885.802,80	20/01/23	YPF S.A.	GAS LICUA- DO	4191	CONTRA- CIÓN DIREC- CIÓN- EXCEP- CIÓN- NIVEL 1- ÚNICA OFERTA N° 33/23	174/23 Y 292/23	12.885.802,80	30/03/23	3166/23
2992	2023-00356832	3507	3.540.000,00	03/04/23	CONSTRUC- TORA LIMAY S.A.	ALQUILER CAMIONETA PRESIDEN- CIA	4272	CONTRA- CIÓN DIREC- CIÓN- EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 102/23	319/23	3.540.000,00	18/04/23	3184/23
2993	2023-00611674	3554	1.570.435,04	28/03/23	RIMAOIL SERVICE S.R.L.	REPARA- CIÓN MN. 94	4259	CONTRA- CIÓN DIREC- CIÓN- EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 103/23	320/23	1.570.435,04	18/04/23	3185/23
3012	2023-00628743	3557	4.673.892,00	28/03/23	CABARCOS MOTORES S.R.L.	REPARA- CIÓN CN 82	4260	CONTRA- CIÓN DIREC- CIÓN- EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 104/23	330/23	4.673.892,00	26/04/23	3194/23
3022	2023-00429182	3526	4.226.332,75	07/03/23	ZANELLATO E HIJOS S.A.	REPARA- CIÓN MN 92	4242	CONTRA- CIÓN DIREC- CIÓN- EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 105/23	349/23	4.226.332,72	08/05/23	3201/23
3023	2023-00363845	3510	2.265.392,25	17/02/23	ZANELLATO E HIJOS S.A.	REPARA- CIÓN TRT 25	4226	CONTRA- CIÓN DIREC- CIÓN- EXCEP- CIÓN- NIVEL 3- ÚNICA OFERTA N° 106/23	356/23	2.265.392,25	08/05/23	3202/23

3122	2023-01441191	3820	87.650.400,00	07/08/23	H O S E N S.A.S.	PANTALONES TALLERES ESPECIALES, GUARDAPOLVOS Y CAMPERAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA D.P.V.N.	4414	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION- NIVEL 1 CON MAS DE UN PREPUESTO N° 02/23	667/23	87.402.000,00	28/08/23	3296/23
3123	2023-01441191	3820	87.650.400,00	07/08/23	BRAVO MARIANO JAIME	CAMPERAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA D.P.V.N.	4414	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION- NIVEL 1 CON MAS DE UN PREPUESTO N° 02/23	667/23	248.400,00	28/08/23	3296/23

1p 22-09-23

CONVOCATORIAS**SIMPLE ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE CONTACTO****Asamblea General Ordinaria**

Desde la Comisión Directiva de la Simple Asociación de Deportes de Contacto (Resolución 489/22, CUIT 30-71782450-0), se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 07 de octubre de 2023 a las 08:00 horas, en calle Belgrano 3600 de la Ciudad de Neuquén Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
 - 2) Motivos del llamado fuera de término.
 - 3) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual año 2022.
- Fdo. Eduardo Omar Hurtado, Presidente.

1p 22-09-23

**CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO MARIANO
ASOCIACIÓN CIVIL****Asamblea General Ordinaria**

Por el medio del presente: Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria del Club Social, Cultural y Deportivo Mariano Asociación Civil, con domicilio en RIM 26 N° 410, Junín de los Andes, CUIT 30-71681691-1, para el día 29 de septiembre de 2023 a las 18,30 hs., con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 4 con fecha de cierre el 31 de diciembre de 2022. Fdo. Alicia Lucero, Secretaria; Luis Paillalafquen, Tesorero; Miguel Angel Hoingo, Presidente.

1p 22-09-23

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALUMINÉ

Reempadronamiento de Socios

La Asociación Civil “Club Social y Deportivo Aluminé”, convoca al Reempadronamiento de Socios por un plazo de siete (7) días corridos, comenzando el día lunes 02 de octubre y concluyendo el día domingo 08 de octubre de 2023 de 10:00 hs. a 16:00 hs., en el domicilio Cristian Joubert N° 312 de la localidad de Aluminé. Los interesados deberán asistir con DNI y copia.

1p 22-09-23

CAUSA COMÚN POR LOS ANIMALES CALLEJEROS ZAPALA ASOCIACIÓN SIMPLE

Asamblea Ordinaria

Causa Común por los Animales Callejeros Zapala Asociación Simple N° 103/19, realizará el próximo 08 de octubre a las 18:30 horas, la Asamblea Ordinaria, en el Salón Trabum Ruka, sito en calles Bernardo Houssay y 9 de Julio s/n. Se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 2, 3 y 4 (años 2020, 2021 y 2022 con cierre el 31 de diciembre).

- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

1p 22-09-23

BIBLIOTECA JUAN BENIGAR

Asamblea Ordinaria

A realizarse el día 19/09/23 a las 10:00 hs., en La Biblioteca Juan Benigar de Plaza Huincul, sito en Avenida San Martín 805.

1p 22-09-23

CONCIENCIA VIHDA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de “Conciencia Vihda Asociación Civil”, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 2023 a las 15 horas, en la sede social sito en el domicilio Cuenca XVI. 2da. Etapa, Manzana 1, Casa 26 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 (año 2022 con cierre 31 de diciembre).
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber.

Fdo. Victoria Arriagada, Presidente.

1p 22-09-23

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se realizará el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18 hs., en la sede de la filial sita en Av. Argentina N° 175, 2do. Piso, Local 109.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance 2022.
- 3) Ingreso como parte de la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica del Neuquén ante el Neuquén Convention & Visitors Bureau Asociación Civil.
- 4) Autorización a la Comisión Directiva a realizar todos los actos tendientes a la conformación e integración de Neuquén Convention & Visitors Bureau Asociación Civil.

Fdo. Claudia Mabellini, Secretaria; Joaquín García González, Presidente.

1p 22-09-23

A.F.R. DE ZAPALA

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la A.F.R. de Zapala, convoca a sus asociados a una Asamblea Extraordinaria a realizarse el día martes 03 de octubre del año 2023 a las 14 hs., en el domicilio del Presidente de Comisión, Paraje Barda Negra, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para la firma del Acta.
2. Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social en sus Artículos N° 1 y 46.

Fdo. Abelardo Cesar Troncoso, Presidente.

1p 22-09-23

CÁMARA NEUQUINA DE FARMACIAS

Asamblea General Ordinaria

Sres. asociados de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva, se comunica formalmente la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para celebrarse el día 10 de octubre de 2023 a las 15 horas en la primera convocatoria y 16 horas segunda convocatoria, en domicilio legal sito en Rivadavia 153, 4to. Piso, Oficina B de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término estatutario.
 - 2) Elección de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, el Estado de Situación Patrimonial, Estado combinado de Recursos y Gastos y Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas correspondientes y el Informe del Revisor de Cuentas por los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022.
 - 4) Análisis de la gestión de la Comisión Directiva.
 - 5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
- Fdo. Juana Ruppel, Secretaria.

La Comisión Directiva.
1p 22-09-23

ASOCIACIÓN UNIÓN ENFERMEROS DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Unión de Enfermeros del Neuquén, convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 11 de octubre de 2023 a las 18 horas, a realizarse en calle Santa Fe 345 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Lectura y consideración de las Memorias, Balances Generales, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios finalizados el 30/06/2018, 30/06/2019; 30/06/2020; 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.
 - 4) Elección de autoridades de la Comisión Directiva.
 - 5) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 6) Tratamiento del aumento de la cuota societaria.
 - 7) Otros: Tratamiento de temas relacionados a nuestra organización.
- Fdo. Sandra Isabel Fuentealba, Secretaria; Rita Erica Lorena Hernández, Presidente.

1p 22-09-23

ASOCIACIÓN CRIADORES DE CANARIOS ROLLER DEL COMAHUE

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Criadores de Canarios Roller del Comahue, Personería Jurídica N° 1410/1988, con domicilio legal en Chile N° 464, Centenario, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 13 de octubre de 2023 a las 14:00 hs., en su domicilio legal de Chile 464 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Nombrar dos socios para firmar el acto con el Presidente y Secretario.
 - 2- Aprobación Ejercicio Económico año 2022-2023.
 - 3- Renovación parcial de Comisión Directiva, según Art. 18 Estatuto.
- Fdo. Lucio Fernando Valverde, Presidente.

1p 22-09-23

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Chos Malal, expediente a cargo del Dr. Carlos Choco Juez Subrogante, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka G. Rocha, hace saber que en los autos caratulados: (**Expte. EXP-26007/2020**), "**Sepulveda Jorge Agustin s/Cambio**

de Nombre". se ha solicitado el cambio de nombre del Sr. Sepulveda Jorge Agustin (DNI 40.444.073), a fin de suprimir el nombre "Jorge" y añadir el apellido materno "Gonzalez", conformándose así el nombre y apellido pretendido como "Agustin Gonzalez Sepulveda". La providencia que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Chos Malal, 4 de marzo del año 2020. Por iniciada la presente causa que tramitara según las normas del proceso sumarísimo -Art. 70 CCC-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación... Dr. Carlos Choco, Juez. El presente Edicto se ordena en autos caratulados: (Expte. EXP-26007/2020), "Sepulveda Jorge Agustin s/ Cambio de Nombre", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de (2) dos meses (Art. 17 de la Ley 18248), dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar el peticionante del Beneficio de Litigar sin gastos (Art. 78 c.c. y c.c. del C.P.C.C.). Dado en mi Público Despacho, en la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a los 24 días del mes de julio del 2023. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 18-08 y 22-09-23

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la Ciudad de Neuquén, cito en Leloir N° 881, a cargo de la Dr. Jorge R. Sepúlveda, cita de conformidad con lo previsto en el Art. 70 del CCC, publíquese por edictos, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de Supresión del Apellido Paterno y Adición de Apellido Materno iniciado por Martina Kiara Aurto, DNI 49.332.656. La citación se efectúa en los autos: **"Aurto Martina Kiara s/Cambio de Nombre", (JNQFA1 - Expte. N° 144160/2023)**. Fdo. Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez de Familia, Niñez y Adolescencia. Neuquén, 04 de agosto de 2023. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable de Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 18-08 y 22-09-23

El Juzgado de Familia Número 4 a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Juez,

Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, comunica en autos: **“Guevara Roma Jazmin s/Cambio de Nombre”, (Expte. JNQFA4 EXP144307/2023)**, de conformidad con lo previsto en el Art. 70 del CCC, publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de Supresión del Apellido Paterno y Adición de Apellido Materno iniciado por Elena Beatriz Biaziso en representación de Roma Jazmín Guevara, DNI 58.404.913. Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Juez. Neuquén, 3 de agosto de 2023. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable de Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 18-08 y 22-09-23

La Dra. Andrea Di Prinzio Valsagna, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Corina Guentian sito en calle O'Higgins N° 512, 1° Piso de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Barriga Eduardo Alejandro s/Cambio de Nombre”, (Expte.JJU-FA-74186/2022)**, ordena de conformidad con lo normado en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, que los interesados en formular oposición al pedido de cambio de nombre efectuado el Sr. Eduardo Alejandro Barriga Rodríguez (DNI 28.945.641) deberán presentarse en estos autos en el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos. Fdo. Dr. Andrea Di Prinzio Valsagna, Juez”. Publíquense edictos una (1) vez por mes durante un lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén. Junin de los Andes, 05 de junio de 2023. Fdo. Dra. Corina Guentian, Secretaria.

2p 18 y 22-09-23

La Sra. Juez, Dra. Adriana M. Luna, Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Bravo Rocio Ailin s/Cambio de Nombre”, (Expte.144099/2023)**, hace saber que la Sra. Bravo Rocio Ailin, DNI 45.601.699, ha iniciado el proceso de cambio de nombre por lo que cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248), a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de Supre-

sión del Apellido Paterno y Adición del Apellido Materno. Publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Tramitan los presentes con Beneficio De Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 8 de agosto del año 2023. Fdo. Georgina Fernanda Olgún, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 18-08 y 22-09-23

El Dr. Jorge Sepulveda, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, sito en calle Leloir 881, de Neuquén Capital, Despacho Especializado, en autos: Expte.: **(JNQFA2-EXP-141790/2023) “Paillalef Adan Oviedo c/Railaf Juana s/Reclamación de Filiación”** citando a los sucesores de Juana Railaf, DNI 0.717.262, para que en el plazo de diez (10) días hábiles tomen la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos) en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén y la Provincia de Río Negro y en el Diario Río Negro. Se hace constar que las presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel correspondiente en virtud de habersele concedido al recurrente el Beneficio de Litigar sin Gastos el día 18 de abril del año 2023. Neuquén, 26 de junio de 2023. Fdo. Francisco Hernandez, Funcionario, Oficina Judicial Familia.

2p 18-08 y 22-09-23

El presente edicto fue ordenado en autos: **“Gonzalez Mirna Lorena s/Cambio de Nombre”, (Expte. 144396/2023)**, Juzgado de Familia N° 6 de la Ciudad de Neuquén, a cargo de la Juez Adriana M. Luna, en el cual obra la petición de cambio de nombre de la señora Mirna Lorena Gonzalez, DNI N° 32.577.421. De conformidad con lo previsto en el Art. 70 del CCC, publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de Supresión del Apellido Paterno y Adición de Apellido Materno. Neuquén, 28 de julio del año 2023. Fdo. Francisco Hernández, Funcionario, Oficina Judicial Familia.

2p 22-09 y 20-10-23

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela Yacante, sito Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los sucesores de Cid Vergara Maria Jesus (93769710), en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Cid Vergara Maria Jesus s/Apremio”, (Expte. N° EXD104506/18)**, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 15 de septiembre de 2023. Fdo. Daniela R. Yacante, Secretaria.

1p 22-09-23

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Seis, Secretaría Única, sito en calle Alte. Brown 115 de Neuquén, comunica por 2 días e/a: **(Expte. N° 63804/2018), “Arratia Nicul Luis Eduardo c/Sanchez Figueroa Jose Miguel s/Ejec. de Honorarios”**, que el Martillero Capossio A. Raúl, rematará el día 3 de octubre de 2023 a las 11,30 hs., en Láinez 233 de Neuquén, la parte indivisa del 52/672 de titularidad del ejecutado Sanchez Figueroa Jose Miguel, el Sgte. inmueble Matrícula 46220, Confluencia, N.C. 09-23-068-5276. Estado de ocupación y localización: Lte. II; parte del Lote 232a: De 6.878,42 m². Se accede al predio por Ruta Provincial 7, 12 kilómetros en dirección ala Ciudad de Centenario, se llega a calle 5 (semáforo), se desciende de la ruta a la derecha (a la izquierda acceso al Autódromo), se supera Cementerio, inmediatamente se gira a la derecha nuevamente, Calle 19, bordeando paredón del Cementerio, al finalizar paredón, 80 mts. aprox. más comienza predio en cuestión. Desocupado, baldío, sin ocupantes, forestación abundante tomando todo el predio. Sin servicios, sin cerco perimetral, acceso difícil, en un bajo del terreno. Deudas: Serv. Retributivos: No cuenta con impuestos liquidados. Deudas Imp. Inmobiliario: Boleta de Deuda 2007/11: \$3.898,64; Boleta de Deuda 2009/11: \$14.050,49; Boleta de Deuda 2013/10 \$8.265,43; Boleta de Deuda 2008/12: \$21.828,06, cuota 01/2018 a cuota 8/2023 al 4/9/23 \$902.161,57; Agua: No Posee. Condiciones: Base: \$288.067,00; en efectivo, al contado y mejor positor. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Seña: 30%

al momento de la subasta y saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Subasta sujeta a posterior aprob. judicial. El adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Visitas días 15/09/23 de 15 a 17 hs.. Consultas: Al Mart. 156339574 -capossioraul@hotmail.com. Neuquén, Secretaría, 8 de septiembre de 2023. Fdo. Antonella Piccoli Taglioretti, Responsable Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 22-09-23

Edicto para Cancelación de Uniones Convivenciales. La Sra. **Mónica Gracielita Pereyra**, DNI 38.995.291, notifica su decisión de terminación de la Unión Convivencial con el Sr. **Agustín Leonel Martinz**, DNI 43.546.748, inscripta bajo Acta N° 03, Año 2023 en el Registro Civil de Aluminé, Oficina Seccional N° 1591. El presente edicto fue ordenado por Disposición N° 1234/ de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas en el marco del trámite N° 6504/2023-DPRC. Dirección Provincial Registro Civil y Capacidad de las Personas, 23 de 08 de 2023. Fdo. Abog. Pablo Cordoba, Dir. Gral. de Legales, Gestión Técnico Registral y Administrativa, Dir. Pcial. de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

1p 22-09-23

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, comunica que en los autos caratulados: **“Ortiz Cintia y Otros c/Gronchi Giovanni s/Daños y Perjuicios Derivados de la Responsabilidad Contractual de Particulares”**, (Expediente N° 74294/2022), dispuso citar por edictos al Sr. Gronchi Giovanni, DNI N° 95.135.509, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario Río Negro/La Mañana, en la forma prevista por los

Artículos 146 y 147 del CPCyC. Junín de los Andes, 28 de febrero de 2023.
Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez.

1p 22-09-23

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, sito en la calle Félix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén, República Argentina, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Zúñiga Alfredo (L.E. N° 7.302.192), de estado civil casado con Gloria Castillo, de nacionalidad argentina, quien falleciera en la Ciudad de San Martín de los Andes el día 02/12/1984, siendo su último domicilio en dicha ciudad, Provincia del Neuquén, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.C.), en autos caratulados: **“Zúñiga Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 74946/2023)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el plazo de un (1) día. Junín de los Andes, ... de ... de 2023.

1p 22-09-23

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Omar Sarrate (DNI Nro. 17.527.139), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Sarrate Marcelo Omar s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 75342/2023)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana del Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 17 de agosto del año 2023. Fdo. Dra. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 22-09-23

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de

Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, sito en la calle Lamadrid 130 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, en autos: **“Martino Lucas y Otros s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 75199/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante el Sr. Martino Lucas, DNI 26.811.616, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana del Neuquén. Junín de los Andes, 23 de agosto de 2023. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 22-09-23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Urrutia Nelly y Quiroz Juan Paulino s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 39491/2023), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Urrutia Nelly, DNI 5.776.033 y Quiroz Juan Paulino, DNI 7.566.341, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 13 de septiembre de 2023. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gil Diego Esteban s/Sucesión ab-intestato”**, (553456/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Diego Esteban Gil, DNI 10.040.055, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Contreras Juan Ramon s/Sucesión ab-intestato”, (552811/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Ramon Contreras, DNI 7.306.943, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de julio del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vottero Mirta Mercedes s/Sucesión ab-intestato”, (553249/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mirta Mercedes Vottero, DNI 5.251.988, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gomez Hector Nicolas s/Sucesión ab-intestato”, (524374/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hector Nicolas Gomez, DNI N° 8.141.231, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mine-

ría N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Slythe Soraya Agata Barbara s/Sucesión ab-intestato”, (552893/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Slythe Soraya Agata Barbara, DNI 22.054.326, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de julio del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimaú, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Schoepf Corinne Maria s/Sucesión ab-intestato”, (553382/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Corinne Maria Schoepf, DNI 17.920.446, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimaú, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sanchez Rodolfo Julio s/Sucesión ab-intestato”, (552619/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodolfo Julio Sanchez, DNI 5.505.502, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 05 de julio del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en

autos: **“Garcia Rene Oscar s/Sucesión ab-intestato”, (553227/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante René Oscar García, DNI 7.577.101, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de agosto del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Medinaceli Vargas Felix s/Sucesión ab-intestato”, (553114/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Felix Medinaceli Vargas, C.I. 533.242 y/o DNI 18.778.446, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de agosto del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Provato Maria Margarita s/Sucesión ab-intestato”, (552015/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Provato Maria Margarita, DNI 2.047.108, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de agosto del año 2023. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Quesada Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (504996/2014)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Alberto Quesada,

DNI 11.525.014, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Bulacio Manuela Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (553451/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Manuela Rosa Bulacio, DNI 10.162.991, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Lizarrondo Horacio s/Sucesión ab-intestato**”, (551512/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Horacio Lizarrondo, DNI 5.491.523, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Pattusi Pedro Salvador s/Sucesión ab-intestato**”, (552259/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pedro Salvador Pattusi, DNI 8.215.275, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer

valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de junio del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 22-09-23

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Tilleria Ramona del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (553334/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ramona del Carmen Tilleria, DNI N° L.C. 4.842.482, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Medina Rivas Osvaldo Segundo y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (552761/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Gladys Ines Villanueva Lagos, DNI 92.425.458 y Osvaldo Segundo Medina Rivas, DNI 92.299.136, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de julio del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lagos Enrique Mario s/Sucesión ab-intestato”, (552764/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Enrique Maio Lagos, DNI N° 16.394.552, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a

hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de julio del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Aroca Luisa s/Sucesión ab-intestato”, (552854/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Luisa Aroca, DNI N° 2.439.399, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de julio del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Soria Maria del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (552326/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria del Carmen Soria, DNI 16.539.344, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de junio del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Flores Lisandro s/Sucesión ab-intestato”, (552601/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lisandro Flores, DNI 7.297.593, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en

uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de julio del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Palma Ubalda Emilia s/Sucesión ab-intestato”, (553258/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ubalda Emilia Palma, DNI. 4.721.337, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de agosto del año 2023.

1p 22-09-23

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Novelli Aldo Luis s/Sucesión ab-intestato”, (553360/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Aldo Luis Novelli, DNI 12.740.251, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de agosto del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

La Sra. Juez Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén, en autos: **“Suarez Juan Bautista y Purran Audolia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 45536/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Juan Bautista Suarez, DNI 7.302.780 y Audolia Purran, DNI 0.715.986, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por

un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Zapala, 22 de junio de 2023. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 22-09-23

La señora Juez, Dra. Ivonne Victoria San Martín Villablanca a cargo del Juzgado Civil Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, en autos: **“Rodriguez Maria Celia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 79989/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante. María Celia Rodriguez, DNI N° 14.452.649, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación de la zona. Zapala. 24 de julio de 2023. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 22-09-23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Sr. Juez Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Mariano Etcheto, DNI 14.174.440, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 725 C.P.C. y C. inc. 2°), en autos: **“Etcheto Mariano s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 75606/2023)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 13 de septiembre de 2023. Fdo. Dr. Luciano Zani. Juez. Fdo. Dra. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 22-09-23

El Dr. Hugo Daniel Ferreyra, Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: **“Porman Emmanuel c/Cooperativa de Trabajo y Consumo Picun Leufu Limitada y Otro s/Despido y Cobro de Haberes”, (JNQLA2-533071/2021)**,

comunica: Atento lo peticionado y la multiplicidad de Cédulas libradas que no han podido ser diligenciadas e informes obrante en autos en relación al domicilio de la demandada Cooperativa de Trabajo y Consumo Picun Leufu Limitada, dese traslado de la demanda conforme lo ordenado en fecha 27 de septiembre de 2021 “por el término de diez (10) días, para que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 21 y 30 de la Ley 921; oponga excepciones si las tuviera y ofrezca la prueba de que intenten valerse”, la que deberá ser notificada mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana por el plazo de dos (2) días. Neuquén, 06 de julio del año 2023. Dr. Hugo Daniel Ferreyra, Juez. Fdo. Andrea Soledad Alonso, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Laboral Neuquén Capital.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gonzalez Juan Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (553379/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Manuel González, DNI 10.349.014, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lara Jose Tomas s/Sucesión ab-intestato”, (553348/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Tomas Lara, DNI 5.265.909, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **“Rodríguez Francisca y Guerci Emilio s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 39550/2023), cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rodríguez Francisca, DNI 3.277.751 y Guerci Emilio, DNI 7.304.803, para que lo acrediten en término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 8 de septiembre de 2023. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Urruty Horacio Alberto y Otro s/Sucesión ab-intestato”**, (553397/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Urruty Horacio Alberto, DNI 5.488.552 y Dal Molin Alba Teresa, DNI 1.483.774, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de septiembre del año 2023. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ortega Eduardo s/Sucesión ab-intestato”**, (553261/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduardo Ortega, DNI 7.573.772, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Campos Juan De Dios y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (553486/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Juan De Dios Campos Carbajal DNI 94.181.608 y Susana Ramona Chandia DNI 6.281.675, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de la Ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **“Zenteno Manuel Benito s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 39676/2023)**, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Zenteno Manuel Benito DNI N° 5.509.651, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 25 de agosto de 2023. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 22-09-23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en calle Sarmiento y 9 de julio de Chos Malal, en los autos caratulados: **“Kilapi Jose Normando y Beltran Maria del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 38175/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Kilapi Jose Normando D.N.I. Nro. 16.705.058 y Beltran Maria del Carmen, D.N.I. Nro. 20.978.715, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El presente debiera publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 04 de septiembre de 2023. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 22-09-23

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Lamadrid y F. San Martín, P.B. de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Edgardo Tomas Gonzalez DNI N° 16.566.917, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: **“Gonzalez Edgardo Tomas s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 72062/2021)**. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana del Neuquén. Secretaría, 22 de agosto de 2023. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 22-09-23

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Lamadrid y F. San Martín, PB de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Sainz Maria Cristina DNI N° 11.427.344, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: **“Sainz Maria Cristina s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 75049/2023)**. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana del Neuquén. Secretaría, 22 de agosto de 2023. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 22-09-23

Dr. José Manuel Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 4 de la Provincia de Neuquén, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fliess Evelyn Melissa c/Chardin Vizioli Omar Enrique y Otro s/Terceria (E/A 388157/2009)”, (Expte. INC-2035/2018)**, cita por dos días a la Sra. Rivero Silvana Elida, DNI 3.708.247, para que dentro del plazo de diez (10) días desde la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso; bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la presente (Art. 343 del CP-CyP). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el medio de

mayor circulación del último domicilio de la co-demandada. Neuquén, 15 de septiembre de 2023. Fdo. Dr. José Manuel Ruiz, Juez. Dra. María Elisa Pieroni, Responsable Despacho Especializado, OFIJU Laboral Neuquén Capital.
1p 22-09-23

La Sra. Juez, Dra. Fabiana Vasvari, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén en los autos caratulados: **“Quiroga Saez Amelia Margarita s/Cambio de Nombre”, (Expte. 144167/2023)**, hace saber que Quiroga Saez Amelia Margarita, DNI N° 56.316.423, ha iniciado el proceso de cambio de nombre por lo que cita y emplaza a que comparezca en estos autos a quien se considere con derechos, haciéndole saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248) al trámite de supresión de apellido paterno. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 28 de agosto del año 2023. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 22-09 y 20-10-23

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Godino Rodolfo Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (552754/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodolfo Enrique Godino, DNI N° 13.254.441, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de septiembre del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vega Guevara Adelina s/Sucesión ab-intestato”, (551688/2023)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Adelina Vega Guevara, DNI 1.025.957, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Costa Dámaris Noemi s/Sucesión ab-intestato”, (553402/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dámaris Noemi Costa, DNI 23.989.336, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rosales Nolfá s/Sucesión ab-intestato”, (552850/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rosales Nolfá, DNI 2.451.194, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 22-09-23

Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Misiones Esq. Chubut, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **(Expte. 99232/2021) “Vega Mario Alejandro s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vega Mario Alejandro, DNI N°

21.381.056, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Cutral-Có, 7 de agosto del año 2023. Fdo. Medel Vullermet Gabriela Verónica.

1p 22-09-23

Se notifica por única vez a **Alejandra Beatriz Cruz**, DNI 22.210.788 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición a la caducidad de los derechos de ocupación precaria, con pérdida de mejoras a favor del Estado, del inmueble individualizado como: Lote 2, Manzana 3, ubicado en la localidad de Villa Moquehue, Dpto. Aluminé, Pcia. de Neuquén. El presente edicto se ordena a los efectos de notificarle la Resolución N° 1523/23 de fecha 14/09/23, el que resuelve en su Art.1 declarar la caducidad del permiso precario de ocupación sobre el inmueble mencionado, en atención a los Considerando expuestos en dicha norma.

1p 22-09-23

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Educación, sito en calle Gral. Roca N° 565 de la Ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza al agente **Barros Erica Diolinda**, CUIL N° 27-26356957-7, Legajo 83908, en el cargo de Planta Permanente de Registro Civil y Capacidad de las Personas perteneciente a la Oficina Seccional N° 2431 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, quien reviste Categoría AD3, conforme el Decreto N° 1796/2012, a partir del veintidós (22) de septiembre del año 2023, para que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de esta publicación se presente ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Educación y se notifique acerca de la tramitación de Sumario Administrativo en su nombre. Visto: El EX-2023-1769780-NEU-LYT#MGE con DI-2023-02083895-NEU-SGOB#MGE del registro de Mesa de Entradas del Sistema GEDO del Ministerio de Gobierno y Educación. Fdo. Elisabet Toldo, Directora General de Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno y Educación.

1p 22-09-23

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y

Educación, sito en calle Gral. Roca N° 565 de la Ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza al agente **Gonzalez Roberto Walter**, CUIL N° 20-26172509-7, Legajo Personal N° 402548, en el cargo de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, quien reviste Categoría AD1, conforme el Decreto N° 2776/2014, a partir del veintidós (22) de septiembre del año 2023, para que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de esta publicación se presente ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Educación y se notifique acerca de la tramitación de Sumario Administrativo en su nombre. Visto: El EX-2023-1769890-NEU-LYT#MGE con DI-2023-02083735-NEU-SGOB#MGE del registro de Mesa de Entradas del Sistema GEDO del Ministerio de Gobierno y Educación. Fdo. Elisabet Toldo, Directora General de Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno y Educación.

1p 22-09-23

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2295/23**. Neuquén, 17 de julio de 2023. Visto: El Expediente 8241-003794/2019. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 01118/92 y Resolución N° 00079/95, a favor del Sr. Ramón Santiago Martínez DNI N° 17.140.633 y la Sra. Luz Mónica Garrido DNI N° 20.280.410 (Inscripto N° 42388) de la unidad habitacional identificada como: Manzana I, Casa 05. Plan 120 Viviendas FONAVI, Barrio Valentina Sur de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2312/23**. Neuquén, 18 de julio de 2023. Visto: El Expediente 9170-007642/2022. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0043/18, a favor de la Sra. Débora Anahí Naguelquin DNI N° 34.310.915 y el Sr. José Iván Bravo DNI N° 34.866.530 (Inscripto N° 1011288) respecto del

lote identificado como: Manzana 20, Lote 11, Plan 100 Viviendas, B° Z1 de Neuquén Capital, sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura aprobada en subdivisión parcelaria, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2379/23**. Neuquén, 26 de julio de 2023. Visto: El Expediente 4742-005137/2009. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0018/92, a favor del Sr. Oscar Enrique Atay DNI N° 14.973.009 y la Sra. Miriam Arias Obreque DNI N° 92.715.357 (Inscripto N° 37378) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 13, Departamento 19 B, Plan 250 Viviendas FONAVI Etapa F TCI de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2454/23**. Neuquén, 31 de julio de 2023. Visto: El Expediente 4742-017490/2011. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0473/90, a favor del Sr. José Figueroa Peña C.I. N° 31.071 y la Sra. Juana Zuñiga Briceño DNI N° 3.597.908 (Inscripto N° 3559) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 26, Dúplex 3, Programa Federalismo, Barrio San Lorenzo de la Ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1189/23**. Neuquén, 20 de abril de 2023. Visto: El Expediente 2714-010227/1997. Considerando: Artículo 1°:

Declárase la caducidad de la tenencia precaria otorgada mediante Resolución N° 0383/94, a favor de la Sra. Marisa Gladys González DNI N° 17.046.291 respecto al lote identificado como: Manzana 609 A, Casa 138, Plan 154 Viviendas de la localidad de Cutral-Có, sin Nomenclatura Catastral por no contar con mensura en subdivisión parcelaria aprobada, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1671/23**. Neuquén, 29 de mayo de 2023. Visto: El Expediente 2714-001085/1996. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Disposición N° 340/79, a favor de la Sra. Stella Maria Benitez Vda. de Rodriguez DNI N° 13.699.792 (Inscripto N° 80277), respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 1715, Manzana 507, Plan 100 Viviendas Alborada III, sin Nomenclatura Catastral de la localidad de Cutral-Có, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0956/23**. Neuquén, 29 de marzo de 2023. Visto: El Expediente 9170-001540/2020. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Disposición N° 0626/80, a favor, del Sr. Orlando Hernandez DNI N° 10.381.493, respecto a la unidad identificada como: Mbk. A17, Entrada C, Piso 1, Plan 500, Departamentos Nomenclatura Catastral N° 09-30-048-7218-0314 de la localidad de Cutral-Có. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2293/23**. Neuquén, 17 de julio de 2023. Visto: El Expediente 8241-001357/2018. Considerando: Artículo 1º:

Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0770/86, a favor del Sr. Marco Sepulveda Riquelme DNI N° 92.688.442 (Inscripto N° 91064), respecto al inmueble identificado como: Manzana D, Lote 17, B° San Lorenzo Sur de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2243/23**. Neuquén, 07 de julio de 2023. Visto: El Expediente 8241-005924/2019. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0470/88, a favor del Sr. Marcelino Garrido C.I. N° 106.541 y la Sra. Gladys Rodriguez DNI N° 16.295.281 (Inscripto N° 14017), respecto al inmueble identificado como: Casa 197, Lote 3, Manzana 269, Nomenclatura Catastral N° 09-23-047-3023-0000, Plan 336 Viviendas FONAVI, Conv. Coop. Sayhueque I Etapa de la localidad de Centenario. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2246/23**. Neuquén, 07 de julio de 2023. Visto: El Expediente 5841-005163/2023. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0419/91, a favor de la Sra. Susana Isabel Depaoli DNI N° 20.516.897 (Inscripto N° 35373), respecto a la unidad habitacional identificada como: Lote 05, Casa 21, Manzana 22S, Plan 50 Viv., Nomenclatura Catastral N° 02-20-075-3133-0000 de la localidad de Chos Malal, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 22-09-23

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2023-01924847- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental LOC-RDMS-107 e

Instalaciones Asociadas”, propuesta por YPF, en el Área de Concesión Rincón del Mangrullo, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RDMS-862(h): X: 5.728.622,55 - Y: 2.478.799,37; YPF.Nq.RDMS-863(h): X: 5.728.622,55 - Y: 2.478.808,37; YPF.Nq.RDMS-864(h): X: 5.728.622,55 - Y: 2.478.817,37; YPF.Nq.RDMS-865(h): X: 5.728.622,55 - Y: 2.478.826,37. El proyecto consiste en la construcción de LOC-RDMS-107 donde se perforarán y terminarán cuatro pozos, construcción de dos predios de trampas de 1.500 m² cada uno y dos predios de derivación de 300 m² cada uno, construcción de dos caminos de acceso, tendido de dos gasoductos de alta y baja presión, línea de conducción general y de control y línea de conducción general, montaje de trampas lanzadora y receptora, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Roledó Pablo Martín.

1p 22-09-23

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Urbina Aldo Fabian CUIT 20-23718374-7, con domicilio en Pasteur 632 de Neuquen Capital, transfiere la Licencia Comercial de Taxi N° 013818, con el Interno 019, Parada 11, ubicada en Diagonal Alvear y Av. Argentina, a la señora Soto Mariela del Carmen, CUIT 27-28718691-1, domiciliada en J.R Marin 4395 de Neuquén Capital.

1p 22-09-23

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Díaz Luis Osvaldo, DNI 8.583.160, transfiere la Licencia Comercial N° 043131, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Comercial: “Transporte Pasajeros con Taxímetro por Unidad” a la Sra. Cuadrado Cristina Lina, DNI 12.648.768. Ciudad de Neuquén. Fecha: 15/09/2023.

1p 22-09-23

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA****Ordenanzas Sintetizadas Año 2023**

2108 - Determa a la actividad turística como una Política de Estado Municipal. Promulgada por Decreto Municipal N° 1348/2023.

2110 - Modifica el Artículo 261° de la Ordenanza N° 809. Promulgada por Decreto Municipal N° 1349/2023.

2112 - Establece una sola mano de circulación para la arteria Pasaje De los Recuerdos, en sentido Este a Oeste desde la Avenida San Martín hasta la calle Neuquén y una sola mano de circulación para la calle Belgrano en sentido Oeste a Este, desde la calle Neuquén hasta la Avda. San Martín. Promulgada por Decreto Municipal N° 1350 /2023.

2113 - Convalida las actuaciones realizadas por la Tasadora Viviana Dura, Matrícula 254 CM y CPN, en el que incorporar los valores de las parcelas de acuerdo a los servicios que poseen, descriptos como Zona 1 y Zona 2, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2111. Promulgada por Decreto N° 1376/2023.

2114 - Condonar y exime por Vía de Excepción, la deuda no abonada y el resto del año 2023, en concepto de Patente de Rodados al Sr. Maldonado Luna Pedro Hugo, DNI N° 12.858.492, con domicilio en Pascual Puente 55 de esta localidad, por su vehículo marca Ford Ranger, modelo 2013, Dominio MFU 291. Promulgada por Decreto N° 1377/2023.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DEL NEUQUÉN****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****RESOLUCIÓN N° 403/23**

Neuquén, 15 de septiembre de 2023.

VISTO:

La Ley 2751, y los Decretos N° 0447/10 y N° 0515/11 y el Expediente N° 8221-002807/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0447/10 de fecha 06 de abril de 2010, se aprueba -entre otras cosas-, el Reglamento General del Juego de Quiniela, agregado como Anexo II de la mencionada norma legal;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la sanción del Decreto indicado, las condiciones del mercado actual y con el propósito de mejorar la oferta y la recaudación, resulta necesario actualizar y modificar la mencionada Reglamentación;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar tiene facultades para efectuar las presentes modificaciones, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2°, apartado a), inciso 3) del Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la Ley 2751;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el texto actualizado y ordenado del “Reglamento del Juego de Quiniela”, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Comuníquese, notifíquese dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) MONACO

ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTO DEL JUEGO
QUINIELA**

Artículo 1º: El Juego de Quiniela se rige por las presentes normas y las que en el futuro se dicten.

Artículo 2º: El solo hecho de realizar apuestas de acuerdo con el presente reglamento de juego, significa su aceptación integral por parte de quienes adquieran la titularidad de los permisos precarios de comercialización y de las personas apostadoras. El Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, como Autoridad de Aplicación en la provincia - en adelante IJAN - podrá aplicar sanciones por incumplimiento a sus disposiciones y de las normas que a tal efecto se dicten, aún en los casos no previstos pero que configuren una evidente violación a las reglas generales de juego.

Artículo 3º: La Dirección Provincial de Lotería y Quiniela queda facultada para interpretar y aclarar los casos de dudas que puedan plantearse, como así también para resolver cualquier situación no contemplada en la presente reglamentación.

DE LOS SORTEOS:

Artículo 4º: El Juego de Quiniela se realizará conforme a la programación de los sorteos que determine la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela, efectuándose dicha programación con sorteos propios o por los sorteos de cualquiera de las Loterías Oficiales del país. Dicha programación consignará: Número de sorteo, Tipo de sorteo, Entidad cuyo sorteo se utilice, fecha y hora de sorteo. Queda reservado a la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela, el derecho de postergar, sustituir o suprimir los sorteos cuando existan razones que así lo justifiquen.

Los sorteos propios se ajustarán a las siguientes normas:

I) Por bolillero:

- a) Para la formación del número favorecido se colocarán en cinco (5) globos indicadores de Unidad, Decena, Centena, Unidad de Mil y Unidad de Diez Mil, un juego de diez (10) bolillas por globo, numeradas correlativamente del cero al nueve.
- b) Para determinar la ubicación en otro globo se colocarán veinte (20) bolillas, consignándose en ellas el número de ubicación, desde el primero (1º) al vigésimo (20º).
- c) Al iniciarse el sorteo, se extraerá simultáneamente una bolilla de cada

- globo indicando la unidad de diez mil, unidad de mil, centena, decena y unidad, que será anunciada a viva voz, como así también la composición que resulte. A continuación, se extraerá del globo indicador de la ubicación una bolilla y se proclamará la ubicación respectiva. Una vez efectuadas las verificaciones por la autoridad correspondiente, las bolillas se volverán a introducir en los globos, excepto la bolilla de la ubicación y así sucesivamente hasta completar la totalidad de las ubicaciones del programa de premios. El Extracto Oficial del Sorteo será confeccionado en base al acta suscripto por el funcionario correspondiente, designado a tal efecto, ajustándose a lo dispuesto en la presente Reglamentación.
- d) En las jugadas de quiniela que se resuelvan por intermedio de sorteos de lotería, los aciertos se adjudicarán a las terminaciones de los premios mayores hasta los veinte (20) primeros, de acuerdo a la ubicación que les sea asignado en el extracto respectivo.
 - e) La Dirección Provincial de Lotería fijará la cantidad de sorteos y los días y horarios en que los mismos se realizarán. e-1) Si a la hora programada para la realización del sorteo, por razones técnicas, operativas y/o de fuerza mayor no se estuviera en condiciones de iniciarlo o una vez iniciado debiera interrumpirse, la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela resolverá en el caso concreto la alternativa más conveniente para la realización del sorteo. e-2).

En caso de suspensión, postergación o interrupción del acto de sorteo por cualquiera de las loterías oficiales del país con las cuales se haya acordado el uso de sus extractos para la conformación de premios, se atenderá a lo que las mismas decidan sobre la resolución del sorteo que se encuentre en estas situaciones. e-3) Para los casos no previstos, la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela tendrá la facultad de resolver de acuerdo a la opción que considere más conveniente, dando a la medida que en definitiva se adopte, la difusión que en tal oportunidad pudiera estar al alcance del funcionario actuante.

II) Por medios informáticos:

La Dirección Provincial de Lotería y Quiniela tendrá la facultad de optar por la utilización del sistema aleatorio tipo random debidamente certificado, para la realización del sorteo.

DE LAS APUESTAS:

Artículo 5º: El procesamiento de las apuestas en el sistema central informático de IJAN, será supervisado por este, cuyo resultado hará plena fé y será inapelable por la persona apostadora. Las apuestas participantes en cada sorteo deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Apuesta directa: es aquella en la cual se apuesta un importe determinado a un número y a una ubicación del extracto. Para la realización de una apuesta directa se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 1) El número apostado puede ser de una (01), dos (02), tres (03), cuatro (04) o cinco (05) cifras. 2) La apuesta tendrá una ubicación desde el primero (1º) al vigésimo (20º) lugar. 3) El mínimo y el máximo en relación al monto apostado según reglamentación vigente.
- b) Apuesta en redoblona: es aquella en la cual se apuesta un importe determinado a dos (02) números distintos o a un mismo número, a dos (02) ubicaciones del extracto. Para la realización de una apuesta en redoblona se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 1) Los números que conforman la apuesta deben ser de dos (02) cifras. 2) La primera apuesta tendrá un alcance del primero (1º) al vigésimo (20º) lugar. 3) La segunda apuesta tendrá un alcance del quinto (5º) al vigésimo (20º) lugar. 4) El alcance de la primer apuesta será menor o igual que el de la segunda. 5) Si la primer apuesta es realizada al alcance del primer (1º) lugar; al alcance de la segunda apuesta deberá sumarse uno (01). Por tal circunstancia, si la primer apuesta es realizada al alcance del primer (1º) lugar no se permitirá que la segunda apuesta tenga un alcance superior al decimonoveno (19º) lugar.

Artículo 7º: El juego se documentará exclusivamente en cupones emitidos por las Terminales de Juego - en adelante TJ - suministradas a las personas titulares de los permisos precarios de comercialización en Agencias Oficiales, las que se encuentran conectadas al sistema central informático del IJAN, y/o cualquier otro sistema, soporte o medio tecnológico que cumpla con las normas necesarias para garantizar seguridad y transparencia al sistema.

Artículo 8º: Los cupones con la/s apuesta/s deberán consignar número de sorteo, entidad que realiza el sorteo, tipo de sorteo, número de agencia, nú-

mero de máquina, número de cupón, fecha y hora de emisión, fecha y hora de sorteo, fecha y hora de caducidad y número de control de pago.

Artículo 9º: Los cupones deben ser entregados a la persona apostadora, siendo éstos el único documento válido para la participación en el sorteo y su sola portación detenta la propiedad del cupón. La impresión de los mismos debe realizarse en el acto y a la vista la persona apostadora, quien está obligada a verificar su correcta confección. En consecuencia, no se admitirá reclamo alguno posterior si el cupón, por error de escrituración, participa en el sorteo con datos distintos a los suministrados por la persona apostadora, quien tiene el derecho de no aceptar y/o rechazar cupones ilegibles, alterados o corregidos. Asimismo, conservará el original en las condiciones que lo recibió, no pudiendo efectuar en el mismo enmiendas o agregados de ninguna índole. Toda corrección o enmienda anula su valor.

Artículo 10º: Serán considerados cupones demorados aquellos que, por razones extraordinarias, al momento determinado por la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela como tope horario para la recepción de cupones, no hayan ingresado al sistema central informático. La Dirección Provincial de Lotería y Quiniela queda facultada para determinar la validez de los mismos; caso contrario corresponderá al titular del permiso precario de comercialización la cancelación de los cupones y de los aciertos que pudieran resultar, no percibiendo comisiones sobre ellos.

Artículo 11º: Serán considerados cupones anulados, no siendo válidos para su participación en el sorteo, aquellos que:

- 1) Durante la captura y emisión, automáticamente la TJ imprima en el cupón la leyenda "ANULADO POR MAQUINA".
- 2) Durante la confección del cupón se adviertan errores en la impresión, tales como sobreimpresión, ilegibilidad, etc. La persona titular del permiso precario de comercialización no confirmará el cupón tras lo cual la TJ imprimirá la leyenda "ANULADO".
- 3) Posteriormente a la confirmación y detectado algún error de los enunciados en el inciso anterior o que ante la verificación por parte de la persona apostadora surjan diferencias, la persona titular del permiso precario de comercialización procederá a la anulación del mismo, tras lo cual la TJ registrará la captura con la leyenda "ANULADO ESPECIAL".
- 4) En caso de que el cupón incurra en alguno de los vicios enunciados en

el inciso 2) y no resulte anulado, se considerará válido solo si el Número de Cupón y el Número de Control de Pago sean legibles.

DE LOS PREMIOS:

Artículo 12º: Para las apuestas realizadas en forma directa, los aciertos al primer (1º) premio se abonarán de la siguiente forma: A la última cifra, siete (7) veces lo apostado; a las dos (2) últimas cifras setenta (70) veces lo apostado; a las tres (3) últimas cifras quinientas (500) veces lo apostado; a las cuatro (4) últimas cifras tres mil (3.000) veces lo apostado; a las cinco (5) últimas cifras quince mil (15.000) veces lo apostado. En todos los casos debe considerarse incluido el monto de las sumas apostadas. Para los demás alcances, el monto de los aciertos surge de dividir la cantidad de veces que paga al primer (1º) premio por el alcance al que fue realizada la apuesta y el resultado así obtenido es multiplicado por el monto apostado.

Artículo 13º: Para las apuestas realizadas en redoblona, los aciertos se abonarán conforme a lo siguiente:

- a) La conformación de los premios se determinará de acuerdo a la tabla que como Anexo A forma parte del presente.
- b) En el caso de que los números que conforman la apuesta sean iguales, el número deberá repetirse en el extracto y coincidir con el alcance apostado. La primera apuesta será considerada una sola vez, las repeticiones serán consideradas en la segunda apuesta y serán acumulativas hasta el límite establecido por el inciso c) del presente artículo.
- c) Las ganancias se acumulan, en los casos de repetición de números acertados, hasta el máximo de mil (1.000) veces la cantidad inicial apostada al premio. Se entenderá por cantidad inicial, al cociente que resulte de la división del valor jugado por el alcance al que se extiende la apuesta inicial sea cual fueren las repeticiones que se produjeran. El máximo producido se liquidará por una sola vez.

Artículo 14º: El pago de los aciertos con que resulten beneficiadas las apuestas de quiniela, será garantizado por el IJAN hasta el límite establecido para el TOPE DE BANCA por sorteo. Cuando el monto de los aciertos supere el TOPE DE BANCA, el pago de los premios se efectuará de la siguiente manera:

- a) Los aciertos de hasta cincuenta (50) veces el valor mínimo del cupón, se abonarán en un 100%, es decir que serán pagados en su totalidad.

b) Los aciertos superiores a cincuenta (50) veces el valor mínimo del cupón, recibirán como mínimo el referido importe y en lo que exceda del mismo, será pagado a prorrata, o sea que serán pagados en forma proporcional a dichos excedentes y el saldo que tuviere el TOPE DE BANCA, después de abonar todos los aciertos de hasta cincuenta (50) veces el valor mínimo de cupón. A los efectos de determinar el monto correspondiente al TOPE DE BANCA se entenderá por SORTEO a la sumatoria de las recaudaciones de la totalidad de los extractos de las loterías que comercialice el IJAN por tipo de sorteo de que se trate. Entiéndase por tipo de sorteo a: “La Previa”, “El Primero”, “Matutino”, “Vespertino” y “Nocturno” y los que en su oportunidad aquel disponga.

Artículo 15°: Los cupones con aciertos deberán ser presentados al cobro en las Agencias, dentro de un plazo de diez (10) días corridos desde el día siguiente del sorteo, hasta la hora que determine la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela del décimo día o del día hábil siguiente si aquel recayese en feriado o no laborable. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la presentación indicada, se tendrá por automáticamente extinguido el derecho del interesado para reclamar el pago del premio.

Artículo 16°: El IJAN no se responsabiliza de los perjuicios que provoque la relación entre las personas titulares de los permisos precarios de comercialización y las personas apostadoras. En consecuencia, no se admitirán reclamos relacionados con los daños que resulten de la inobservancia o incumplimiento respecto a las normas reglamentarias.

Artículo 17°: Los resultados del procesamiento electrónico, que se efectuará tomando como datos el Extracto Oficial emitido por el IJAN y los cupones a que se refiere el artículo 8°, serán los únicos instrumentos legales que determinarán el pago de los premios.

Artículo 18°: Las personas titulares de los permisos precarios de comercialización están obligadas personal e ilimitadamente a satisfacer el importe de los aciertos producto de las apuestas por ellos recibidas, de acuerdo con los requisitos establecidos por esta reglamentación. Los pagos se realizarán en las Agencias, previa entrega del comprobante y/o cupón respectivo, hasta la fecha de caducidad del sorteo.

Artículo 19°: No podrán participar en este juego las personas menores de dieciocho (18) años de edad, por sí o por interpósita persona.

ANEXO A

PRIMERA APUESTA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1																				
2																				
3																				
4																				
5	980,00	490,00	326,67	245,00	196,00															
6	816,67	408,33	272,22	204,17	163,33	136,11														
7	700,00	350,00	233,33	175,00	140,00	116,67	100,00													
8	612,50	306,25	204,17	153,13	122,50	102,08	87,50	76,56												
9	544,44	272,22	181,48	136,11	108,89	90,74	77,78	68,06	60,49											
10	490,00	245,00	163,33	122,50	98,00	81,67	70,00	61,25	54,44	49,00										
11	445,45	222,73	148,48	111,36	89,09	74,24	63,64	55,68	49,49	44,55	40,50									
12	408,33	204,17	136,11	102,08	81,67	68,06	58,33	51,04	45,37	40,83	37,12	34,03								
13	376,92	188,46	125,64	94,23	75,38	62,82	53,85	47,12	41,88	37,69	34,27	31,41	28,99							
14	350,00	175,00	116,67	87,50	70,00	58,33	50,00	43,75	38,89	35,00	31,82	29,17	26,92	25,00						
15	326,67	163,33	108,89	81,67	65,33	54,44	46,67	40,83	36,30	32,67	29,70	27,22	25,13	23,33	21,78					
16	306,25	153,13	102,08	76,56	61,25	51,04	43,75	38,28	34,03	30,63	27,84	25,52	23,56	21,88	20,42	19,14				
17	288,24	144,12	96,08	72,06	57,65	48,04	41,18	36,03	32,03	28,82	26,20	24,02	22,17	20,59	19,22	18,01	16,96			
18	272,22	136,11	90,74	68,06	54,44	45,37	38,89	34,03	30,25	27,22	24,75	22,69	20,94	19,44	18,15	17,01	16,01	15,12		
19	257,89	128,95	85,96	64,47	51,58	42,98	36,84	32,24	28,65	25,79	23,44	21,49	19,84	18,42	17,19	16,12	15,17	14,33	13,57	
20		122,50	81,67	61,25	49,00	40,83	35,00	30,63	27,22	24,50	22,27	20,42	18,85	17,50	16,33	15,31	14,41	13,61	12,89	12,25

SEGUNDA APUESTA

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G-2837. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Compensador Agrícola - Rendición de Cuentas Ejercicio 2021”, (Expediente N° 5600-08625/2022)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada en fecha 13/05/2021, la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Agrícola Ejercicio 2021; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución de Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Agrícola correspondiente al Ejercicio 2021, en base al Informe del Auditor N° 7390/2022-DICE, en el que consta que las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos no reflejan razonablemente la información al 31 de diciembre de 2021. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a las transacciones objeto del examen, salvo por lo expresado en el Considerando III y IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado de las Observaciones N° 1 y N° 2, formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7390/2022-D.I.C.E.. Ing. Pablo Marcelo Moratti -Presidente de la Comisión Directiva período 01.01.2021 al 31.12.2021-; Cr. Diego Martin Teyssere -Diretor Contable período 01.01.2021 al 31.12.2021-; Sr. Julio Antonio Vicin -Vocal período 01.01.2021 al 31.12.2021- y Sr. Luis Molina -Vocal período 01.01.2021 al 31.12.2021-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, para que produzcan Descargos. Artículo 4º: Otorgar a los obligados un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que estimen pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Vencido el plazo otorgado a los responsables, Gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publica-

ción. Fdo.) Dr. Evaldo D. Moya (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Marina B. Morandi (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G-2839. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de abril del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Rendición de Cuentas Ejercicio 2021”, (Expediente N° 5600-08210/2021)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º:** Tener por presentada en fecha 13/05/2022, la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) para el Ejercicio 2021; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. **Artículo 2º:** Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Ejercicio 2021; conforme al Informe del Auditor N° 7343/2022-D.G.O.D. y sus salvedades señaladas en el Considerando IV, excepto por las salvedades indicadas en el Apartado Alcance del Trabajo de Auditoría Punto 3.3.1. y sujeto a los ajustes que pudieran surgir de las situaciones señaladas en el Apartado Aclaraciones Previas Puntos 4.4.1 a 4.4.5, 4.5.1 a 4.5.4, 4.6, 4.7.8 y 4.9, asimismo, el Inventario General de Bienes no refleja razonablemente la existencia de los bienes de propiedad del Ente Provincial de Agua y Saneamiento al 31/12/2021 por lo expresado en el Apartado Aclaraciones Previas - Punto 4.8. La información contenida en el Estado de Situación Patrimonial proviene directamente de los restantes Estados con excepción de lo expuesto en el Punto 4.5.5, todo ello al 31 de diciembre de 2021, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y el cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, salvo las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7343/2022-D.G.O.D. y las cuestiones expuestas en el Considerando IV del presente Acuerdo. **Artículo 3º:** Por Secretaría, Dar Traslado de las Observaciones N° 1 a N° 32 formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7343/2022-D.G.O.D., a los responsables: Ing. Mauro César Millán (Presidente período 01.01.2021 al 31.12.2021); Cr. Mauro Vicente Galiana (Geren-

te General de Administración y Comercial período 01.01.2021 al 31.12.2021) y Cr. Sebastián Aubert (Gerente de Administración período 01.01.2021 al 31.12.2021), conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4º: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, Gírense las actuaciones a las Auditoras Fiscales para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades del Ente Provincial de Agua y Saneamiento a adoptar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Evaldo D. Moya (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Marina B. Morandi (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G-2843. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de abril del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2021”**, (Expediente N° 5600-08380/2021), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada en fecha 13/05/2022 la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio 2021; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Bienes, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, correspondiente al Ejercicio 2021, conforme al Informe del Auditor N° 7382/22 y sus salvedades señaladas en los Considerandos III y IV, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patri-

monial, de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Bienes al 31 de diciembre de 2021, respecto a la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y el cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, salvo las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7382/22 y las cuestiones expuestas en Aclaraciones Previas del Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado a los responsables de la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén por el Ejercicio 2019: Cr. Néstor Hugo Martín -Administrador General período: 01/01/2021 al 31/12/2021- y Cra. Sonia Mónica Grisolia -Contadora General período: 01/01/2021 al 31/12/2021- de las Observaciones N° 1 a N° 90 consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7382/2022-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4º: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, Gírense las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Evaldo D. Moya (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Marina B. Morandi (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G- 2849. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Instituto Provincial de Juegos de Azar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2021”, (Expediente N° 5600-08647/2022)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada en fecha 13/05/2022, la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Juegos de Azar Ejercicio 2021; efectuada mediante el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Origen y Aplicación

de Fondos e Inventario General de Bienes Muebles, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Juegos de Azar, correspondiente al Ejercicio 2021, conforme el Informe del Auditor N° 7386/2022 y sus salvedades -expresadas en el Considerando IV-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Inventario General de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2021. El Ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las cuestiones expuestas en los Puntos 3.1 a 3.9 de aclaraciones previas del Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado a los obligados a rendir Cuentas: Cr. Alfredo Mónaco -Presidente período 01/01/2021 al 31/12/2021-, Cra. Adriana Durazzi -Vicepresidente período 01/01/2021 al 31/12/2021- y al Sr. Antonio Hugo Reus -Director Provincial de Lotería y Quiniela período 01/01/2021 al 31/12/2021-; de la Observación N° 1 consignada en el Anexo I - Observaciones del Informe del Auditor N° 7386/2022 conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, para que produzcan los descargos que estimen pertinentes. Artículo 4º: Otorgar a los obligados un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenara en el Artículo precedente. Artículo 5º: Gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe, una vez presentados los respectivos Descargos. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Ing. Ricardo Alberto Pullella -Director Provincial de Responsabilidad Social Empresaria período 01/01/2021 al 31/12/2021-, Dr. Agustín Li Gambi -Director Provincial de Asuntos Legales período 01/01/2021 al 31/12/2021-, señor Mario O. Becher -Director Provincial de Salas de Juego y Casinos período 01/01/2021 al 31/12/2021- y al señor Fernando Boselli -Director de Informática período 01/01/2021 al 31/12/2021. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Evaldo D. Moya (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Marina B. Morandi (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO G-2850. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2021”, (Expediente Nº 5600-08238/2021)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada, en fecha 13/05/2022, la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) para el Ejercicio 2021; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Realización de Recursos y General de Gastos, Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2021; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación ya que conforme las limitaciones al alcance del trabajo de Auditoría expuestas en el Informe del Auditor Nº 7399/2022-D.G.O.D. y señaladas en el Considerando IV, los Estados Contables objeto de la Auditoría no presentan razonablemente la Situación Patrimonial del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) al 31 de diciembre de 2021, ni su resultado presupuestario, ni el Estado General de Gastos, ni el Estado Financiero, ni el Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al Ejercicio Económico terminado en esa fecha, con abstención de opinión sobre el Estado de Realización de Recursos y el Inventario General de Bienes al 31 de diciembre de 2021. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado de las Observaciones Nº 1 a Nº 20 formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 7399/2022-D.G.O.D. a los responsables: Ing. Francisco Agustín Zambón -Presidente período 1/01/21 al 31/12/21-, Ing. Raúl Domingo Barahona -Gerente General período 1/01/21 al 31/12/21-, Cra. Mirta Viviana Den Hartog -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas período 1/1/21 al 7/03/21-, Lic. Marcelo O. Galera -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas período 8/03/21 al 31/12/21-, Cra. Clarisa Nogueira -Jefe de Unidad de Administración período 1/1/21 al 31/3/21-, Sra. Marcela Alejandra Fuentes -Jefe de Unidad de Administración período 01/04/21 al 23/5/21- y Cr. José Ignacio Selva -Jefe de Unidad de Administración período 24/05/21 al 31/12/21-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. Artículo 4º: Otorgar a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20)

días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, Gírense las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades del Ente, Ing. Francisco Agustín Zambón -Presidente-, Ing. Raúl Domingo Barahona -Gerente General-, Lic. Marcelo O. Galera -Gerente de Administración y Finanzas- y Cr. José Ignacio Selva -Jefe de Unidad de Administración-; a adoptar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Evaldo D. Moya (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Marina B. Morandi (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10106. En la Ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 5º Centenario - Rivera Carlos Fidel s/Daños en el Móvil JP-1427 el día 7/09/2018”, (Expte. Nº 5600-06659/2018)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del señor Carlos Fidel Rivera (DNI Nº 35.151.675, LP 763.129/0), respecto al hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9975. Artículo 2º: Condenar al Agente N/C Carlos Fidel Rivera (DNI Nº 35.151.675, LP 763.129/0) al pago de la suma de \$5853,42 (pesos cinco mil ochocientos cincuenta y tres con 42/100 centavos) en concepto de capital más los intereses calculados conforme surge de las Planillas adjuntas y del Considerando III. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta

Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias COLOR.REINA. CAROZO que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7-, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 dela Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Evaldo D. Moya (Presidente Subrogante), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Marina B. Morandi (Vocal Subrogante), Cr. Rodolfo M. Oyarzabal (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3386

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Se adhiere a la Ley nacional 27580, que aprueba el “Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo”, Convenio 190, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 2°: Se establece la capacitación obligatoria en violencia y acoso en el mundo del trabajo, con perspectiva de género, para las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 3°: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y a dictar las normas pertinentes para su cumplimiento e implementación.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de septiembre de dos mil veintitrés.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylén Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3386

Neuquén, 21 de septiembre de 2023.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1792/2023.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
LLANCAFILO LÓPEZ
PONS
CHAPINO
FERRARESSO

LEY N° 3387

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Se modifica el artículo 1° de la Ley 2565, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: *Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para*

el personal de la Dirección Provincial de Vialidad, homologado por Resolución 18/23, de la Subsecretaría de Trabajo, que, como Anexo, integra la presente ley”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de septiembre de dos mil veintitrés.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente

H. Legislatura del Neuquén

Aylén Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3387

Neuquén, 21 de septiembre de 2023.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1793/2023.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
LLANCAFILO LÓPEZ
PONS
CHAPINO

LEY N° 3390

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY INTEGRAL DE DISPOSITIVOS DE CONTENCIÓN
Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS VIOLENCIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto la prevención y erradicación de las violencias en el ámbito de la provincia, a través de dispositivos de contención, acompañamiento y atención, que funcionan en la órbita del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad o el organismo que lo remplace, con el fin de abordar las situaciones de quienes padecen violencias y las de quienes las ejercen.

Artículo 2°: Para el cumplimiento del objeto de la presente ley, se establecen los siguientes principios rectores:

- a) Interdisciplinariedad.
- b) Perspectiva de género y diversidad.
- c) Interculturalidad.
- d) Interseccionalidad.
- e) Admisibilidad y accesibilidad.
- f) Confidencialidad.
- g) Integración.
- h) Corresponsabilidad.
- i) No estigmatización.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad o el organismo que lo remplace.

CAPÍTULO II

DISPOSITIVO DE CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS VIOLENCIAS-LÍNEA GRATUITA 148

Artículo 4°: Se crea el Dispositivo de Contención y Acompañamiento en las Violencias-Línea Gratuita 148, con alcance provincial disponible las veinticuatro horas, todos los días del año, para la atención profesional de consultas y asesoramiento relativos a las violencias en cualquiera de sus formas y sobre su prevención; así como para brindar contención y asistencia a quienes las padecen mediante articulación y/o derivación hacia los demás dispositivos estatales.

Artículo 5°: El Dispositivo de Contención y Acompañamiento en las Violencias-Línea Gratuita 148 tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Brindar asesoramiento, orientación jurídica y/o psicosocial, asistencia y escucha activa a las personas que padecen violencia, a fin de impedir el progreso de toda situación de violencia, restituyendo los derechos conculcados.
- b) Establecer e implementar mecanismos institucionales de atención para la protección de derechos vulnerados de las personas.
- c) Generar la integración territorial e interinstitucional de los servicios de prevención y atención de las violencias.
- d) Contribuir con el empoderamiento de las poblaciones vulnerables a través de la atención, asesoramiento y asistencia adecuada en situaciones de violencia.

Artículo 6°: El Dispositivo de Contención y Acompañamiento en las Violencias-Línea Gratuita 148 puede recepcionar las consultas y demandas a través de diversos medios tecnológicos puestos a disposición, tales como líneas telefónicas fijas, móviles, redes sociales, aplicaciones y toda otra modalidad que propendan a brindar accesibilidad a las personas habitantes de la provincia.

Artículo 7°: En las áreas de la provincia donde exista cobertura de telefonía celular, las personas jurídicas o prestadoras de servicios, públicas o privadas, involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio, deben garantizar conectividad, accesibilidad y disponibilidad gratuita a la Línea de tres dígitos 148.

Artículo 8°: En cada oportunidad que, a través de los medios y servicios de comunicación audiovisual, se emita información acerca de situaciones de violencia de cualquier tipo, se debe incluir la mención expresa de la existencia de la Línea Gratuita 148, de conformidad con la Ley nacional 27039.

Artículo 9°: Se faculta a la autoridad de aplicación para gestionar, ante las autoridades y entidades nacionales, provinciales y municipales correspondientes, la verificación del cumplimiento, por parte de los prestadores de servicios de comunicación, de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la presente, así como la fiscalización y verificación en todo el ámbito de la provincia.

Artículo 10°: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; sus organismos

descentralizados; y las empresas y sociedades del Estado provincial deben incorporar en su portal web, en forma legible y destacada, la leyenda: “Si sufrís o conocés alguna situación de violencia por motivos de género, llamá al 148”.

Artículo 11: Se invita a las empresas privadas con sede en la provincia, asociaciones agremiadas y otras organizaciones de la sociedad civil a adoptar idéntico criterio a lo dispuesto en el artículo 10° de la presente ley.

CAPÍTULO III

DISPOSITIVO DE ATENCIÓN A VARONES

Artículo 12: Se crea el Dispositivo de Atención a Varones para la atención profesional de varones mayores de dieciséis años que ejerzan o hayan ejercido violencias en el ámbito familiar hacia las mujeres y disidencias que residan -ellos o las personas que padecen violencias- en la provincia.

Artículo 13: Las funciones del Dispositivo de Atención a Varones son:

- a) Asistir y acompañar a los usuarios en el proceso psicosocioeducativo para el desaprendizaje de conductas violentas, a través del fomento de vínculos saludables basados en el respeto y el buen trato.
- b) Procurar el aprendizaje sobre la responsabilidad de sus conductas.
- c) Promover espacios de reflexión y de prevención de violencias por motivos de género con varones en toda la provincia.
- d) Promover la sensibilización de varones para la construcción de nuevos vínculos, basados en el respeto y el buen trato.
- e) Brindar herramientas teórico-prácticas para la resolución de conflictos sin violencias, estimulando y favoreciendo el aprendizaje de masculinidades afectivas y democráticas.
- f) Mejorar la calidad de vida y disminuir el riesgo de vida de las personas afectadas por las violencias y de toda la población.
- g) Articular, con todos los organismos públicos, principalmente de salud pública, para el cumplimiento de la asistencia integral prevista en las Leyes 2212 y 2786 y sus modificatorias.
- h) Elaborar guías de intervención.
- i) Realizar seguimientos de cada persona usuaria de los dispositivos y efectuar el monitoreo de las situaciones.

- j) Coordinar y articular, con criterios de intersectorialidad e interdisciplina, entre los organismos estatales nacionales, provinciales, municipales, y las organizaciones de la sociedad civil, la implementación de acciones destinadas al cumplimiento de sus fines.
- k) Propiciar la celebración de convenios de cooperación y asistencia mutua, a nivel regional, provincial, nacional y binacional, a los fines de esta ley.
- l) Trabajar en la visibilización, sensibilización y concientización, resaltando y difundiendo medidas concretas de información y prevención.
- m) Acompañar, supervisar y fortalecer cada uno de los dispositivos de atención a varones que existan en diferentes localidades de la provincia, promoviendo la revisión de las prácticas de intervención y/o procedimientos que se aplican, a los fines de dar cuenta de los lineamientos técnicos-metodológicos, promoviendo líneas de trabajo interinstitucionales.
- n) Sistematizar la información, generando instrumentos metodológicos que permitan mediciones de resultado.
- o) Proveer información para el diseño de políticas públicas.

Artículo 14: El ingreso de varones al espacio de atención puede realizarse:

- a) De manera voluntaria: por pedido espontáneo del varón, o por recomendación o requerimiento de organismos públicos o privados.
- b) De manera obligatoria: por orden judicial.

Artículo 15: En el caso del inciso b) del artículo anterior, la orden judicial debe contener el apercibimiento explícito y fundado de las sanciones concretas que serán aplicadas en caso de incumplimiento, de conformidad con las leyes vigentes en materia de violencias.

Artículo 16: No pueden ingresar al Dispositivo de Atención a Varones, sin perjuicio de otros dispositivos que se crearen al efecto:

- a) Varones menores de dieciséis años.
- b) Varones que se encuentren denunciados por delitos contra la integridad sexual.
- c) Varones que presentan estructura de personalidad psicopática.
- d) Varones que presentan trastornos psicopatológicos graves y no se encuentran estabilizados.

Artículo 17: En los supuestos en que se tratare de varones afectados por consumos problemáticos sin tratamiento de servicio especializado, el ingreso

queda a consideración del equipo interdisciplinario del Dispositivo, el que en caso de denegar el acceso debe expresarlo de manera escrita y fundada.

Artículo 18: Si el espacio brindado por el Dispositivo de Atención a Varones no se ajusta a las necesidades del destinatario, el Dispositivo debe articular su derivación en forma conjunta con otros organismos públicos.

Artículo 19: Si la complejidad del caso requiere un abordaje transdisciplinario a criterio fundado del equipo interviniente, pueden ser convocados e integrar el Dispositivo de Atención a Varones profesionales de la medicina, la psiquiatría o la psicología, manteniendo la dependencia con el Ministerio de Salud. Se debe proceder de la misma manera cuando sea ordenado judicialmente.

Artículo 20: El Dispositivo de Atención a Varones debe informar al Poder Judicial, en las causas en las que se ordene el ingreso del varón de manera obligatoria, sobre las intervenciones realizadas, los avances o incumplimientos producidos en cada caso.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21: La autoridad de aplicación debe implementar la difusión continua y constante de los dispositivos creados en la presente ley, previendo las necesidades comunicacionales de las poblaciones vulnerables.

Artículo 22: Los dispositivos creados por la presente ley deben brindar espacios para el abordaje mediante un equipo interdisciplinario asentado en cada una de las microrregiones determinadas por la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), pudiendo asentarse más equipos, de acuerdo con los requerimientos de los grupos demográficos y características de la demanda poblacional.

Se faculta a la autoridad de aplicación para articular el funcionamiento de los dispositivos con otros organismos públicos u organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 23: El Dispositivo de Contención y Acompañamiento en las Violencias-Línea Gratuita 148 y el Dispositivo de Atención a Varones están autorizados

a registrar y dar tratamiento a todo dato personal y sensible obtenido a través de las denuncias, consultas, intervenciones, derivaciones, articulaciones y/o coordinaciones efectuadas, con la finalidad de prevenir y erradicar las violencias en los términos establecidos por la Ley nacional 25326, de Protección de Datos Personales, y la Ley provincial 2399, de adhesión a aquella, sin perjuicio de su recolección con fines estadísticos y de estudio para una mejora de los mecanismos de actuación y articulación entre los organismos estatales.

Artículo 24: El Poder Ejecutivo debe realizar las previsiones presupuestarias necesarias que garanticen la implementación y el funcionamiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 25: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a noventa días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 26: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de septiembre de dos mil veintitrés.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente

H. Legislatura del Neuquén

Aylén Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3390

Neuquén, 21 de septiembre de 2023.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1794/2023.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
LLANCAFILO LÓPEZ
FERRARESSO

Anexo Único

TÍTULO III**ESCALAFÓN REMUNERACIONES****CAPÍTULO 1: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL****Artículo 80º: Categorización del Personal.**

Los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo.

Para cada nivel corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

Artículo 81º: Definiciones básicas del Escalafón.

Establecer las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil. El que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" Agrupamientos y Niveles-, conceptos que se detallan a continuación.

Los agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

PF: Agrupamiento Profesional

TC: Agrupamiento Técnico

AD: Agrupamiento Administrativo

OP: Agrupamiento Operativo

PF- Profesional

Comprende las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificaciones, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

TC- Técnico

[Firmas manuscritas]
UNAVP

[Firmas manuscritas]
Gonzalez
Quintero
Rosel
UNAVP



CERTIFICO que es copia fiel del original que fue emitido por la Subsecretaría de Trabajo



Reúne las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para los cuales se requiere Título Secundario Técnico, Título Terciario o Título Universitario de carreras de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial o conocimientos que le otorguen al trabajador idoneidad y empirismo para integrar las primeras clases de esta carrera.

AD- A Administrativo

Integra las actividades administrativas para las cuales se requiere título secundario o superior, incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables.

OP -Operativo

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación de servicio y mano de obra para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas en obras, mantenimientos, reparación de equipos, operación de unidades y personal de cuadrilla.

NIVELES

Presentan la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números del 1 al 12 y guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento.

Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el "Plan de Carrera Administrativa" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros Agrupamientos y se determinan en base a las funciones, autonomía en la toma de decisiones, formación y antigüedad, para las tareas o actividades que implica la función.

Las funciones asignadas a cada agrupamiento y nivel, son meramente enunciativas y deberán ser actualizadas por la C.I.A.P. (según lo estipulado en Título IV, Capítulo 2), la que deberá tener en cuenta el análisis y descripción de los puestos.

Querega Ruben Dario
Dir. Unit. Integración de Actividades
Secretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
del original que tuvo ante
mí visca. CONSTE.-

PROFESIONAL

Nivel 12: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años, capacitación acreditada acorde al nivel y experto con probada autoridad de las tareas



CAJAS SERVICIO
SECRETARÍA
TRABAJO

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including "UNAVP" and "C.I.A.P.".

en áreas esenciales de la Dirección Provincial de Vialidad, dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad con sólidos conocimientos, uso y operación de las herramientas técnicas, asistencia a todas las áreas que así lo requieran, capacidad para planificar, coordinar y ejecutar tareas en su área específica y en las de asistencia que sea solicitado, dominio acreditado de las normas y sistemas de gestión de su actividad, acreditada experiencia en cargos de conducción.

Nivel 11: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años, capacitación acreditada acorde al nivel, dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad, con sólidos conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas, dominio de las normas y sistemas de gestión de su actividad, capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y a personal jerárquico.

Nivel 10: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años. Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial de Vialidad, amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas, capacidad de conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial de Vialidad. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.

Nivel 9: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años. Con experiencia especializada en las tareas inherentes a la Dirección Provincial de Vialidad, amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas, capacidad de Conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial de Vialidad. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad.

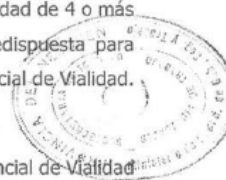
Nivel 8: Título de Grado de carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad de 4 o más años, sin contar necesariamente con experiencia previa, con actitud predispuesta para aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de La Dirección Provincial de Vialidad.

TÉCNICO

Nivel 10: Título Terciario o Universitario carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menores a 4 años (tecnicaturas). Dominio de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran, capacidad para planificar, organizar y

Quiruga Ruben Barro
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
y Peritos
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO es copia fiel
del original que tuvo ante
mí el CO-ARTE.



Amalia Pacheco
Subsecretaría de Trabajo
y Peritos

Quiruga Ruben Barro
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica
y Peritos
Subsecretaría de Trabajo

59

Quiruga Ruben Barro

UNDAV

13 de septiembre de 2023

EMILIA



coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal ^{menos} especializado y a personal jerárquico. Acreditada experiencia en cargos de conducción.

Nivel 9: Título secundario Técnico o superior. Dominio de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas técnicas, asistencia a todas las áreas que así lo requieran, capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado y personal jerárquico si así lo requiriera.

Nivel 8: Título secundario Técnico, con orientación y/o capacitación específica. Domina de todas las tareas técnicas y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas. Asistencia a todas las áreas que así lo requieran, capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asistencia a personal menos especializado.

Nivel 7: Título secundario técnico, con orientación y/o capacitación específica. Dominio de todas las tareas técnicas y metodología de la actividad, capacidad de conducción y asistencia a otros sectores de la Dirección Provincial de Vialidad, capacidad para coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Amplios conocimientos uso y operación de las herramientas técnicas.

Nivel 6: Título secundario técnico, capacidad de conducción y asistencia a Técnico. Amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión que rigen la actividad. Habilidad para operaciones técnicas e informáticas específicas.

Nivel 5: Título secundario técnico, con experiencia adquirida en la Dirección Provincial de Vialidad o fuera de ella. Conocimiento de las tareas propias del sector, capacidad de conducción y asistencia a ayudante adelantado.

Nivel 4: Título secundario técnico, sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta para aprender las tareas técnicas y metodológicas propias de la Dirección Provincial de Vialidad.

ADMINISTRATIVO

Nivel 10: Título Terciario o Universitario, carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menores a 4 años (tecnicaturas), excluyente. Mínimo seis (6) años de acreditada experiencia

Quiérgase Hacer Del 10
 De La Dirección Provincial de Vialidad
 Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
 del original que tuvo ante
 mí vista. CONSTE.



unidos por la ley
 Subsecretaría de Trabajo
 - 10/09/23

unidos por la ley
 Subsecretaría de Trabajo
 - 10/09/23

unidos por la ley
 Subsecretaría de Trabajo
 - 10/09/23

unidos por la ley
 Subsecretaría de Trabajo
 - 10/09/23

unidos por la ley
 Subsecretaría de Trabajo
 - 10/09/23

unidos por la ley
 Subsecretaría de Trabajo
 - 10/09/23

unidos por la ley
 Subsecretaría de Trabajo
 - 10/09/23

unidos por la ley
 Subsecretaría de Trabajo
 - 10/09/23

unidos por la ley
 Subsecretaría de Trabajo
 - 10/09/23

en cargos de conducción. Sólido manejo de programas informáticos, capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Asiste a todas las áreas administrativas de la Dirección Provincial de Vialidad, organiza el movimiento administrativo de su dependencia, estudia y aplica modificaciones de manera de simplificar procedimientos, control total sobre el movimiento de la documentación y tratamiento de trámites administrativos, realiza ante entidades públicas y/o privadas tareas específicas de diligenciamiento de actividades administrativas, supervisa la labor del personal administrativo a su cargo, evacua consultas de carácter administrativo al personal, público y contratistas, controla la recepción de toda la documentación y archivo de su dependencia.

Nivel 9: Título Terciario o Universitario carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menores a 4 años (tecnicaturas). Acreditada experiencia en cargos de conducción, asiste a todas las áreas administrativas de la Dirección Provincial de Vialidad, con sólido manejo de programas informáticos. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

Nivel 8: Título Secundario o Superior, Título Terciario o Universitario carreras afines a la Dirección Provincial de Vialidad menores a 4 años (tecnicaturas). Acreditada experiencia en cargos de conducción. Sólido manejo de programas informáticos, capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

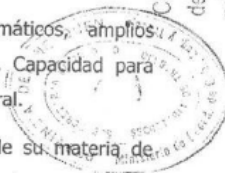
Nivel 7: Título Secundario. Sólido manejo de programas informáticos, amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, cursos certificados en especializaciones de su materia de trabajo.

Nivel 6: Título Secundario. Sólido manejo de programas informáticos, amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

Nivel 5: Título Secundario. Cursos certificados en especializaciones de su materia de trabajo, amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador avanzado en operaciones informáticas.

Oficina Rubén Darío
 de los Asesores y Asesores
 Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
 del original que se tuvo ante
 el Sr. Jefe de la Oficina.



10/09/23
 11/09/23
 12/09/23

[Handwritten signatures and stamps]
 UNAP
 ROSALBA
 UNAP
 61
 [Other illegible handwritten notes and stamps]



Nivel 4: Título Secundario. Especializaciones de su materia de trabajo, amplios conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad. Capacidad para planificar y organizar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador avanzado en operaciones informáticas.

Nivel 3: Título Secundario. Conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad, capacidad para organizar tareas en el área de su incumbencia laboral. Operador confiable en operaciones informáticas.

Nivel 2: Título Secundario. Conocimientos de las normas y sistemas de gestión de su actividad, de las tareas propias del sector, y asistencia a Clase 1 Ayudante Oficínista C.- Habilidad para las operaciones informáticas elementales.

Nivel 1: Título Secundario. Sin contar necesariamente con experiencia previa. Con actitud predispuesta para aprender las tareas y metodologías propias de la Dirección Provincial de Vialidad. Habilidad para las operaciones informáticas elementales.

Quirós-Frías-Dario
Dr. C. M. Insuza/Institucionales
y Político
Subsecretaría de Trabajo

OPERATIVO

Nivel 9: Título secundario dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral y asistir a las áreas operativas de la Dirección Provincial de Vialidad. Aptitud para desempeñar cargo de conducción.

Nivel 8: Título secundario, dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral. Aptitud para desempeñar cargo de conducción.

Nivel 7: Título Secundario, dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral.

Nivel 6: Título Secundario, dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas.

CERTIFICO que es copia fiel
del original y se lleva ante
mi vista. C. C. S. E.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including "UNAV", "UNAUD", and "UNA".

Nivel 5: Título Secundario, dominio de todas las tareas especiales y metodologías de la actividad, con sólidos conocimientos, uso y operaciones de las herramientas específicas. Capacidad de asistencia a los niveles operativos inferiores, cursos certificados en especializaciones de su trabajo.

Nivel 4: Título Secundario, amplios conocimientos generales y específicos de las tareas de su incumbencia laboral, conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad. Cursos en especializaciones de su trabajo

Personal de Servicios: Título Secundario, dominio de las tareas relacionadas al área laboral de su incumbencia. Asistencia a niveles inferiores.

Nivel 3: Título Secundario, conocimientos generales y específicos de las tareas de su incumbencia laboral. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad y sistema de gestión de su actividad.

Personal de Servicios: Secundario, dominio de las tareas relacionadas al área laboral de su incumbencia. Actitud predispuesta para incorporar a su área de trabajo nuevas metodologías.

Nivel 2: Título Secundario, conocimiento básico del oficio en condiciones de realizar algún trabajo o secundar en otros. Conocimiento de las normas vigentes de seguridad.

Personal de Servicios: Título Secundario, conocimiento básico de la tarea.

Nivel 1: Título Secundario, no necesariamente con experiencia previa. Ejecutar trabajos sencillos que no requieren conocimientos especiales, con actitud predispuesta para aprender las tareas indicadas por sus superiores.

Artículo 82º: Ubicación en el Escalafón - Promociones

a) Para que se pueda producir un cambio de agrupamiento y/o ascensos es condición básica la existencia previa de la vacante.

Quando la vacante en los agrupamientos TC - Técnico AD - Administrativos y OP - Obreros y de servicios se cubran con el personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados, hará de aplicación subsidiaria lo establecido en el Clasificador

Quiraga Ruben Luis
Dir. de Gestión de Recursos Humanos
y Personal
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO de copia
del original de 100ve años
mi vista: C. C. C. E.



Quiraga Ruben Luis
Dir. de Gestión de Recursos Humanos
y Personal

Quiraga Ruben Luis
Dir. de Gestión de Recursos Humanos
y Personal

Quiraga Ruben Luis
Dir. de Gestión de Recursos Humanos
y Personal
UNAVP

Quiraga Ruben Luis
Dir. de Gestión de Recursos Humanos
y Personal
UNAVP

Quiraga Ruben Luis
Dir. de Gestión de Recursos Humanos
y Personal
UNAVP

Quiraga Ruben Luis
Dir. de Gestión de Recursos Humanos
y Personal
UNAVP

Quiraga Ruben Luis
Dir. de Gestión de Recursos Humanos
y Personal
UNAVP



Ocupacional vigente y una Calificación igual o superior a 60/100 puntos en el último período evaluado.

- En los casos que se cubran vacantes en el agrupamiento PF - Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramientos es taxativo y obligatorio.
- Para todos los fines del presente Convenio, las calificaciones, se realizarán periódicamente cada dos años como mínimo.
- A los efectos de los ascensos y cambios de agrupamiento, será requisito básico que la última calificación del trabajador no sea inferior a los 60/100 puntos, en general, o al nivel que se requiera específicamente para encuadramientos superiores.
- Si en los dos últimos años previos a la fecha de ascensos o cambios de agrupamiento no se hubiera realizado calificación, "La Dirección Provincial de Vialidad" deberá efectuar especialmente para los trabajadores involucrados.

Unidad Ejecutiva
Dir. General de Calificaciones
y Promociones
Subsecretaría de Trabajo

Artículo 83º: Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.

Consideraciones Generales

El régimen de ascensos y promociones escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la calificación, cambios de agrupamiento, ascensos y promociones horizontales.

La elaboración de este Régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en el Anexo correspondiente (RAPE).

CERTIFICADO que es copia fiel
del original que tuvo ante
misma CONSTE.

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA



Artículo 84º: Estructura Salarial Básica

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, percibirá una remuneración básica conforme a su agrupamiento y nivel dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Quintero Claudio', 'Carrizo', and 'Carrizo']

CARRERAS	CLASE											
	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Personal Profesional												
Personal Técnico												
Personal Administrativo												
Personal Operativo												
Índice de Básico	3,0200	2,8384	2,6528	2,4691	2,2855	2,1018	1,9182	1,7346	1,5509	1,3673	1,1836	1,0000

Los básicos de cada nivel serán el producto del básico del nivel 01 por el índice que le corresponda a dicho nivel

La remuneración básica mensual de la escala se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en Título III – Capítulos 3 y 4 y con los incrementos que surjan de las negociaciones colectivas.

Artículo 85º: Aportes y Contribuciones.

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

CAPÍTULO 3: BONIFICACIONES Y ADICIONALES

Artículo 86º: Consideraciones Generales.

Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo aquellos que estén ocupando cargos de conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 4.

Artículo 87º: Valor Punto

Se determinará el "Valor Punto" a fin de poder calcular bonificaciones y adicionales que estén basadas en el mismo.

El monto del "Valor Punto" (en adelante denominado "Punto") se calculará según el básico de la Categoría OP1 vigente dividiéndolo por 70 (setenta).

Oficina General de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
 del original que tuvo ante
 mí, VICEGOBERNADOR.



[Handwritten signature]
 Subsecretaría de Trabajo
 V. M. Amadori
 V. M. Amadori

[Handwritten signature]
 V. M. Amadori

[Handwritten signature]
 V. M. Amadori

[Handwritten signature]
 V. M. Amadori

[Handwritten signature]
 V. M. Amadori

Artículo 91°: Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo este régimen, percibirán una compensación por turnos rotativos del 10% del salario básico del trabajador, en los meses en que se realice la tarea.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularán tres (3) o más ausencias en el período.

Este régimen será definido y reglamentado por la CIAP.

Artículo 92°: Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicio bajo el régimen establecido en Título II, percibirán una compensación por semana no calendaria del 12% del salario básico del trabajador en los meses en que se realice la tarea.

Artículo 93°: Guardias Pasivas

Se considera Guardia Pasiva la disposición del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "La Dirección Provincial de Vialidad" respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

La presente bonificación será del 1% del salario básico del trabajador por día de guardia pasiva, con un límite máximo de diez (10) días de guardias mensuales por trabajador.

Si durante su guardia pasiva el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas extras.

Artículo 94°: Actividad Crítica y/o de riesgo

Los trabajadores que estén expuestos en forma habitual a tareas riesgosas, percibirán una bonificación equivalente entre el veintidós (22%) y el diecisiete (17%) del salario básico de cada trabajador, de acuerdo a la función que determine la CIAP.

Guillermo Rubén Darío
Dr. Gerardo José
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
del original que tuvo ante
mí vista. CCN-STE.



Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Claudia' and 'Gonzalez'.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'Gonzalez', 'E. S. P. A. G.', and 'UNA UP'.

ces, torneros,

ad superior.
y que ocupen

CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante el notario CONTE-

Ord.	Estructura Informada	Descripción de la Función	% de Actividad Crítica
1	Cuadrilla de Asfalto	Todas las funciones Operativas y Técnicas	22%
2	Sede Central y Distritos	Despachante de Combustible	22%
3	Sede Central y Distritos	Choferes de Plataformas Móviles	22%
4	Sede Central y Distritos	A confirmar por Jefatura Mensual	22%
5	Sede Central y Distritos	Ayudante de Equipos Pesados	19%
6	Sede Central y Distritos	Ayudante Mecánico	19%
7	Sede Central y Distritos	Chofer de Equipos Pesados	19%
8	Sede Central y Distritos	Electricista Automotriz	19%
9	Sede Central y Distritos	Electromecánico	19%
10	Sede Central y Distritos	Laborarista	19%
11	Sede Central y Distritos	Laboratorista Auxiliar	19%
12	Sede Central y Distritos	Mec. Esp. En Máquina Pes./Semi Pesadas	19%
13	Sede Central y Distritos	Mecánico	19%
14	Sede Central y Distritos	Motoniveladorista	19%
15	Sede Central y Distritos	Soldador	19%
16	Sede Central y Distritos	Traxcavatista/ Cargadorista	19%
17	Persona de Señalamiento	A confirmar por Jefatura Mensual	19%
18	Personal de Balanzas	A confirmar por Jefatura Mensual	19%
19	Sede Central y Distritos	Conductor de Obra	17%
20	Obras y Servicios	Conductor de Obra de Conserv. Rutin.	17%



68 11/11/00
E. P.

Handwritten signature
JANEZA
SETHWON
M. TROSAPO


 Claudia
 VP NW

Celestial
Angels Angels
UNAVP

W. S. RAG

Obra
Obra de Conserv. Rutin.

~~Franch~~
Rose L. C.

21	Sede Central y Distritos	Personal Profesional de Obra	17%
22	Sede Central y Distritos	Topógrafo	17%
23	Sede Central y Distritos	Topógrafo Auxiliar	17%
24	Sede Central y Distritos	Sobrestantes	17%

Artículo 95°: Bonificación por Función Especializada.

El personal que se desempeñe como conductor de obra (dirección general de construcciones), capataz, especialista/inspector de equipos, percibirá las bonificaciones remunerativas equivalentes a las que percibe un jefe de sección, manteniéndose el resto de los conceptos que percibe el/la trabajador/a según el agrupamiento y nivel que posea.

Artículo 96°: Antigüedad

La bonificación por antigüedad se determinará y abonará conforme al dos coma doce por ciento (2,12%) del básico del Nivel 1 del Agrupamiento Operativo (OP), más el seis por mil (6/1000) del sueldo básico de cada trabajador, al total de esta ecuación se lo multiplicará por la cantidad de años de servicio del trabajador.

Artículo 97°: Título

Las bonificaciones previstas por título se aplicarán conforme a lo establecido a continuación:

a) Título universitario con nivel de posgrado, adicionar al título profesional o de nivel superior la cantidad de puntos que se detallan a continuación:

- Título Doctorado: veinte (20/100) "Puntos"
- Título Maestría: quince (15/100) "Puntos"
- Título Especialización: diez (10/100) "Puntos".

b) Título Universitario que demande cinco (5) o más años de estudios de tercer nivel: treinta y siete con 50/100 (37,50) "Puntos".

c) Título Universitario o tecnicaturas que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: treinta (30,00) "Puntos".

d) Título Terciario o tecnicaturas que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel: veinticinco (25,00) "Puntos".



Quiroga Rubén Darío
Director General de Planeación y Desarrollo
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
del original que tuvo ante
mí. C. CONSTE.

[Handwritten signature]
Jefe de
Sub-Oficina

[Handwritten signature]
Quintana
Claudia
UPC

[Handwritten signature]
Quintana
Claudia
UPC

[Handwritten signature]
E. S. PAG.

[Handwritten signature]
Basilio
UNAUP

[Handwritten signature]
Rodrigo
UNAUP

[Handwritten signature]
Rodrigo
UNAUP

[Handwritten signature]
Quintana
Claudia
UPC



e) Título Técnico de nivel secundario: veintidós con 50/100 (22,50) "Puntos".

f) Título Secundario, excluido Título técnico: quince (15,00) "Puntos".

Artículo 98º: Adicional por Categorización

Corresponde ascenso de categoría al trabajador cuando hubiere merecido durante dos años continuos inmediatos anteriores una calificación no inferior al 60% de la calificación máxima, cada ascenso de categoría le significara al trabajador un incremento acumulativo del 4% (cuatro por ciento) del salario básico de su nivel.

Artículo 99º: Presentismo

Se abonará una bonificación por presentismo, remunerativa y bonificable por zona fijándose un importe de 11 (once) puntos por mes.

La misma estará compuesta por:

Artículo 100º: Asistencia

La Dirección Provincial de Vialidad abonará en concepto de asistencia a todos los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo y que cumplan con su jornada laboral o especial de trabajo, una bonificación equivalente al 80% (ochenta por ciento) del ítem presentismo, excluyendo a los trabajadores que ocupen cargos de conducción.

No afectará el derecho de percibir esta compensación, las inasistencias motivadas por:

- Licencia por vacaciones ordinarias
- Licencia por maternidad y/o paternidad
- Licencia por fallecimiento de familiar de primer grado (cónyuges, padres, hijos, hermanos).
- Accidente de trabajo, hasta 6 (seis) meses.
- Franco compensatorios.
- Cargos electivos o de representación gremial en el orden, Nacional, Provincial o Municipal.
- Días de viaje de licencia ordinaria.

Quiroga Ruten Dario
Dir. Gral. Relaciones Institucionales
y Participación
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
del original que tuvo ante
mi vista. CONJUNTO.



[Handwritten signature]
García
Claudia
UPW

[Handwritten signature]
Bouso Elnos
UNAUP

[Handwritten signature]
R. S. DAG

[Handwritten signature]
UNESA - Pulwaga
SUBSECRETARIO

[Handwritten signature]
Bouso Elnos
70

El porcentaje determinado se reducirá en caso de incurrir en faltas no contempladas en el apartado anterior, según se indica:

- Primera falta: un descuento del 25% (veinticinco por ciento) de la bonificación.
- Segunda falta: un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de la bonificación.
- Tercera falta: pérdida total del concepto de asistencia.

Artículo 101º: Puntualidad

La Dirección Provincial de Vialidad abonará en concepto de puntualidad a todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y que cumplan con su jornada laboral o especial de trabajo, una bonificación equivalente al 20% (veinte por ciento) del ítem presentismo, excluyendo los trabajadores que ocupan cargos de conducción.

La pérdida total del concepto puntualidad, se producirá cuando el trabajador acumule mensualmente 3 (tres) llegadas tarde, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo VII Artículo 4º.

Las faltas al servicio no encuadradas en régimen de licencia y que no han sido justificadas serán consideradas como faltas injustificadas y darán lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente, según Anexo VII del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Los trabajadores con horario reducido percibirán el 50% (cincuenta por ciento) del ítem presentismo con la misma modalidad descripta precedentemente.

Artículo 102º: Fondo Vial

Se abonará una bonificación por Fondo Vial remunerativa y bonificable a todos los trabajadores incluidos en este Convenio Colectivo Trabajo, la cual se liquidará de acuerdo a la siguiente escala:

Cat	Relac s/ Cat. P12
P12	52%
P11	52%
P10	52%
P09	47%
P08	47%

[Firma]
Hernández
UPCA

[Firma]
Borges Elías S
UNAVP

[Firma]
R. S. A. P. G.

[Firma]
Luis
Luis

[Firma]
González
González
Sub. Trabajo

[Firma]
Rosa C. C.
UNAVP

[Firma]
González
Emilia

71

CERTIFICADO que es copia fiel
del original que tiene ante
mí. **CONVISTE.**
 Quiruga Ruben Darío
Dir. Conf. de los Trabajadores
Subsecretaría de Trabajo



T10	52%
T09	47%
T08	47%
T07	47%
T06	43%
T05	43%
T04	43%
A10	52%
A09	52%
A08	47%
A07	47%
A06	43%
A05	43%
A04	43%
A03	37%
A02	37%
O09	52%
O08	47%
O07	47%
O06	43%
O05	43%
O04	43%
O03	37%
O02	37%
O01	37%



Artículo 103°: Bonificación Convenio

Se establece para todos los trabajadores de La Dirección Provincial de Vialidad, una bonificación remunerativa y bonificable de acuerdo al siguiente detalle:

Agrupamiento	Bonificación
Profesional	20 % de la Categoría PF12
Técnico	25% de la Categoría TC10
Administrativo	30% de la Categoría AD10
Obrero	35% de la Categoría OP9

Artículo 104°: Zona desfavorable y/o inhóspita

a) Zona Desfavorable: 40% (cuarenta por ciento) para todos los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad".

Unidad Ejecutiva
S. de T. y P.

Unidad Ejecutiva
Claudia Urcu

Unidad Ejecutiva
Burgos Edores

UNAVP

Unidad Ejecutiva
S. de T. y P.

Unidad Ejecutiva
S. de T. y P.

b) Adicional Zona inhóspita:

- 0% (cero por ciento) para los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que desempeñen tareas en: Delegación Neuquén.
- 5% (cinco por ciento) para los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que desempeñen tareas en: Distrito I Añelo, Distrito II Zapala y Sede Central Zapala.
- 8% (ocho por ciento) para los trabajadores de "La Dirección Provincial de Vialidad" que desempeñen tareas en: Distrito III Chos Malal, Distrito IV San Martín de los Andes, Distrito V Alumine y Distrito VI El Hucú.

Dichos adicionales se liquidarán de acuerdo a disposiciones vigentes.

Artículo 105°: Adicionales No Remunerativos

Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario.
- c) Aportes y Contribuciones Previsionales y Asistenciales.

Artículo 106°: Refrigerio

Se abonará una bonificación por refrigerio, no remunerativa y no bonificable del 23 % de la Categoría OP1.

Artículo 107°: Asignaciones Familiares

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 108°: Adicional por capacitación

Se abonará una bonificación no remunerativa y no bonificable en concepto de capacitación para todos los trabajadores de La Dirección Provincial de Vialidad, la cual será del 15% de la Categoría OP1.

CERTIFICO que es copia fiel del original que luce ante mi vista. CONSTE.-



Handwritten signature and text:
Varios señores
señalado

Handwritten signature and text:
Quirino
Claudio
OP1

Handwritten signature and text:
Quirino
Claudio
UNAUP

Handwritten signature and text:
E. S. A. P. G.

Handwritten signature and text:
70
50130473
Quirino
Claudio

Handwritten signature and text:
73
Quirino
Claudio
UNAUP

**Artículo 109°: Sueldo Anual Complementario**

Serán de aplicación las Leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

Artículo 110°: Bonificación especial por jubilación

El personal de la Dirección Provincial de Vialidad que se encuentre en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; tendrá derecho a percibir una liquidación especial, además de la liquidación final correspondiente. Según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" fuera menor de veinte (20) años, la bonificación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" fuera igual o mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la bonificación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad en "La Dirección Provincial de Vialidad" fuera de treinta (30) o más años, la bonificación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

El monto total de esta bonificación tendrá carácter no remunerativo ni bonificable y se abonará junto con los haberes correspondientes al último mes en actividad, liquidándose en un único pago.

La base para el cálculo de esta bonificación será el promedio mensual de la remuneración bruta por todo concepto correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la desvinculación del trabajador, sea por acogerse a la jubilación ordinaria o fallecimiento.

El trabajador debe, mediante declaración jurada designar a un beneficiario para el caso de fallecimiento, el derecho-habiente acceda a esta bonificación.

A efectos de adquirir el derecho a la obtención del beneficio establecido en este acápite, el trabajador que esté en condiciones de jubilarse, deberá presentar su renuncia dentro del plazo de treinta (30) días desde la notificación por parte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

En caso que La Dirección Provincial de Vialidad lo solicite a un trabajador que esté en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, la continuidad de sus servicios y

Quirque Rubén Darío
Del área de Recursos Humanos
y Capacitación
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICO que es copia fiel
del original que tuve ante
mí vista. COMISTF.



Handwritten signature and text:
Vaneza P. P. P.
Subsecretaría de Trabajo

Handwritten signature and text:
Quirque Rubén Darío
Subsecretaría de Trabajo

Handwritten signature and text:
Quirque Rubén Darío
Subsecretaría de Trabajo

Handwritten signature and text:
Quirque Rubén Darío
Subsecretaría de Trabajo

Handwritten signature and text:
Quirque Rubén Darío
Subsecretaría de Trabajo

Handwritten signature and text:
Quirque Rubén Darío
Subsecretaría de Trabajo

éste preste su conformidad, la obtención de la bonificación aquí establecida se liquidará al momento de su desvinculación.

El departamento de RR.HH. de la Dirección Provincial de Vialidad, deberá facilitar la documentación necesaria, en tiempo y forma, a fin de que el trabajador que cumpla con las condiciones mínimas pueda iniciar, personalmente, los trámites para acogerse a la jubilación ordinaria a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichas condiciones, de acuerdo a lo dispuesto por las normas que rigen en el I.S.S.N.

Ningún trabajador en condiciones de jubilarse podrá permanecer en la Dirección Provincial de Vialidad a fin de no entorpecer los ascensos y promociones de los demás trabajadores que integran la misma carrera.

CAPÍTULO 4: CARGO DE CONDUCCIÓN

Artículo 111º: Régimen Aplicable

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas, contenidas en el Anexo V del presente Convenio Colectivo Trabajo) establecido por el Directorio de "La Dirección Provincial de Vialidad" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 112º: Definición

A los efectos de este Convenio se consideran cargos de conducción incluidos en el mismo, los que figuran en el organigrama.

Artículo 113º: Responsabilidades y Derechos

Ocupar un cargo de conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquicas- funcionales que le asigna "La Dirección Provincial de Vialidad" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) u ocho (8) horas diarias, según corresponda a la jornada laboral de su cargo.

Quiroga Huelga Darío
Intendente
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIDEL del original que fue visto y
minista. CC: A. S. E.



1. ASESOR JURÍDICO
2. ASISTENTE
3. ASISTENTE

1. ASISTENTE
2. ASISTENTE
3. ASISTENTE

1. ASISTENTE
2. ASISTENTE
3. ASISTENTE

1. ASISTENTE
2. ASISTENTE
3. ASISTENTE

1. ASISTENTE
2. ASISTENTE
3. ASISTENTE

1. ASISTENTE
2. ASISTENTE
3. ASISTENTE

1. ASISTENTE
2. ASISTENTE
3. ASISTENTE

1. ASISTENTE
2. ASISTENTE
3. ASISTENTE



Artículo 114° Bonificación y Adicionales

En el caso de las bonificaciones remunerativas establecidas en Título III, el trabajador que ocupe cargos de conducción:

- Percibirán durante dicho periodo la asignación de la categoría P12 (solo la asignación de la categoría - básico, manteniéndose el resto de los conceptos que percibe el trabajador según su agrupamiento y nivel).
- No tendrá derecho ni percibirá: horas suplementarias, ni las bonificaciones por mayor horario, turnos rotativos o semana no calendaria.
- Tendrá derecho y percibirá una bonificación remunerativa por "Cargo de Conducción", que incluirá dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en cláusula siguiente.
- Tendrá derecho y percibirá el resto de las bonificaciones remunerativas.

El trabajador que ocupe cargos de conducción tendrá derecho y percibirá los adicionales no remunerativos establecidos en el Título III.

Artículo 115°: Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen cargos de conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la bonificación por "Cargos de Conducción" y categoría referencial que en cada caso se determina:

Cargos de Conducción			
Encuadramiento	Ley 1974	Cargo	Puntos por Cargo de Conducción
Coordinación Técnica	Director	Coordinador Técnico	238,50 (doscientos treinta y ocho con 50/100) "Puntos".
		Secretario General	
		Secretario ejecutivo	
Dirección General	Director	Director General	181,70 (ciento ochenta y uno con 70/100) "Puntos".
Departamento	Jefe de Departamento	Jefe de Distrito	164,65 (ciento sesenta y cuatro con 65/100) "Puntos".

Gustavo Arturo Lirio
Dir. Gen. de Asesor. Jurídicas
y Periciales
Subsecretaría de Trabajo

CERTIFICADO que es copia fiel
del original que tuvo ante
mi lista. CC:3131E.



[Handwritten signature]
Quintero Claudio
UPCN

[Handwritten signature]
Buenos Aires
UNAVP

[Handwritten signature]
Buenos Aires
UNAVP

[Handwritten signature]
Buenos Aires
UNAVP

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 1747**

Neuquén, 18 de septiembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01027130- -NEU-DYAL#SGSP, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley 3210 y el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3210, tiene por objeto regular el ejercicio de la instrumentación quirúrgica en toda la Provincia del Neuquén, otorgando un marco regulatorio a quienes desempeñen dicha profesión tanto en el ámbito público como privado, ya sea en relación de dependencia o con carácter independiente;

Que el avance de la ciencia, las tecnologías en salud, los nuevos procesos de la información y la comunicación, han marcado una tendencia fundamental para el desarrollo profesional de los Instrumentadores Quirúrgicos y sus competencias. En este contexto se genera un trabajo interdisciplinario, transdisciplinario y multidisciplinario que permite involucrar al profesional en distintos equipos y desde diferentes dimensiones;

Que al optimizar los procesos técnicos específicos, se contribuye a la promoción de la salud, proporcionando una continua atención a la persona usuaria antes, durante y después de un procedimiento quirúrgico. Haciendo hincapié en prevenir y disminuir los eventos adversos que pueden darse en el proceso de atención, con la finalidad de ser un disparador de “mejores prácticas”;

Que la Reglamentación de la Ley 3210, tiene la finalidad de propiciar orden en el ejercicio de la profesión de Instrumentación Quirúrgica, aclarando funciones y límites de competencia que derivan de las incumbencias del título habilitante en el marco de la responsabilidad ética y profesional, de los instrumentadores quirúrgicos en el Sistema de Salud Público y Privado de la Provincia del Neuquén;

Que la Asociación Argentina de Instrumentadores Quirúrgicos (AADI) Filial

Neuquén, intervino en la mesa técnica formando parte del equipo de trabajo, para poder dar cumplimiento al Artículo 23º de la mencionada Ley;

Que corresponde dictar la norma pertinente que reglamente los artículos 1º; 2º; 3º, incisos a) y c); 5º inciso a); 6º; 7º; 8º; 10º, inciso b); 11º, incisos b) y c); 12º, incisos d); 13º, incisos a), d) y e); y 15º para la aplicación de la Ley 3210;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89º de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3210, la cual tiene por objeto regular el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, que como documento **IF-2023-01973287-NEU-MS** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
PEVE**

**EX-2022-01027130- -NEU-DYAL#SGSP REGLAMENTACIÓN LEY 3210
LEY DEL EJERCICIO DE LA INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA**

CAPÍTULO I

CONCEPTO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: La presente ley regula el ejercicio de la instrumentación quirúrgica.

Reglamentación:

Artículo 1º: El régimen regulatorio de la actividad profesional de las personas que ejercen la instrumentación quirúrgica previsto en la ley 3210 será de aplicación en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, comprendiendo a quienes ejerzan dicha profesión tanto en el ámbito público o privado y estén en relación de dependencia y/o en carácter independiente.

Artículo 2º: El ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica y la obtención de la matrícula habilitante está reservado solo a quienes posean:

- a) Título habilitante válido de grado de licenciado en Instrumentación Quirúrgica o título equivalente otorgado por universidades nacionales o instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
- b) Título habilitante válido de técnico superior en Instrumentación Quirúrgica o título equivalente otorgado por universidades nacionales, provinciales o instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
- c) Título habilitante válido de técnico superior en Instrumentación Quirúrgica o título equivalente otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitarios reconocidos por autoridad competente.
- d) Título o diploma equivalente expedido por instituciones de países extranjeros, el que debe ser revalidado según la legislación vigente en la materia.

Reglamentación:

Artículo 2º: Los títulos habilitantes serán aquellos reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y/o del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén y/o Consejo Provincial de Educación según corresponda, o el organismo que lo remplace, para la for-

mación de profesionales de Instrumentación Quirúrgica en todos sus niveles académicos, licenciaturas y tecnicaturas.

Artículo 3º: El ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica comprende las siguientes funciones:

- a) Asistir, controlar, supervisar, evaluar y coordinar el proceso de atención del paciente desde su ingreso a las áreas de actividad quirúrgica hasta su egreso de la sala de recuperación posanestésica. Estas funciones deben ser realizadas con autonomía profesional y dentro de los límites de las competencias de los títulos habilitantes.
- b) Realizar tareas vinculadas con acciones sanitarias, comunitarias y de índole jurídico- pericial en el marco de su responsabilidad profesional.
- c) Llevar adelante actividades de docencia, investigación y asesoramiento sobre temas vinculados con la organización, administración, dirección, supervisión y control de calidad de los servicios quirúrgicos.

Reglamentación:

Artículo 3º:

- a) Quienes ejerzan la profesión de instrumentación quirúrgica la desarrollarán dentro de un equipo quirúrgico, bajo la supervisión del profesional de la medicina, realizando sus tareas específicas según los procesos técnicos que prevea su título habilitante. Contribuirá a la promoción de la salud, proporcionando una continua atención a la persona usuaria tanto antes, durante como después de la intervención quirúrgica.***

Las tareas también abarcan la contribución a la prevención de enfermedades y a la recuperación y rehabilitación de la persona, familia y comunidad.

Todas estas tareas se realizan con autonomía técnica, dentro de los límites de competencia que derivan de las incumbencias del título habilitante, para el ejercicio de la instrumentación quirúrgica, en el marco de la responsabilidad ética y profesional.

A tales fines, resultará de aplicación la Resolución N° 810/2020 del Ministerio de Salud de Nación, o normativa que en el futuro la modifique o reemplace.

b) Sin Reglamentar.

c) Se procurará la promoción y participación de los profesionales en instrumentación quirúrgica en procesos de educación en salud sobre temas vinculados con la organización, administración, dirección, supervisión y control de calidad de los servicios quirúrgicos. Integrarán asesorías en los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud de la provincia, relacionadas o no con la formación de recursos humanos de instrumentación quirúrgica, así como también integrarán aquellos comités de investigación en instituciones públicas y privadas.

Participarán en procesos de gestión y administración de su área específica dentro del establecimiento sanitario, planificando procesos de trabajo.

Desempeñarán su tarea de docencia en aquellos establecimientos educativos públicos y privados de la Provincia del Neuquén que otorguen título habilitante para el ejercicio de la instrumentación quirúrgica.

La estructura de la instrumentación quirúrgica de los establecimientos sanitarios, según el nivel de complejidad, serán organizados como unidades, secciones y/o divisiones, a cargo de una persona profesional de la instrumentación quirúrgica.

Debe garantizarse que las entrevistas laborales deben tener en cuenta la perspectiva de género y diversidad sexual, no debiendo interferir ningún dato ni aspecto personal basado en prejuicios y/o estereotipos.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Reglamentación:

Artículo 4º: Sin Reglamentar.

Artículo 5º: Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Expedir la matrícula de los profesionales de la instrumentación quirúrgica comprendidos en la presente ley y llevar su correspondiente registro.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ley.

- c) Ejercer las funciones y atribuciones que le otorgan la presente ley y la normativa vigente en la materia.

Reglamentación:

Artículo 5°:

- a) *La emisión de la matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión de instrumentación quirúrgica estará a cargo de la Dirección General de Regulación, Fiscalización y Registro dependiente de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, o el organismo que lo remplace en el futuro.*
- b) *Sin reglamentar.*
- c) *Sin reglamentar.*

Artículo 6°: Según su formación, los profesionales de la instrumentación quirúrgica pueden ejercer en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría uno: técnico superior en Instrumentación Quirúrgica.
- b) Categoría dos: licenciado en Instrumentación Quirúrgica.

Reglamentación:

Artículo 6°: La categorización del profesional de la instrumentación quirúrgica dependerá del tipo de título habilitante que posea, en los términos del artículo 2° de la presente ley, y en relación a las funciones que se describen en el artículo 7° de esta Reglamentación.

Artículo 7°: La autoridad de aplicación debe establecer, en la reglamentación de esta ley, las funciones de las categorías mencionadas en el artículo precedente, teniendo en cuenta los perfiles y competencias que derivan de los respectivos títulos habilitantes.

Las funciones que se definan para el rol de instrumentador circulante serán de carácter operativo, y no restrictivas, y podrán ser llevadas a cabo por un profesional habilitado a tal fin para los casos que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de esta ley.

Reglamentación:

Artículo 7°: Las funciones de las categorías previstas en el artículo 6°, serán las siguientes:

- **Categoría uno: Los profesionales que encuadren en la presente categoría cumplirán la función de instrumentación aséptica o instrumentación de campo y circulante, quedando bajo su órbita:**
- **Consultar las listas de operaciones, controlar y supervisar el ingreso de la persona usuaria al centro quirúrgico.**
- **Recibir a las personas usuarias del sistema de salud, corroborando su identidad previo ingreso al área quirúrgica, según los datos personales registrados en su historia clínica, y corroborar estudios pre-quirúrgicos y consentimiento informado.**
Deberá aplicar el Listado de Verificación de Seguridad Quirúrgica previsto en la Resolución 28/2012 del Ministerio de Salud de la Nación.
- **Colaborar con el equipo médico en la posición quirúrgica de la persona usuaria y marcado del sitio quirúrgico.**
- **Proveer y controlar los cuidados de la persona usuaria en el proceso pre, intra y post-operatorio en el Centro Quirúrgico en conjunto con las personas profesionales y técnicas actantes.**
- **Controlar la Asepsia y Antisepsia del quirófano, disponer y controlar el buen funcionamiento del mobiliario, aparatos y equipos biomédicos necesarios para el tipo de procedimiento quirúrgico a realizar.**
- **Controlar y seleccionar los insumos, materiales y/o instrumental destinados al procedimiento quirúrgico.**
- **Asistir a quien esté ejerciendo la tarea de instrumentación aséptica y/o de Campo y al Equipo Quirúrgico, antes, durante y después de la intervención quirúrgica o procedimientos invasivos anticipándose a sus necesidades, apoyándose en sus precisos conocimientos de las diferentes técnicas empleadas.**
- **Observar y aplicar las normas y procedimientos universales de bioseguridad y verificar el cumplimiento de las mismas.**
- **Efectuar en forma conjunta, el profesional de la instrumentación quirúrgica aséptica y/o de campo y circulante el recuento del instrumental, agujas, compresa, gasas, antes, durante y después del acto quirúrgico.**
- **Asistir a la o el profesional de la medicina en procedimientos quirúrgicos, en los servicios de hemodinamia, gastroenterología, oftalmología, centros quirúrgicos con internaciones ambulatorias que realicen prácticas o procedimientos de diagnóstico y/o tratamiento,**

los cuales estarán integrados por profesionales de la instrumentación quirúrgica.

- *Preparar, rotular, acondicionar y entregar según las normas vigentes, las piezas para estudios anatomopatológicos, biológicos y/o periciales.*
- *Colaborar en la asepsia y oclusión de la herida una vez finalizado el acto quirúrgico.*
- *Realizar el traslado seguro de la persona usuaria desde la mesa de operaciones a la camilla de transporte y sala de recuperación post-anestésico, previo control de vías de venoclisis, urinarias, drenajes y sondas.*
- *Completar planillas de insumos y controlar los mismos en cuanto a los cuidados de su almacenamiento y verificación de caducidad.*
- *Verificar que el quirófano se encuentre en condiciones, respetando los tiempos estipulados para su correcta higiene y permitir su posterior uso.*
- *Recibir, controlar y garantizar, que todo material en tránsito que ingrese a quirófano deberá cumplir con las recomendaciones de desinfección/esterilidad además de la cantidad de instrumental quirúrgico que el procedimiento requiera.*
- *Anexar a la Historia Clínica y la Lista de Verificación de Seguridad Quirúrgica.*
- *Realizar lavado de manos quirúrgico, colocarse la vestimenta según técnica aséptica y vestir al equipo quirúrgico.*
- *Preparar la mesa quirúrgica con el instrumental, material necesario para el procedimiento quirúrgico, aplicando y respetando las técnicas asépticas.*
- *Descartar los elementos corto-punzantes según técnicas de bioseguridad retirando el material e instrumental utilizado.*
- *Realizar la descontaminación del instrumental, para su posterior acondicionamiento en la Central de Esterilización respectiva.*
- *Confeccionar Foja de la Profesión de la Instrumentación Quirúrgica.*

Categoría dos: Los profesionales que encuadren en la presente categoría cumplirán funciones correspondientes a la tecnicatura y las que a continuación se detallan:

- *Liderar, dirigir, gestionar, administrar, coordinar, asesorar, planificar,*

supervisar y auditar áreas con actividad quirúrgica y/o de salud.

- *Ejecutar las normas técnicas, éticas y administrativas.*
- *Participar en proyectos de investigación- acción en el marco del equipo de salud.*
- *Participar en los comités de ética y de control de infecciones, docencia, catástrofes y otros.*
- *Desarrollar actividades docentes destinadas a la formación, educación y perfeccionamiento en el campo de la Instrumentación quirúrgica.*
- *Integrar los organismos nacionales e internacionales de investigación dentro del campo de sus incumbencias, en la formulación de políticas y programas de formación.*
- *Procurar interrelación adecuada con los servicios externos al centro quirúrgico.*
- *Participar en la programación y diagramación de la actividad, en procedimientos quirúrgicos.*
- *Promover y participar de reuniones periódicas para conocer y formular estrategias que permitan implementar un plan de mejora.*
- *Presentar informe de gestión según normas del establecimiento o institución y participar en el control de calidad del Centro Quirúrgico y/o salud.*
- *Participar en diferentes programas de campañas de prevención y promoción de la salud.*
- *Verificar el estado, disponibilidad, mantenimiento de los equipos, instrumental y materiales biomédicos, para su reemplazo o reparación.*
- *Planificar, organizar y distribuir en su rol de conducción las tareas técnicas, estableciendo turnos de acuerdo a la actividad en procedimientos quirúrgicos.*
- *Impulsar a que se lleve a cabo el reporte de eventos adversos o factores predisponentes a fin de ser analizados y abordados con herramientas de gestión adecuadas.*
- *Realizar controles administrativos durante los procedimientos quirúrgicos que favorezca a la calidad de atención y funcionamiento del servicio. Esto incluye: parte quirúrgico, hoja de anestesia, hoja de prescripción de medicamentos, certificado de implantes, registros de patología, historia clínica, Lista de Verificación de Cirugía Segura, foja quirúrgica instrumentador quirúrgico aséptico.*

Artículo 8º: Los profesionales extranjeros de tránsito por el país, contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia, pueden ejercer la instrumentación quirúrgica durante la vigencia de su contrato y dentro de los límites que establezca la reglamentación de la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 8º: *Para ejercer la instrumentación quirúrgica durante la vigencia de su contrato y dentro de los límites que establezca la reglamentación de la presente ley, deben realizar la convalidación de sus títulos ante la autoridad de aplicación competente, para luego poder inscribir su título en el Registro Único de Profesionales de la Salud:*

- a) Profesionales que tengan título otorgado por una universidad extranjera y que hayan revalidado en una universidad nacional.*
- b) Profesionales que tengan título otorgado por una universidad extranjera y que en virtud de tratados internacionales en vigor hayan sido habilitados por universidades nacionales.*
- c) Profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia o para evacuar consultas de dichas instituciones durante la vigencia de su contrato y en los límites que se reglamenten, quedando limitada a tal fin, no pudiendo ejercer su actividad de forma particular.*

CAPÍTULO II

REGISTRO Y MATRICULACIÓN

Artículo 9º: Para el ejercicio de la instrumentación quirúrgica, los profesionales deben inscribir previamente sus títulos habilitantes en el Ministerio de Salud, que autorizará el ejercicio profesional mediante el otorgamiento de la matrícula y la correspondiente credencial.

Reglamentación:

Artículo 9º: *Sin reglamentar.*

Artículo 10º: Son causas de la suspensión de la matrícula:

- a) Petición del interesado.
- b) Sanción del Ministerio de Salud, que implique inhabilitación transitoria.

Reglamentación:

Artículo 10º:

- a) *Sin Reglamentar.*
- b) *Se regulará por las disposiciones previstas en el Capítulo IV de la Ley 3210 que resulten aplicables.*

Artículo 11: Son causas de la cancelación de la matrícula:

- a) Petición del interesado.
- b) Anulación del título, diploma o certificado habilitante.
- c) Sanción del Ministerio de Salud, que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión.
- d) Fallecimiento del matriculado.

Reglamentación:

Artículo 11:

- a) *Sin reglamentar.*
- b) *Se regulará por las disposiciones previstas en el Capítulo IV de la Ley 3210 que resulten aplicables.*
- c) *Se regulará por las disposiciones previstas en el Capítulo IV de la Ley 3210 que resulten aplicables.*
- d) *Sin reglamentar.*

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12: Los profesionales de la instrumentación quirúrgica tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer su profesión o actividad según la presente ley, su reglamentación y demás normativas vigentes en la materia.
- b) Negarse a realizar o a colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, en las condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley, siempre que ello no implique un daño para el paciente o constituya un impedimento para resolver casos de urgencia o emergencia.
- c) Contar con facilidades que les permitan formarse y capacitarse periódicamente.
- d) Ejercer su actividad en condiciones de seguridad e higiene laboral según las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia.
- e) Contar con equipamiento y material de bioseguridad que promueva la salud y la prevención de enfermedades laborales.
- f) Recibir información veraz, completa y oportuna (historia clínica) del paciente.

Reglamentación:

Artículo 12:

- a) *Sin reglamentar.*
- b) *Sin reglamentar.*
- c) *Sin reglamentar.*
- d) ***En todos los casos, la persona profesional en instrumentación quirúrgica tendrá derecho a ejercer su actividad en condiciones de seguridad e higiene laboral según las leyes y reglamentaciones vigentes, contando con el equipamiento y material de bioseguridad que corresponda, para lo cual además, se deberán considerar las condiciones y medioambiente de trabajo desde una visión con perspectiva de género y diversidad sexual. Asimismo, se deberá garantizar la protección de sus derechos con primacía de los principios de igualdad y no discriminación, en consonancia con la normativa legal vigente en materia de género y diversidad sexual.***
- e) *Sin reglamentar.*
- f) *Sin reglamentar.*

Artículo 13: Los profesionales de la instrumentación quirúrgica tienen prohibido:

- a) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que se aparten de las prácticas autorizadas y que entrañen peligro para la salud.
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar, directa o indirectamente, en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana o vulneración de los derechos del paciente.
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- d) Ejercer su profesión o actividad mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas o cualquier otra enfermedad inhabilitante según la legislación vigente.
- e) Publicar anuncios que induzcan al público a engaños.

Reglamentación:

Artículo 13: *Quienes son profesionales de la instrumentación quirúrgica tienen prohibido:*

- a) Realizar a las personas usuarias prácticas que sean ajenas en consideración a las especificaciones estipuladas en los Artículos 2°, 3° y 7° de esta ley y su reglamentación.***
- b) Sin Reglamentar.***
- c) Sin Reglamentar.***
- d) Ejercer su profesión o actividad poniendo en riesgo la salud y bienestar de la persona usuaria y del equipo quirúrgico actuante, según la legislación vigente.***
- e) No podrán realizar promesa de curación o conservación de salud a la persona usuaria en tratamiento.***

Artículo 14: El instrumentador quirúrgico es responsable de confeccionar, aplicar y constatar el cumplimiento de la lista de verificación en cada cirugía. Como responsable, debe corroborar que dicha lista esté completa para cada una de las instancias del procedimiento. Debe suscribirla asimismo junto con el cirujano responsable del acto quirúrgico y/o alumbramiento.

Reglamentación:

Artículo 14: *Sin reglamentar.*

Artículo 15: La tarea del instrumentador quirúrgico se debe registrar en la historia clínica del paciente, incluyendo las especificaciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

En dicha historia clínica, se deben consignar también las observaciones que el instrumentador quirúrgico considere relevantes y la lista de verificación que confeccione. Debe firmarla y sellarla, y una copia, quedar en el centro quirúrgico o áreas quirúrgico- ginecológicas.

Reglamentación:

Artículo 15: La tarea debe registrarse en la de foja quirúrgica y la lista de verificación de cirugía segura, las mismas deben ser incorporadas en la historia clínica de la persona usuaria. En la medida que se avance con la digitalización del almacenamiento de los registros en salud, las mismas se deberán incorporar en formato digital.

Artículo 16: Los instrumentadores quirúrgicos están obligados a poseer una cobertura de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones que puedan derivar de un eventual daño causado a las personas en ocasión de la prestación de servicios. La autoridad de aplicación debe determinar las condiciones esenciales de la cobertura en cada caso.

Reglamentación:

Artículo 16: Sin reglamentar.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17: La autoridad de aplicación ejerce el poder disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda caber a los matriculados.

Reglamentación:

Artículo 17: Sin reglamentar.

Artículo 18: Las sanciones aplicables a los matriculados son las siguientes:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de la matrícula.
- d) Cancelación de la matrícula.

Reglamentación:

Artículo 18: Sin reglamentar.

Artículo 19: Los profesionales de la instrumentación quirúrgica quedan sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en esta ley por las siguientes causas:

- a) Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional.
- b) Contravención a las disposiciones de esta ley y a su reglamentación.
- c) Negligencia o imprudencia frecuente, ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Actuar excediendo su categoría profesional.

Reglamentación:

Artículo 19: Sin reglamentar.

Artículo 20: Las medidas disciplinarias contempladas en la presente ley son de aplicación gradual en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento del matriculado y según el procedimiento establecido en la Ley 578 y su reglamentación.

Reglamentación:

Artículo 20: Sin reglamentar.

Artículo 21: En ningún caso, será imputable al profesional que trabaje en relación de dependencia el daño o perjuicio que puedan provocar los accidentes o las prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensables para la atención del paciente o la falta de personal adecuado en cantidad y/o calidad o las inadecuadas condiciones de los establecimientos.

Reglamentación:**Artículo 21: Sin reglamentar.**

Artículo 22: Las instituciones y los responsables de su dirección, administración o conducción que contraten a personas que no reúnan los requisitos exigidos por esta ley para realizar tareas propias de la instrumentación quirúrgica serán pasibles de las sanciones que se establezcan en la reglamentación, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputárseles.

Reglamentación:**Artículo 22: Sin reglamentar.**

Artículo 23: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa días a partir de su publicación.

Reglamentación:**Artículo 23: Sin reglamentar.**

Artículo 24: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:**Artículo 24: Sin reglamentar.**

DECRETO N° 1795

Neuquén, 21 de septiembre de 2023.

VISTO:

El trágico accidente ocurrido el día de la fecha en la Ruta Provincial N° 62; y

CONSIDERANDO:

Que el trágico accidente se produjo en la Ruta Provincial N° 62, en proximidades del Lago Lolog, durante el repliegue de integrantes del Regimiento de Caballería de Exploración de Montaña 4, ubicado en la localidad de San Martín

de los Andes, hacia el cuartel del personal del Escuadrón Montado B, cuando se encontraban realizando una actividad de adiestramiento operacional; Que a raíz del siniestro que sufrió el vehículo que trasladaba al personal, la Secretaría General del Ejército de la Nación informa el fallecimiento de cuatro (4) integrantes de la Comitiva y dieciocho (18) heridos de distinta consideración, siendo nueve (9) derivados a nosocomios de la localidad cordillerana para su atención;

Que tan lamentable suceso provoca un hondo pesar en el pueblo y el Gobierno de la Provincia, consternándose ante tan irreparable pérdida y acompañando a los familiares y seres queridos en este momento de hondo dolor, manifestando su más profundo pesar y haciéndoles llegar sus condolencias ante tan lamentable circunstancia que enluta a toda la ciudadanía de la Provincia del Neuquén;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: DECLÁRASE duelo provincial por el término de dos (2) días, a partir del día 21 de septiembre de 2023, en honor a la memoria de quienes perdieran la vida como consecuencia del trágico accidente ocurrido el día 21 de septiembre del año en curso, en la Ruta Provincial N° 62.

Artículo 2º: Las Banderas Nacional y Provincial permanecerán izadas a media asta en todos los edificios públicos provinciales durante dicho lapso.

Artículo 3º: DISPÓNGASE un minuto de silencio en todos aquellos actos públicos que se realicen durante el duelo declarado.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ**

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2023**

1730 - Rechaza en todas sus partes el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Marisa Ivette Venegas, contra las Resoluciones N° 189/22 y N° 852/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1737 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 12 de septiembre del año en curso a las 13.50 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

1738 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 15 de septiembre del año en curso, a las 21:24 horas.

1740 - Otorga un subsidio a las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del Convenio CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE, en carácter de ajuste al que fuera otorgado a través del DEC-TO-2023-1216-E-NEU-GPN, de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte de la presente norma.

1741 - Ratifica el convenio de colaboración suscripto entre la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Limitada (CALF), con destino a la promoción de la eficiencia energética el que como Documento CONVE-2023-02027266-NEU-DESP#MERN forma parte del presente.

1742 - Convalida los Convenios CONVE-2021-108360536-APN-SIYPH#MOP y CONVE-2022-136225173-APN-SOP#MOP, de Cooperación y Financiación firmados entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén, para la obra: "Hospital Rincón de los Sauces - Complejidad IV - Terminación - Provincia del Neuquén".

1743 - Autoriza la Comisión de Servicios de los agentes Pablo Daniel Jorgensen y Mauricio Rotten, dependientes de las Gerencias de Transporte y Obras respectivamente del E.P.E.N., a partir del 10 al 16 de septiembre de 2023, a viajar. Destinados a la obra que vinculará a la Planta de Aguada Pichana Este al Sistema Argentino de Interconexión, a viajar a la Ciudad de Itajubá, Estado de Minas Gerais, República Federativa de Brasil, con el fin de realizar los Ensayos de Interruptores de 132 kV.

1744 - Autoriza la Comisión de Servicios a la agente Grisel Lilian Vergara, dependiente del Área de Becas y Cooperación Descentralizada de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), desde el 16 al 25 de septiembre

de 2023 inclusive, para participar del 14° Encuentro de la Acción Internacional de las Colectividades Territoriales y reuniones con autoridades francesas, organizado por Ciudades Unidas de Francia (CUF), que se llevará a cabo en la Ciudad de las Ciencias y de la Industria de París, de la localidad de París, Francia, entre los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2023.

1745 - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad denominada: “Fundación Cristiana Educativa Cimientos”, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

1746 - Declara Cumplidas por la Empresa Compañía de los Andes S.A., concesionaria del Centro de Esquí: “Cerro Caviahue”, las obligaciones impuestas para el ejercicio del derecho de compra, por la Cláusula Quinta del Convenio aprobado por el Decreto N° 952/05 y suscripto por la Provincia del Neuquén y la citada firma con fecha 28 de junio de 2005.

1748 - Da de Baja a partir del 18 de septiembre de 2023, a la agente Cabrera, Melina Soledad, de la Planta Política de la Oficina de Intervención en Violencia Laboral, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, de las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

1749 - Designa en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría General y Servicios Públicos, a partir de la firma del presente Decreto, a los/as agentes detallados/as en el Anexo que forma parte de la presente.

1750 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1751 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1752 - Asigna a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Irene Ayelen Yañez, el Puesto: “Mucama”, en la Planta Funcional del Hospital Añelo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, para cumplir funciones en el Puesto Sanitario Aguada San Roque, con más lo establecido en el Título III, más los adicionales Artículos 90° y 92° de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado y autorizado mediante Decreto DECTO-2023-578-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto: “Ayudante de Cocina,” debiéndose imputar con del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1753 - Transforma en la Planta Funcional del Hospital Centenario: “Dr. Natalio Burd”, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, un (1) Puesto: “Médico”, en un (1) Puesto: “Médico Pediatra”.

1754 - Convierte y Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1755 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1756 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1757 - Transforma en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, un (1) Puesto: “Médico”, en un (1) Puesto: “Médico Traumatólogo”.

1758 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1759 - Convalida las Disposiciones Zonales N° 61/23 y N° 70/23 emitidas por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1761 - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo que forma parte de la presente norma.

1762 - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo que forma parte de la presente norma.

1763 - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo que forma parte de la presente norma.

1764 - Deja sin Efecto el llamado a concurso autorizado mediante Decreto DECTO-2022-1620-E-NEU-GPN, para el Puesto: “Técnico en Acompañamiento Terapéutico” de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana.

1765 - Transfiere y Convierte cincuenta y un (51) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1766 - Transfiere y Convierte cuatro (4) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1767 - Autoriza la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales de la Dra. Silvana Vanesa Bergelín, para desempeñarse como Médica Laboral en el Tribunal de Cuentas.

1768 - Nombra y Encasilla Agente Nuevo Cuadro, como: “Alta en Comisión” en el Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, relevados/as de lo establecido en los Artículos 28° y 34° de la Ley 715, con efectividad a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, a las personas que se detallan en los Anexos I, II, III y IV correspondientes a los Anexos del presente Decreto; asigna el puesto de Operador de Videocámaras, en la Planta Funcional aprobada por Decreto N° 2518/13 y otorga la designación de “Alta en Comisión”, por el término de hasta un (1) año, a partir de la toma de posesión del cargo.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipiado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omítase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4° de la Resolución N° 203/02. **Se publicará el texto fiel remitido por el usuario.** Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección



GODOY
Gabriela Patricia
2023.09.22
10:42:39 -03'00'



SUMARIO

Edición de 153 Páginas

Dirección Provincial de Minería - Pág. 2 a 7

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 7 a 86

Normas Legales - Pág. 87 a 95

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 96 a 103

Leyes de la Provincia - Pág. 103 a 132

3386 - Adhiere a la Ley Nacional 27580, que aprueba el "Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo".

3387 - Modifica el Art. 1° de la Ley 2565 referido al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

3390 - Tene por objeto la prevención y erradicación de las violencias en el ámbito de la Provincia, a través de dispositivos de contención, acompañamiento y atención, que funcionan en la órbita del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad o el organismo que lo remplace, con el fin de abordar las situaciones de quienes padecen violencias y las de quienes las ejercen.

Decretos de la Provincia - Pág. 133 a 149

1747 - Apruébase la reglamentación de la Ley N° 3210 la cual tiene por objeto regular el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica.

1795 - Declara Duelo Provincial por el término de dos (2) días a partir del día 21 de septiembre de 2023, en Honor a la Memoria de quienes perdieran la vida como consecuencia del trágico accidente ocurrido el día 21 de septiembre del año en curso, en la Ruta Provincial N° 62.

Decretos Sintetizados - Pág. 150 a 152